INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

CLASIFICACION DE SUELOS
I.N.V. E - 102 - 07

Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA				
Sondeo No.	1		Muestra No.	1	Prof. 1.00 - 2.00 m.
Descripción:	SM - ARENA GRUESA COLOR GRISACEO CANTERA LORICA				
Fecha:	17 de noviembre de 2023		Localización:	SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	

LIMITES DE CONSISTENCIA

LIMITE LIQUIDO INV-E-125				
No de golpes				
No recipiente				
P1				
P2	NL			
Dif.				
P. Recipiente				
P. seco				
% Humedad				

LIMITE PLASTICO INV-E-126				
No recipiente				
P1				
P2				
Dif.				
P. Recipiente	NP			
P. seco				
% Humedad				

GRADACIÓN				
P. w=	600	P. seco=	669.0	3.1%
Tamiz		Peso	(%)	(%)
Abertura	Nominal	Retenido	Retenido	Pasa
1"				100.0
3/8"	9.5	0.0	0.0	100.0
No. 4	4.8	25.0	3.6	96.4
No. 8	2.4	75.0	10.9	85.5
No. 16	1.2	115.0	16.7	68.8
No. 30	600 um	165.0	23.9	44.9
No.50	300 m	104.0	15.1	29.9
No. 100	150 um	160.0	23.2	6.7
No. 200	0.075	25.0	3.6	3.0
Fondo		21.0	3.0	



RESULTADOS		
IF =		
Limite liquido	0.0	%
Limite plastico	0.0	%
Índice de plasticidad	0.0	%
U.S.C.	SM - ARENA GRUESA COLOR GRISACEO CANTERA LORICA	

ROBERT PINEDA PEREA
M.P. 08202083631 ATL
INGENIERO CIVIL

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

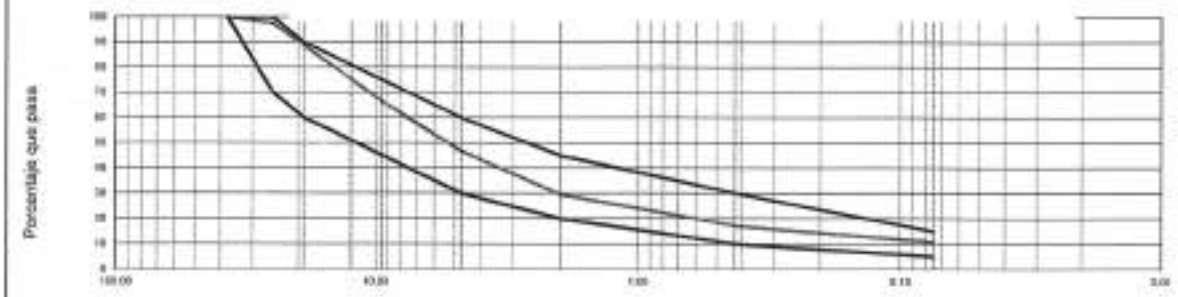
SADIR SUAREZ ROMERO
CC No 92,548,936 de Sincelejo
Laboratorista

ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO SUBBASE GRANULAR

OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 76 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	SITIO:	STOCK CANTERA
CONTRATISTA:	ASS ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS	NUESTRA:	No 1
DESCRIPCION:	ARENA LIMOSA DE COLOR PARDO CLARO	REFERENCIA:	CANTERA
NORMA:	INVIAS ART 330-13	FECHA:	17 de noviembre de 2023

GRADACION					FRANJA GIRAO	FRANJA DE TOLERANCIA			CUMPLIMIENTO	
Peso No.1(1):		1230.0	Peso No. 2=(F.)	1,093.0						
Tamiz		Peso retenido	Porcentaje (%) retenido	Porcentaje (%) pasa	Porcentaje (%) que pasa tolerancia INV 330-13					
Milimetro	Nominal									
3"	75.00									
2"	63.00									
1 1/2"	37.50				100.0	100.0	100.0			
1"	25.00	30	2.5	97.5	70.0	100.0				
3/4"	19.00	110.0	9.0	88.5	60.0	90.0				
3/8"	9.50	270.0	22.1	66.4	45.0	75.0				
No. 4	4.75	240.0	19.7	46.7	30.0	60.0				
No.10	2.00	210.0	17.2	29.5	20.0	45.0				
No. 40	0.425	150.0	12.3	17.2	10.0	30.0				
No. 200	0.075	80.0	6.6	10.7	5.0	15.0				
Fondo		130.0	10.7							

GRAFICA DE LA GRADACION



Huso INVC-3 de 2013	OBSERVACIONES:
Límites de la Franja de Trabajo	
Granulometría de la muestra	

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.962 de Cartagena
Ing. Civil Director de laboratorio

INDESA S.A.S
NIT. 900.937.021-9

SADIR SUAREZ ROMERO
C.C. No. 92.548.936 de Sincelejo
LABORATORISTA INDESA S.A.S.

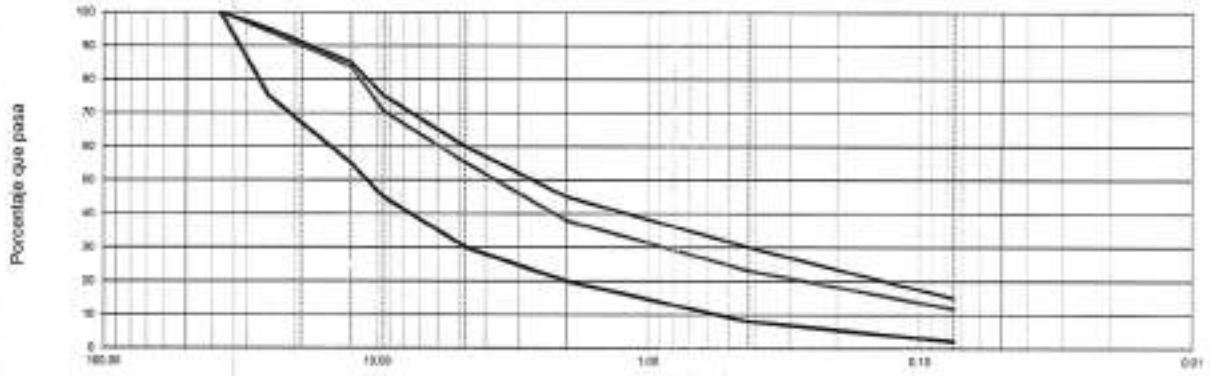
INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

GRADACIÓN ANALÍTICA AGREGADOS PÉTREOS

OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 79 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	SITIO:	STOCK CANTERA
		MUESTRA:	No 1
DESCRIPCION:	ARENA LIMINOSA DE COLOR AMARILLO CLARO	REFERENCIA:	CANTERA
NORMA:	SBG - 2 (2013)	FECHA:	17 de noviembre de 2023

GRADACION					FRANJA INVIAS		FRANJA DE TOLERANCIA			CUMPLIMIENTO	
Peso No.1: 1655.2			Peso No. 2: 1,291.3								
Tamiz		Peso retenido	Porcentaje (%) retenido	Porcentaje (%) pasa	Porcentaje (%) pasa norma SBG - 2 (2013)					Franja de Trabajo	Franja Invias
Alterno	Normal										
3"	75.00										
2 1/2"	63.00										
2"	50.00										
1 1/2"	37.50			**100.0**	100.0	100.0					
1"	25.00	85.4	5.8	**94.2**	75.0	95.0					
1/2"	12.50	154.8	10.6	**83.6**	55.0	85.0					
3/8"	9.50	192.1	13.1	**70.5**	45.0	75.0					
No. 4	4.75	223.2	15.2	**55.3**	30.0	60.0					
No.10	2.00	254.6	17.4	**37.9**	20.0	45.0					
No. 40	0.425	215.4	14.7	**23.2**	8.0	30.0					
No. 200	0.075	165.8	11.3	**11.9**	2.0	15.0					
Fondo		173.9	11.8								

GRAFICA DE LA GRADACION



		OBSERVACIONES:
———	Norma MOC-2 de 2002	
- - - - - -	Limites de la Filmeza de Trabajo	
———	Granulometría de la muestra	

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.699 de Sincelejo
LABORATORISTA

ROBERT PINEDA PEREA
M.P. 0820283631 ATL
INGENIERO CIVIL

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.507.321-9

SADIR SUAREZ ROMERO
CC No 92.568.936 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

CLASIFICACION DE SUELOS
I.N.V. E - 102 - 07

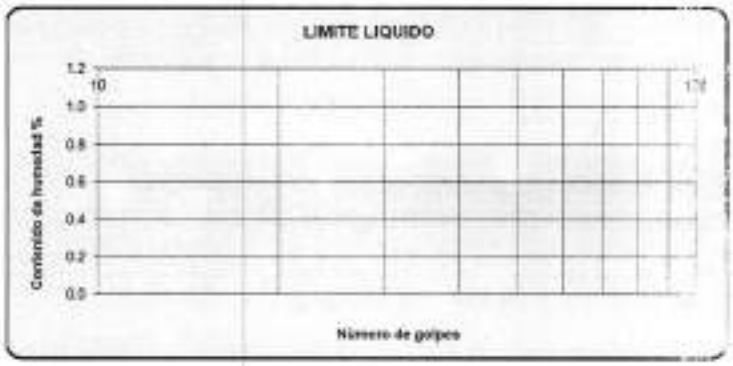
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA				
Sondeo No.	1		Muestra No.	1	Prof. 1.00 - 2.00 m.
Descripción:	GW - GRAVA CALIZA TRITURADA DE CANTERA JOMEVE TOLU VIEJO SUCRE				
Fecha:	17 de noviembre de 2023		Localización:	SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	

LIMITES DE CONSISTENCIA

LIMITE LIQUIDO INV-E-125				
No de golpes				
No recipiente				
P1				
P2	NL			
Dif.				
P. Recipiente				
P. seco				
% Humedad				

LIMITE PLASTICO INV-E-126				
No recipiente				
P1				
P2				
Dif.				
P. Recipiente	NP			
P. seco				
% Humedad				

GRADACIÓN				
P. w=	1225	P. seco=	1,204.2	1.7%
Tamiz		Peso	(%)	(%)
Alterno	Normal	Retenido	Retenido	Pasa
2"	50.0			100.0
1 1/2"	37.5		0.0	100.0
1"	25.0	134.0	10.9	89.1
1/2"	12.5	389.0	31.0	58.0
3/8"	9.5	347.6	28.4	29.7
No. 4	4.8	177.6	14.5	15.2
No.10	2.0	165.0	13.5	1.7
No. 40	0.425	0.0	0.0	1.7
No. 200	0.075	0.0	0.0	1.7
Fondo		20.8	1.7	



RESULTADOS		
F =		
Limite liquido	0.0	%
Limite plastico	0.0	%
Indice de plasticidad	0.0	%
U.S.C.	GW - GRAVA CALIZA TRITURADA DE CANTERA JOMEVE TOLU VIEJO SUCRE	

ROBERT PINEDA PEREA
M.P. 08202083831 ATL
INGENIERO CIVIL

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

SADIR SUAREZ ROMERO
C.C N°. 92.548.936 de Sincelejo
Laboratorista

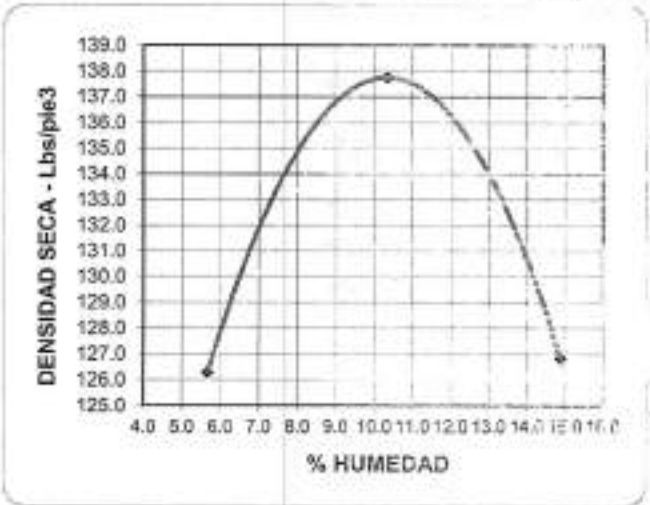
INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

COMPACTACION EN EL LABORATORIO

OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA		
DESCRIPCION:	ARENA CON GRAVA DE BAJA PLASTICIDAD COLOR AMARILLO CLARO	NORMA:	ASTM D-1557
FECHA	NOVIEMBRE 17 DE 2023	ENSAYO:	E-142

DENSIDAD SECA				
PRUEBA	1	2	3	
Numero de golpes/capa	56	56	56	
Agua Añadida (c.c.)	6	10	14	
Peso Molde + Muestra Humeda, grms	11,750	12,400	12,180	
Peso Molde, grms	7,071	7,071	7,071	
Peso Suelo Humedo, grms	4,679	5,329	5,109	
Volumen del Molde, cc	2,188	2,188	2,188	
Densidad Humeda, grm/cc	2.138	2.436	2.335	
Humedad, %	5.7	10.3	14.9	
Densidad Seca, lbs/pie3	126.3	137.7	126.8	

HUMEDAD				
Capsula No.	1	3	5	
Peso Capsula + Suelo humedo, grm	83.4	85.1	87.2	
Peso Capsula + Suelo Seco, grm	81.0	81.4	81.2	
Peso agua, grm	2.5	3.7	6.0	
Peso Capsula	37.8	33.9	40.89	
Humedad, %	5.7	10.3	14.9	



CLASIFICACION DEL SUELO

A.A.S.H.O.	ARENA CON GRAVA DE BAJA
U.S.C.S.	
Indice de Grupo	PLASTICIDAD COLOR AMARILLO CLARO

Densidad Max. 137.7 Lbs/pie3
Humedad Optima 10.3 %

OBSERVACIONES
ARENA CON GRAVA DE BAJA PLASTICIDAD COLOR AMARILLO CLARO

SADIR SUAREZ
CC No 92,548,936 de Sincelejo
Laboratorista:

RUBEN PINEDA PEREA
Ingeniero Jefe de Laboratorio
Ingeniero Civil

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

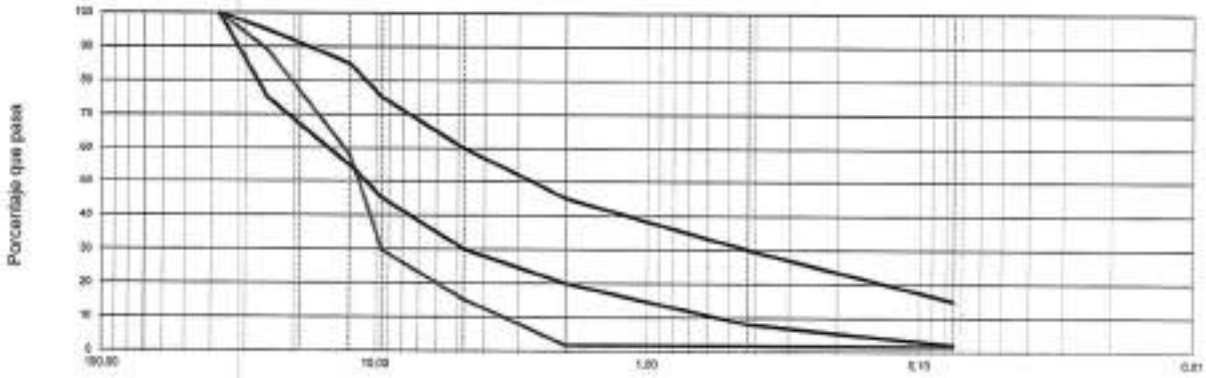
INDESA S.A.S
INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO

GRADACIÓN ANALÍTICA AGREGADOS PÉTREOS

OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 70 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE San MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	SITIO:	STOCK CANTERA
		MUESTRA:	No 2
DESCRIPCION:	TRITURADO CALIZA CANTERA TOLUVIEJO	REFERENCIA:	CANTERA TOLUVIEJO
NORMA:	SBG - 2 (2013)	FECHA:	17 de noviembre de 2023

GRADACION							FRANJA INVIAS		FRANJA DE TOLERANCIA			CUMPLIMIENTO	
Peso No.1:	1225.0		Peso No. 2:	1,204.2									
Tamiz		Peso retenido	Porcentaje (%) retenido	Porcentaje (%) pasa			Porcentaje (%) pasa Norma SBG - 2 (2013)					Formula de Trabajo	Franja INVIAS
Alterno	Normal												
3"	75.00												
2 1/2"	63.00												
2"	50.00												
1 1/2"	37.50				100.0		100.0	100.0					
1"	25.00	134.0	10.9		89.1		75.0	95.0					
1/2"	12.50	380.0	31.0		58.0		55.0	85.0					
3/8"	9.50	347.6	28.4		29.7		45.0	75.0					
No. 4	4.75	177.6	14.5		15.2		30.0	60.0					
No.10	2.00	165.0	13.5		1.7		20.0	45.0					
No. 40	0.425	0	0.0		1.7		8.0	30.0					
No. 200	0.075	0	0.0		1.7		2.0	15.0					
Fondo		20.8	1.7										

GRAFICA DE LA GRADACION



Norma INDC-2 de 2002	OBSERVACIONES:
Límites de la Fórmula de Trabajo	
Granulometría de la muestra	

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92,517,699 de Sincelejo
LABORATORISTA

ROBERT PINEDA PEREA
M.P. 8820035831 ATL
INGENIERO CIVIL

INDESA S.A.S
INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.921-9

SADIR SUAREZ ROMERO
CC No 92,548,336 de Sincelejo
LABORATORISTA

CALLE 13 No 17 - 116 ALTO FORO SINCELEJO - SUCRE CELULAR 313 - 5478083

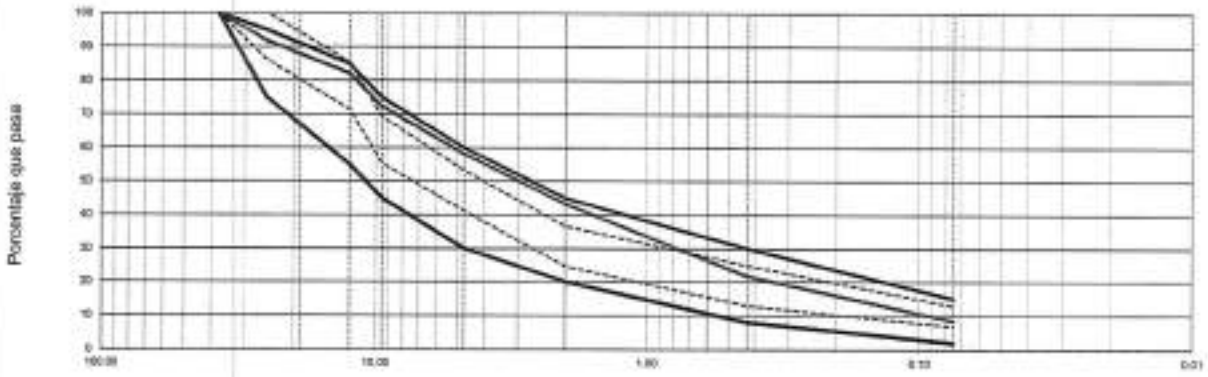
INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

GRADACIÓN ANALÍTICA AGREGADOS PÉTREOS

OBRA:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	SITIO:	STOCK CANTERA
		MUESTRA:	No. 3
DESCRIPCION:	COMBINACION 80% BALASTO + 20% TRITURADO	REFERENCIA:	CANTERA CHINU + CANTERA TOLUVIEJO
NORMA:	SBG - 2 (2013)	FECHA:	17 de noviembre de 2023

GRADACION					FRANJA BINAS		FRANJA DE TOLERANCIA			CUMPLIMIENTO	
Peso No.1: 1523.6			Peso No. 2: 1,394.5								
Tamiz		Peso retenido	Porcentaje (%) retenido	Porcentaje (%) pasa	Porcentaje (%) pasa Norma SBG - 2 (2021)			ARTICULO 320	ARTICULO 330	Franja de Trabajo	Franja anual
Alterno	Normal										
3"	75.00										
2 1/2"	63.00										
2"	50.00										
1 1/2"	37.50			100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		
1"	25.00	125.3	8.2	91.8	75.0	95.0	93.1	86.1	100.1		
1/2"	12.50	145.3	9.5	82.2	55.0	85.0	78.5	71.5	85.5		
3/8"	9.50	151.3	9.9	72.3	45.0	75.0	62.3	55.3	69.3		
No. 4	4.75	215.6	14.2	58.2	30.0	60.0	47.2	41.2	53.2		
No.10	2.00	226.8	14.9	43.3	20.0	45.0	30.6	24.6	36.6		
No. 40	0.425	328.7	21.6	21.7	8.0	30.0	18.9	12.9	24.9		
No. 200	0.075	201.5	13.2	8.5	2.0	15.0	9.8	6.8	12.8		
Fondo		129.1	8.5								

GRAFICA DE LA GRADACION



		OBSERVACIONES:
———	Norma NDC-2 de 2022	
- - - - - -	Limites de la Formula de Trabajo	
———	Granulometria de la muestra	

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92,517,686 de Sincelejo
LABORATORISTA

ROBERT PINEDA PEREA
M.P. 0820265631 ATL
INGENIERO CIVIL

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.417.021-9

SADIR SUAREZ ROMERO
CC No 92,548,936 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

DENSIDAD EN EL TERRENO POR EL METODO DEL CONO Y ARENA NORMA DE ENSAYO INV-E-161-13

OBRA:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FECHA:	ENERO 18 DE 2024
DESCRIPCION:	DENSIDADES MATERIAL DE SUB BASE	NORMA:	INV - E- 161 - 13
MUESTRA:	RELLENO PARA SUB BASE TIPO INVIAS INV-320-13	ENSAYO:	E-148

DENSIDADES PARA MATERIAL DE SUB BASE

	1	2	3	4	
LOCALIZACION	K0+000	K0+020	K0+060	K0+070	
Peso arena + Recipiente antes Ensayo, grs (A)	5540	5521	5515	5502	
Peso arena + Recipiente despues Ensayo,grs (B)	2450	2480	2465	2477	
Peso arena total Usada, grs (C)	3090	3041	3050	3025	
Constante del cono, grs (D)	1730	1730	1730	1730	
Peso arena en el Hueco, grs (E)	1360	1311	1320	1295	
Peso unitario Arena, grs/cc (F)	1.45	1.45	1.45	1.45	
Volumen del Hueco, cc (G)	937.9	904.1	910.3	893.1	
Peso del Suelo Extraido Humedo, grs (H)	2210.0	2140.0	2160.0	2095.0	
Contenido de Humedad, % (I)	10.0	10.0	10.0	10.0	
Peso del suelo Extraido Seco, grs (J)	2009.1	1945.5	1963.6	1904.5	
Densidad del Suelo, lbs/pie3 (k)	133.7	134.3	134.6	133.1	
Densidad Max del Laboratorio, lbs/pie3 (L)	137.7	137.7	137.7	137.7	
% Compactación (M)	97.07	97.51	97.75	96.64	

CONTENIDO DE HUMEDAD

Peso del Recipiente y del suelo humedo, grs (N)					
Peso del recipiente y del suelo seco, grs (O)					
Peso del agua, grs (P)					
Peso del recipiente, grs (Q)					
Peso del suelo Seco, grs (R)					
Contenido de Humedad, % (S)					
Espesor de Capa, cm					

C = A - B, E = C - D G = E/F J = H/(1+S/100) K = J * 62.4/G M = K * 100/L P = N - O
R = O - Q S = P * 100/R

Observaciones: HUMEDADES TOMADAS CON MUESTRA DE SUELOS
DENSIDADES TOMADAS EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA.

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

Laboratorista: SS.

Ingeniero: ROBERT PINEDA PEREA
M.P. No. 0620238363 ATL

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

DENSIDAD EN EL TERRENO POR EL METODO DEL CONO Y ARENA NORMA DE ENSAYO INV-E-161-13

OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FECHA:	ENERO 24 DE 2024
DESCRIPCION:	DENSIDADES MATERIAL DE SUB BASE	NORMA:	INV - E- 161 - 13
MUESTRA:	RELLENO PARA SUB BASE TIPO INVIAS INV-320-13	ENSAYO:	E-148

DENSIDADES PARA MATERIAL DE SUB BASE

	1	2			
LOCALIZACION	DER	CENT			
Peso arena + Recipiente antes Ensayo, grs (A)	5450	5430			
Peso arena + Recipiente despues Ensayo,grs (B)	2250	2260			
Peso arena total Usada, grs (C)	3200	3170			
Constante del cono, grs (D)	1730	1730			
Peso arena en el Hueco, grs (E)	1470	1440			
Peso unitario Arena, grs/cc (F)	1,45	1,45			
Volumen del Hueco, cc (G)	1013.8	993.1			
Peso del Suelo Extraido Humedo, grs (H)	2450.0	2396.0			
Contenido de Humedad, % (I)	10.0	10.0			
Peso del suelo Extraido Seco, grs (J)	2227.3	2177.3			
Densidad del Suelo, lbs/pie3 (k)	137.1	136.8			
Densidad Max del Laboratorio, lbs/pie3 (L)	137.7	137.7			
% Compactación (M)	99.56	99.35			

CONTENIDO DE HUMEDAD

Peso del Recipiente y del suelo humedo, grs (N)					
Peso del recipiente y del suelo seco, grs (O)					
Peso del agua, grs (P)					
Peso del recipiente, grs (Q)					
Peso del suelo Seco, grs (R)					
Contenido de Humedad, % (S)					
Espesor de Capa, cm					

C = A - B, E = C - D G = E/F J = H/(1+S/100) K = J * 62.4/G M = K * 100/L P = N - O
R = O - Q S = P * 100/R

Observaciones: HUMEDADES TOMADAS CON MUESTRA DE SUELOS
DENSIDADES TOMADAS EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

Laboratorista: SS.

Ingeniero ROBERT PINEDA PEREA
M.P. No. 0620208363 ATL

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

DENSIDAD EN EL TERRENO POR EL METODO DEL CONO Y ARENA NORMA DE ENSAYO INV-E-161-13

OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FECHA:	ENERO 31 DE 2024
DESCRIPCION:	DENSIDADES MATERIAL DE SUB BASE	NORMA:	INV - E- 161 - 13
MUESTRA:	RELLENO PARA SUB BASE TIPO INVIAS INV-320-13	ENSAYO:	E-148

DENSIDADES PARA MATERIAL DE SUB BASE

	1	2			
LOCALIZACION	IZQ	DER			
Peso arena + Recipiente antes Ensayo, grs (A)	5510	5480			
Peso arena + Recipiente despues Ensayo,grs (B)	2340	2310			
Peso arena total Usada, grs (C)	3170	3170			
Constante del cono, grs (D)	1730	1730			
Peso arena en el Hueco, grs (E)	1440	1440			
Peso unitario Arena, grs/cc (F)	1.45	1.45			
Volumen del Hueco, cc (G)	993.1	993.1			
Peso del Suelo Extraido Humedo, grs (H)	2380.0	2360.0			
Contenido de Humedad, % (I)	10.0	10.0			
Peso del suelo Extraido Seco, grs (J)	2163.6	2136.4			
Densidad del Suelo, lbs/pie3 (k)	135.9	134.2			
Densidad Max del Laboratorio, lbs/pie3 (L)	137.7	137.7			
% Compactación (M)	98.73	97.48			

CONTENIDO DE HUMEDAD

Peso del Recipiente y del suelo humedo, grs (N)					
Peso del recipiente y del suelo seco, grs (O)					
Peso del agua, grs (P)					
Peso del recipiente, grs (Q)					
Peso del suelo Seco, grs (R)					
Contenido de Humedad, % (S)					
Espesor de Capa, cm					

C = A - B, E = C - D G = E/F J = H/(1+S/100) K = J * 62.4/G M = K * 100/L P = N - O
R = O - Q S = P * 100/R

Observaciones: HUMEDADES TOMADAS CON MUESTRA DE SUELOS
DENSIDADES TOMADAS EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

Laboratorista: S.S.

Ingeniero ROBERT PINEDA PEREA
M.P. No. 0620208363 CTL

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

DENSIDAD EN EL TERRENO POR EL METODO DEL CONO Y ARENA NORMA DE ENSAYO INV-E-161-13

OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FECHA:	FEBRERO 12 DE 2024
DESCRIPCION:	DENSIDADES MATERIAL DE SUB BASE	NORMA:	INV - E- 161 - 13
MUESTRA:	RELLENO PARA SUB BASE TIPO INVIAS INV-320-13	ENSAYO:	E-148

DENSIDADES PARA MATERIAL DE SUB BASE

	1	2			
LOCALIZACION	DER	CENT			
Peso arena + Recipiente antes Ensayo, grs (A)	5440	5420			
Peso arena + Recipiente despues Ensayo,grs (B)	2280	2250			
Peso arena total Usada, grs (C)	3160	3170			
Constante del cono, grs (D)	1730	1730			
Peso arena en el Hueco, grs (E)	1430	1440			
Peso unitario Arena, grs/cc (F)	1.45	1.45			
Volumen del Hueco, cc (G)	986.2	993.1			
Peso del Suelo Extraido Humedo, grs (H)	2350.0	2380.0			
Contenido de Humedad, % (I)	10.0	10.0			
Peso del suelo Extraido Seco, grs (J)	2136.4	2163.6			
Densidad del Suelo, lbs/pie3 (k)	135.2	135.9			
Densidad Max del Laboratorio, lbs/pie3 (L)	137.7	137.7			
% Compactación (M)	98.17	98.73			

CONTENIDO DE HUMEDAD

Peso del Recipiente y del suelo humedo, grs (N)					
Peso del recipiente y del suelo seco, grs (O)					
Peso del agua, grs (P)					
Peso del recipiente, grs (Q)					
Peso del suelo Seco, grs (R)					
Contenido de Humedad, % (S)					
Espesor de Capa, cm					

C = A - B, E = C - D G = E/F J = H/(1+S/100) K = J * 62.4/G M = K * 100/L P = N - O
R = O - Q S = P * 100/R

Observaciones: HUMEDADES TOMADAS CON MUESTRA DE SUELOS
DENSIDADES TOMADAS EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

Laboratorista: S.S.

Ingeniero ROBERT PINEDA HEREA
M.P. No. 0620208363 ATL

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd/mm/aa) TOMA	FECHA (dd/mm/aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (cm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kn/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	18/01/2024	25/01/2024	7	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	37500.0	191.2	19.1	2731	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	18/01/2024	1/02/2024	14	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	41510.0	211.9	21.2	3027	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS
3	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	18/01/2024	5/02/2024	28	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	50910.0	255.6	25.6	3650	D	CUMPLE CON MAS DEL 100% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 28 DIAS

A: CONO
C: CORTE
B: CONO Y CORTE
T: COLUMNAR

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.699 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.149.982 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

NIT: 900617021-9

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO mm	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (cm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	18/01/2024	15/01/2024	7	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	37400.0	193.2	19.3	2769	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	18/01/2024	2/02/2024	14	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	41600.0	214.9	21.5	3070	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS
3	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	18/01/2024	15/02/2024	28	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	50500.0	260.8	26.1	3726	D	CUMPLE CON MAS DEL 100% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 28 DIAS

A: CONO C: CIZALLA D: CONO Y CIZALLA F: COLUMNAR

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.699 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.148.062 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

NIT: 900617021-9

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No.	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (mm)	ALTURA DEL CILINDRO (mm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	20/01/2024	27/01/2024	7	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	37900.0	191.6	19.2	2737	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	20/01/2024	3/02/2024	14	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.231	41000.0	209.1	20.9	2987	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS
3	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	20/01/2024	17/02/2024	28	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	55000.0	258.3	25.8	3704	D	CUMPLE CON MAS DEL 100% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 28 DIAS

A: cono
C: corte
B: cono y corte
D: columnar

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.669 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.982 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No.	LOCALIZACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION asentamiento	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (cm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	22/01/2024	29/01/2024	7	7.5	0.55	157	307	13380	193.6	2.248	37200.0	192.1	19.2	2744	A	CUMPLE CON MAS DEL 35% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	22/01/2024	5/02/2024	14	7.5	0.55	157	307	13360	193.6	2.248	41500.0	214.4	21.4	3063	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS
3	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	22/01/2024	19/02/2024	28	7.5	0.55	157	307	13360	193.6	2.248	50700.0	261.9	26.2	3741	D	CUMPLE CON MAS DEL 100% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 28 DIAS

A: X — C: / — D: \ — I: |

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.609 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.062 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

NIT: 900617021-9

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa)		EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION (Aproximada)	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (cm)	PESO DEL CILINDRO (lb)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX	RESISTENCIA OBTENIDA			TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
			TOMA	ROTURA									kgf	Kg/cm²	MPa	PSI		
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	24/01/2024	31/01/2024	7	7.5	0.55	150	300	13380	196.1	2.215	37500.0	191.2	19.1	2731	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	24/01/2024	7/02/2024	14	7.5	0.55	150	300	13380	196.1	2.215	41400.0	211.1	21.1	3016	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS
3	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	24/01/2024	21/02/2024	28	7.5	0.55	150	300	13380	196.1	2.215	50500.0	257.5	25.8	3679	D	CUMPLE CON MAS DEL 100% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 28 DIAS

A: FALLA
C: CORTE
B: CORTE Y FALLA
T: FRACTURA

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.699 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.149.962 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

Dirección: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	LOCALIZACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION a/c aplicada en obra	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (cm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	25/01/2024	1/02/2024	7	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	37300.0	192.7	18.9	2753	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	25/01/2024	8/02/2024	14	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	41200.0	212.8	21.3	3040	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS
3	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	25/01/2024	1/02/2024	28	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	53400.0	257.0	25.2	3671	D	CUMPLE CON MAS DEL 100% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 28 DIAS

A: X — B: — C: — D: — E:

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.689 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.902 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No.	LOCALIZACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION (equivalencia)	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (cm)	PESO DEL CILINDRO kg	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	26/01/2024	2/02/2024	7	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	37500.0	193.7	19.4	2767	A	CUMPLE CON MAS DEL 70% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	26/01/2024	9/02/2024	14	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	41666.0	214.9	21.0	3070	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS
3	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	26/01/2024	23/02/2024	28	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	50500.0	260.6	26.1	3726	D	CUMPLE CON MAS DEL 100% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 28 DIAS

A: CONO
C: CORTE
B: CONO Y CORTE
F: CIZALLADO

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.089 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.863 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION esbeltamiento	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (cm)	PESO DEL CILINDRO kg	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	28/01/2024	04/02/2024	7	7.5	0.55	157	307	13360	193.6	2.248	37200.0	192.1	19.2	2744	A	CUMPLE CON MAS DEL 70% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	28/01/2024	12/02/2024	14	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	41400.0	211.1	21.1	3016	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS
3	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	28/01/2024	24/02/2024	28	7.5	0.55	157	307	13360	193.6	2.248	68000.0	258.3	25.8	3680	D	CUMPLE CON MAS DEL 100% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 28 DIAS

A: CIZA | C: CIZA | D: CIZALLA Y CIZA | F: COMPRESIÓN

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.688 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.148.082 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACION CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (mm)	ALTURA DEL CILINDRO (mm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kn/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	30/01/2024	6/02/2024	7	7,5	0,55	158	307	13370	196,1	2.221	37400,0	190,7	19,1	2724	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	20/01/2024	13/02/2024	14	7,5	0,55	158	307	13370	196,1	2.221	41600,0	212,1	21,2	3030	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS
3	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	30/01/2024	27/02/2024	28	7,5	0,55	158	307	13370	196,1	2.221	50200,0	256,0	25,6	3657	D	CUMPLE CON MAS DEL 100% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 28 DIAS

A: cono
C: corte
B: cono y corte
D: columnar

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.699 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.862 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd/mm/aa) TOMA	FECHA (dd/mm/aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (cm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	31/01/2024	28/02/2024	7	7.5	0.55	157	307	13370	193.6	2.259	37,000.0	192.1	19.2	2744	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	31/01/2024	14/02/2024	14	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	41500.0	211.6	21.2	3023	C	CUMPLE CON MAS DEL 95% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS
3	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	31/01/2024	28/02/2024	28	7.5	0.55	157	307	13370	193.6	2.259	50300.0	259.8	26.0	3711	D	CUMPLE CON MAS DEL 100% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 28 DIAS

A: CILINDRO | C: CORTE | B: CORTE Y DISEÑO | D: CILINDRO

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92,517.680 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73,146,962 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (mm)	ALTURA DEL CILINDRO (mm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kN/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	5/03/2024	8/03/2024	7	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	37500.0	191.2	19.1	2731	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	1/03/2024	15/03/2024	14	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	41700.0	212.6	21.3	3037	C	CUMPLE CON MAS DEL 95% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS
3	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	5/03/2024	29/03/2024	28	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.231	50500.0	257.5	25.8	3679	D	CUMPLE CON MAS DEL 100% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 28 DIAS

A: falla cono
C: falla corte
D: falla cono y corte
E: falla columnar

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.660 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.992 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd/mm/aa) TOMA	FECHA (dd/mm/aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (mm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	3/02/2024	10/02/2024	7	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.262	37400.0	193.2	19.3	2750	A	CUMPLE CON MAS DEL 70% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	3/02/2024	17/02/2024	14	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	41300.0	213.3	21.3	3047	C	CUMPLE CON MÁS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS

A: FALLA
C: CUÑA
B: CORTE A CUÑA
D: COLUMNAR

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.099 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.962 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (mm)	ALTURA DEL CILINDRO (mm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kn/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	4/02/2024	11/02/2024	7	7.5	0.55	154	308	13380	186.1	2.215	37669.0	191.7	19.2	2739	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	4/02/2024	18/02/2024	14	7.5	0.55	154	308	13380	186.1	2.215	41569.0	211.6	21.2	3023	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS

A: CORTE C: CORTE B: CORTE Y CAPEO I: CAPEADO

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.698 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PERSA
CC No 73.146.982 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (cm)	PESO DEL CILINDRO kg	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kn/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	5/02/2024	12/02/2024	7	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	37200.0	189.7	19.0	2710	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	5/02/2024	19/02/2024	14	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	41100.0	209.6	21.0	2994	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS

A: corte
C: corte
B: corte y cono
E: columnar

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.689 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.149.092 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-0

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

UBICACIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACIÓN	FECHA (dd/mm/aa) TOMA	FECHA (dd/mm/aa) ROTURA	EDAD DIAS	AMBIENTAMIENTO (cm)	RELACION (aparte/corregido)	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (cm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	6/02/2024	13/02/2024	7	7,5	8,05	157	309	13370	193,6	2.242	37100,0	191,6	19,2	2737	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	6/02/2024	20/02/2024	14	7,5	8,05	158	307	13370	196,1	2.221	41203,0	210,1	21,0	3001	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS

A: CONO
C: CORTE
B: CONO Y CORTE
D: DESINTEGRADO

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.660 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-0

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.962 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

NIT: 900617021-9

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (mm)	ALTURA DEL CILINDRO (mm)	PESO DEL CILINDRO kg	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	8/02/2024	15/02/2024	7	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	37500.0	193.7	19.4	2767	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	8/02/2024	22/02/2024	14	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	41400.0	213.8	21.4	3064	C	CUMPLE CON MAS DEL 65% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS

A: falla cónica
C: falla corte
D: falla cono y corte
I: falla columnar

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.659 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.962 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

Dirección: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa)		EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION (asentamiento)	DIAMETRO DEL CILINDRO (cm)	ALTURA DEL CILINDRO (cm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX.	RESISTENCIA OBTENIDA			TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
			TOMA	ROTURA									kgf	Kg/cm²	MPa	PSI		
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	9/02/2024	16/02/2024	7	7.5	0.55	157	307	13360	193.6	2.248	37100.0	191.6	19.2	2737	A	CUMPLE CON EMO DEL 70% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	9/02/2024	23/02/2024	14	7.5	0.55	157	307	13360	193.6	2.248	41200.0	212.8	21.3	3040	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS

A: cono | C: corte | B: cono y corte | F: cilindrico

EDAYN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.693 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.149.862 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd/mm/aa) TOMA	FECHA (dd/mm/aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION (asentamiento)	DIAMETRO DEL CILINDRO (mm)	ALTURA DEL CILINDRO (mm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (ton/m³)	CARGA MAX. kg	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	10/02/2024	17/02/2024	7	7.5	0.55	150	307	13370	196.1	2.221	37500.0	191.2	19.1	2731	A	CUMPLE CON MAS DEL 70% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	10/02/2024	24/02/2024	14	7.5	0.55	150	307	13370	196.1	2.221	41400.0	211.1	21.1	3016	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS

A: conos
C: conito
B: cono y conito
F: columnar

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.699 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.562 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No.	UBICACION CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa)		EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION (agua/cemento)	DIAMETRO DEL CILINDRO (mm)	ALTURA DEL CILINDRO (mm)	PESO DEL CILINDRO kg	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX.	RESISTENCIA OBTENIDA			TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
			TOMA	ROTURA									kgf	Kg/cm²	MPa	PSI		
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	13/02/2024	19/02/2024	7	7.5	0.55	157	306	13370	193.6	2.242	37680.0	194.2	19.4	2774	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	12/02/2024	26/02/2024	14	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	41500.0	211.6	21.2	3023	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS

A: X C: D: E:

EDWIN PÉREZ CONTRERAS
CC No 92.517.698 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.982 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT: 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No.	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (mm)	ALTURA DEL CILINDRO (mm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kn/m³)	CARGA MAX kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	13/02/2024	20/02/2024	7	7.5	0.55	158	308	13380	196.1	2.215	27500.0	191.2	19.1	2721	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	13/02/2024	27/02/2024	14	7.5	0.55	158	308	13380	196.1	2.215	41780.0	212.6	21.3	3037	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS

A: cono C: cono B: cara y cuña I: columnar

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.089 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.146.862 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO

NIT. 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DIRECCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No.	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (mm)	ALTURA DEL CILINDRO (mm)	PESO DEL CILINDRO kg	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kg/m³)	CARGA MAX kgf	RESISTENCIA OBTENIDA Kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	14/02/2024	21/02/2024	7	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	37380.0	192.7	19.3	2753	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	14/02/2024	28/02/2024	14	7.5	0.55	157	308	13370	193.6	2.242	41500.0	214.4	21.4	3063	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS

A: cono C: corte B: cono y cuña I: columnar

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.099 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PEREA
CC No 73.145.982 de Cartagena
DIRECTOR DE LABORATORIO

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900617021-9

ELABORACIÓN Y CURADO EN EL LABORATORIO DE MUESTRAS DE CONCRETO PARA ENSAYOS DE COMPRESIÓN Y FLEXIÓN / REFRENTADO DE CILINDROS DE CONCRETOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA I.N.V. E-402, E-403, E-410

CLIENTE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

EQUIPO: PRENSA / BALANZA

DESCRIPCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CILINDRO No	UBICACIÓN CILINDRO	RESISTENCIA DISEÑO O ESPECIFICACION	FECHA (dd-mm-aa) TOMA	FECHA (dd-mm-aa) ROTURA	EDAD DIAS	ASENTAMIENTO (cm)	RELACION agua/cemento	DIAMETRO DEL CILINDRO (mm)	ALTURA DEL CILINDRO (mm)	PESO DEL CILINDRO (g)	AREA CILINDRO (cm²)	DENSIDAD CILINDRO (kn/m³)	CARGA MAX. kgf	RESISTENCIA OBTENIDA kg/cm²	RESISTENCIA OBTENIDA MPa	RESISTENCIA OBTENIDA PSI	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
1	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	15/02/2024	22/02/2024	7	7.5	0.55	154	307	13370	186.1	2.221	37500.0	12	19.1	2731	A	CUMPLE CON MAS DEL 75% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 7 DIAS
2	CILINDRO DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO VÍA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO	3500 PSI	15/02/2024	29/02/2024	14	7.5	0.55	158	307	13370	196.1	2.221	41500.0	17	21.4	3053	C	CUMPLE CON MAS DEL 85% DE LA RESISTENCIA ESPERADA A LOS 14 DIAS

A: CONO — C: CAIDA — B: CONO Y CIZALLA — I: CILINDRICA

EDWIN PEREZ CONTRERAS
CC No 92.517.569 de Sincelejo
LABORATORISTA

INDESA S.A.S
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.617.021-9

ROBERT PINEDA PERE
CC No 73.146.992 de C
DIRECTOR DE LABORATO

RPP
ESTRUCTURA Y GEOTECNIA

EXPLORACION DE CAMPO
ENSAYOS PARA DETERMINACION
DE LAS PROPIEDADES DEL SUELO EN PAVIMENTO RIGIDO

ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO

ROBERT EDUARDO PINEDA PEREA
INGENIERO CIVIL

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. CONCORDANCIA DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS CON LA NORMA NSR 10 TITULO H
 *2.1 FIRMA DE LOS ESTUDIOS (*H.1.1.2.1)
 2.2 TIPOS DE ESTUDIOS (H.2.2)
 2.2.1 ESTUDIO GEOTECNICO PRELIMINAR (H.2.2.1)
 *2.2.2 CONTENIDO DEL ESTUDIO (*H.2.2.1.1)
 2.2.3 ESTUDIO GEOTECNICO DEFINITIVO (H.2.2.2)
3. GEOLOGÍA Y ESTRATIFIGRAFIA
 3.1 FORMACIÓN EL CARMEN (PGC)
4. SUELOS Y TOPOGRAFÍA
 4.1 PAISAJE
 4.1.1 PAISAJE DE PLANICIE
 4.1.2 PAISAJE DE LOMERÍO
5. FALLAS GEOLOGICAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ
 5.1 FALLA LOCAL
 5.2 SISMOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.
6. GENERALIDADES
 6.1 OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO
7. LOCALIZACIÓN.
8. OBJETIVO DEL ESTUDIO:
9. INVESTIGACIÓN DEL SUBSUELO
 9.1 PERFIL DE SUELO No. 1
 9.2 PERFIL DE SUELO No. 2
 9.3 PERFIL DE SUELO No. 3
 9.4 PERFIL DE SUELO No. 4
 9.5 PERFIL DE SUELO No. 5
 9.6 PERFIL DE SUELO No. 6
 9.7 INFORMACIÓN PREVIA.
 9.8 DEL SITIO
 9.8.1 GEOMETRÍA Y EXTENSIÓN.
 9.8.2 GEOLOGÍA.
10. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y AMBIENTALES

10.1 SISMICIDAD DEL ENTORNO.
10.2 COEFICIENTE DE SITIO.
10.3 PERFIL DE SUELO ENCONTRADO
10.4 COEFICIENTE QUE REPRESENTA LA ACELERACIÓN PICO EFECTIVA, PARA EL UMBRAL DE DAÑO
10.5 COEFICIENTE DE IMPORTANCIA.
10.5.1 GRUPO I
10.5.2 CLIMA
10.5.3 ENSAYOS DE LABORATORIO
11. ACCIDENTES GEOMORFOLOGICOS
12. CLASIFICACION DE LAS UNIDADES DE CONSTRUCCION.
12.1 VARIABILIDAD DEL SUB SUELO
13. EXPLORACION DE CAMPO
13.1 LOCALIZACION DE LOS SONDEOS
13.2 ESTRATIGRAFIA SONDEO No. 1
13.2.1 NIVEL FREATICO DEL SONDEO No. 1
13.3 ESTRATIGRAFIA SONDEO No. 2
13.3.1 NIVEL FREATICO DEL SONDEO No. 2
13.4 ESTRATIGRAFIA SONDEO No. 3
13.4.1 NIVEL FREATICO DEL SONDEO No. 3
13.5 ESTRATIGRAFIA SONDEO No. 4
13.5.1 NIVEL FREATICO DEL SONDEO No. 4
13.6 ESTRATIGRAFIA SONDEO No. 5
13.6.1 NIVEL FREATICO DEL SONDEO No. 5
13.7 ESTRATIGRAFIA SONDEO No. 6
13.7.1 NIVEL FREATICO DEL SONDEO No. 6
14. TIPO Y NUMERO DE ENSAYOS
15. ENSAYOS PARA LOS SUELOS
16. CARACTERISTICAS DE LOS SUELOS
16.1 LIMITE LIQUIDO
16.2 INDICE DE PLASTICIDAD
16.3 HUMEDAD NATURAL
16.4 PORCENTAJE RETENIDO TAMIZ N°. 4
16.5 PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 10
16.6 PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 40
16.7 PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 200

Calle 25 No. 15-48 2do piso Of. 201 Barrio Santa Fe Teléfono 304-524-5114
Sincelejo Sucre

16.8 RELACIÓN PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 200 ENTRE TAMIZ N°. 40
16.9 ACTIVIDAD SKEMPTON
16.10 GRADO DE EXPANSION
16.11 RESISTENCIA DEL SUELO MEDIANTE ENSAYO DE PENETRACIÓN ESTANDAR
16.12 CAPACIDAD ADMISIBLE
17. CAPACIDAD PORTANTE ADMISIBLE
17.1 PROPIEDADES MECANICAS
18. TRABAJOS DE OFICINA
19. ASENTAMIENTOS PROBABLES
19.1 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 1
19.2 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 2
19.3 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 3
19.4 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 4
19.5 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 5
19.6 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 6
20. PARAMETROS GEOTECNICOS SUELOS-ESTRUCTURAS
21. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
22. LIMITACIONES
ANEXOS

LISTA DE TABLAS

TABLA 1. Localización de la estructura.
TABLA 2. Perfil estratigráfico Sondeo No. 1
TABLA 3. Perfil estratigráfico Sondeo No. 2
TABLA 4. Perfil estratigráfico Sondeo No. 3
TABLA 5. Perfil estratigráfico Sondeo No. 4
TABLA 6. Perfil estratigráfico Sondeo No. 5
TABLA 7. Perfil estratigráfico Sondeo No. 6
TABLA 8. Clasificación de los perfiles de suelos
TABLA 9. Clasificación de los perfiles de suelos
TABLA 10. Coeficientes de Fa

TABLA 11. Coeficientes de Fv
TABLA 12. Clasificación de los suelos dentro de los perfiles C,D o E
TABLA 13. Clasificación de los suelos dentro de los perfiles C,D o E
TABLA 14. Clasificación de los suelos dentro de los perfiles C,D o E
TABLA 15. Valores de coeficiente de Importancia
TABLA 16. Resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas Sondeo No. 1
TABLA 17. Resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas Sondeo No. 2
TABLA 18. Resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas Sondeo No. 3
TABLA 19. Resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas Sondeo No. 4
TABLA 20. Resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas Sondeo No. 5
TABLA 21. Resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas Sondeo No. 6
TABLA 22. Ensayos a realizar sobre las muestras extraídas.
TABLA 23. Resumen de limite liquido sobre las muestras ensayadas
TABLA 24. Resumen de limite liquido sobre las muestras ensayadas
TABLA 25. Resumen de índice plástico sobre las muestras ensayadas
TABLA 26. Resumen de índice plástico sobre las muestras ensayadas
TABLA 27. Resumen de humedad natural sobre las muestras ensayadas
TABLA 28. Resumen de humedad natural sobre las muestras ensayadas
TABLA 29. Resumen porcentaje retenido tamiz #4 sobre las muestras ensayadas
TABLA 30. Resumen porcentaje retenido tamiz #4 sobre las muestras ensayadas
TABLA 31. Resumen porcentaje que pasa tamiz #10 sobre las muestras ensayadas
TABLA 32. Resumen porcentaje que pasa tamiz #10 sobre las muestras ensayadas
TABLA 33. Resumen porcentaje que pasa tamiz #40 sobre las muestras ensayadas
TABLA 34. Resumen porcentaje que pasa tamiz #40 sobre las muestras ensayadas
TABLA 35. Resumen porcentaje que pasa tamiz #200 sobre las muestras ensayadas
TABLA 36. Resumen porcentaje que pasa tamiz #200 sobre las muestras ensayadas
TABLA 37. Resumen relación tamiz #200/tamiz #40 sobre las muestras ensayadas
TABLA 38. Resumen relación tamiz #200/tamiz #40 sobre las muestras ensayadas
TABLA 39. Resumen relación del IP/tamiz #200 sobre las muestras ensayadas
TABLA 40. Resumen relación del IP/tamiz #200 sobre las muestras ensayadas
TABLA 41. Clasificación de suelos expansivos
TABLA 42. Resumen del grado de expansión sobre las muestras ensayadas
TABLA 43. Resumen del grado de expansión sobre las muestras ensayadas
TABLA 44. Relación del qu vs valores de N
TABLA 45. Tabla de capacidad portante
TABLA 46. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No. 1
TABLA 47. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No. 1

TABLA 48. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No. 2
TABLA 49. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No.2
TABLA 50. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No. 3
TABLA 51. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No. 3
TABLA 52. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No. 4
TABLA 53. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No. 4
TABLA 54. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No. 5
TABLA 55. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No. 5
TABLA 56. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No. 6
TABLA 57. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas sondeo No. 6
TABLA 58. Potencial de corrosividad del suelo
TABLA 59. Módulo de elasticidad de las arcillas
TABLA 60. coeficiente de consolidación adoptado
TABLA 61. Índice de compresión adoptado
TABLA 62. Calculo del Angulo de fricción interna
TABLA 63. Correlación entre Nspt
TABLA 64. Cálculo del coeficiente de balasto
TABLA 65. Capacidad portante para cimientos rectangulares
TABLA 66. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 1
TABLA 67. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 1
TABLA 68. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 2
TABLA 69. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 2
TABLA 70. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 3
TABLA 71. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 3
TABLA 72. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 4
TABLA 73. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 4
TABLA 74. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 5
TABLA 75. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 5
TABLA 76. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 6
TABLA 77. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 6
TABLA 78. Valores de resistencia de algunos tipos de suelos
TABLA 79. Calculo de asentamiento sondeo No. 1
TABLA 80. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%
TABLA 81. Calculo de asentamiento sondeo No. 2
TABLA 82. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%
TABLA 83. Calculo de asentamiento sondeo No. 3
TABLA 84. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%

TABLA 85. Calculo de asentamiento sondeo No. 4
TABLA 86. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%
TABLA 87. Calculo de asentamiento sondeo No. 5
TABLA 88. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%
TABLA 89. Calculo de asentamiento sondeo No. 6
TABLA 90. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%
TABLA 91. Coeficiente de empuje activo

LISTA DE FIGURAS

FIGURA 1. Falla geológica local
FIGURA 2. Mapa de amenaza sísmica
FIGURA 3. Geología del sector
FIGURA 4. Localización del proyecto en Colombia y el departamento
FIGURA 5. Localización general del proyecto

EXPLORACION DE CAMPO
ENSAYOS PARA DETERMINACION
DE LAS PROPIEDADES DEL SUELO EN PAVIMENTO RIGIDO

1. INTRODUCCIÓN

A continuación, se presentan los resultados obtenidos y las recomendaciones pertinentes a la investigación geotécnica.

Se realizó la exploración en el lote localizado SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en el sitio escogido para CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL (CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO); se adelantaron sondeos según el inciso H.3,2,5 (d) de la norma NSR-10, para determinar las características del suelo de fundación.

La primera parte del informe de suelos está relacionada con el proceso investigativo llevado a cabo a través de las perforaciones, así como también los ensayos de laboratorio y sus respectivos resultados.

La segunda parte está relacionada con el análisis de los datos obtenidos, tanto en el campo como en el laboratorio, en base al cual se definirán los parámetros de cimentación adecuados que le servirán de guía para el diseño estructural al Ingeniero calculista.

Por último, se plasma lo concerniente a las recomendaciones que garanticen el adecuado comportamiento de la estructura y la estabilidad de la misma.

2. CONCORDANCIA DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS CON LA NORMA NSR 10 TITULO H

***2.1 FIRMA DE LOS ESTUDIOS (*H.1.1.2.1)-** Los estudios geotécnicos deben ser firmados exclusivamente por ingenieros civiles, titulados, matriculados y con tarjeta profesional vigente, facultados para ese fin por la ley 400 de 1997.

2.2 TIPOS DE ESTUDIOS (H.2.2)

2.2.3 ESTUDIO GEOTECNICO DEFINITIVO (H.2.2.2) - Se define como Estudio Geotécnico Definitivo el trabajo realizado para un proyecto específico, en el cual el ingeniero geotecnista debe consignar todo lo relativo a las condiciones físicomecánicas del subsuelo y las recomendaciones particulares para el diseño y construcción de todas las obras relacionadas, conforme a las normas contenidas en este Título H.

3. GEOLOGÍA Y ESTRATIFIGRAFIA DE LA ZONA DE ESTUDIO

El marco geológico regional de gran parte de la Cuenca Caribe no puede estudiarse sin entender la evolución geológica de la esquina noroccidental de Suramérica y su relación con el origen de la Placa Caribe. La interacción entre las placas tectónicas Nazca, Caribe, Cocos y Suramérica han moldeado durante el tiempo geológico la actual configuración de la esquina noroccidental de Sur América.

Aproximadamente a finales del Mesozoico se configuran dos estilos de márgenes continentales en el noroeste de Suramérica, hacia el oeste se desarrolló un margen activo sobre el actual Océano Pacífico y ocurrió una colisión entre Suramérica y el límite este de la actual Placa Caribe en el Cretácico tardío - Paleoceno que resultó en el acrecimiento de lo que ahora es parte de la Cordillera Occidental de Colombia.

Como resultado de esta evolución la zona se encuentra enmarcada dentro de los denominados terrenos de San Jorge y San Jacinto, limitados entre sí por el fallamiento de Romeral (Ingeominas 1986), el cual sirve como límite de los dos elementos geotectónicos, el primero ubicado al oriente que se configura como una región estable de plataforma y suprayace una corteza continental no plegada y el segundo al occidente constituye una región inestable o geosinclinal que suprayace una corteza oceánica y que lo conforman el cinturón de San Jacinto y el cinturón del Sinú.

El cinturón de San Jacinto el cual abarca gran parte del área de estudio, se manifiestan en una composición lítica en la mayoría de arenitas, estructuralmente está conformado por los anticlinorios de San Jerónimo, San Jacinto Sur y Luruaco, este último localizado fuera del departamento de Cordoba; aunque estructuralmente los anticlinorios de San Jerónimo y San Jacinto Sur son similares, litológicamente presentan ciertas diferencias ya que en el primero afloran unidades más antiguas que constituyen el basamento de la cuenca del Terciario en el Caribe Colombiano

La unidad geológica con mayor ocurrencia en la zona corresponde a la formación El Carmen de Bolivar (NgQsm), seguido por la formación depósitos coluvioaluviales (Qcal), seguida de la formación San Jacinto (Pgsj), formación Carmen (Pgc), formación Betulia (Qpbac), formación Rancho (Ngr), formación Chengue (Pgch), formación Sincelejo y la formación Toluviejo (Pgt). La formación Betulia se presenta como paquete de rocas plegadas con una orientación axial suroccidente – noreste y con buzamiento generalmente hacia el Este. Desde el punto de vista hidrogeológico la formación El Carmen de Cordoba y Sincelejo tienen suma importancia ya que, debido a su permeabilidad, porosidad efectiva y su transmisividad sus niveles acuíferos son aprovechados para el abastecimiento de agua del municipio de El Carmen de Cordoba y algunos centros poblados del mismo municipio.

3.1 **Formación El Carmen (Pgc)**

a) Localidad tipo: Chinú. Ocupa zonas topográficamente bajas suavemente onduladas, situadas al noroeste con formación Sincelejo y al occidente y oriente del anticlinal de los palmitos respectivamente. En el área de estudio sólo se presenta como franjas alargadas con dirección N-S. al occidente del municipio de Chinú

b) Litología. Litológicamente se compone de arcillolitas grises con abundante microfauna (foraminíferos planctónicos) e intercalaciones locales de limolitas y areniscas en capas muy delgadas. Se presentan como shales calcáreos abigarrados, de color pardo amarillento y gris, con algo de yeso, con ocasionales concreciones calcáreas. Este nombre fue utilizado por Notestein (1929) para denominar una secuencia de lodolitas grises oscuras con ocasionales intercalaciones de capas finas de areniscas y limolitas (INGEOMINAS- ECOPETROL, 1994).

c) Espesor: el espesor promedio medido para la Formación El Carmen es de 600 m.

d) Edad. La Formación El Carmen comprende un rango de edad que va desde Mioceno medio a Mioceno medio alto.

e) Posición Estratigráfica. Esta Formación suprayace en para conformidad la Formación Toluviejo e infrayace en inconformidad a la Formación Cerrito (DUEÑAS Y DUQUE, 1981).

f) Ambiente de Formación. La microfauna encontrada indica condiciones marinas entre 200 y 2000 m de profundidad (DUEÑAS Y DUQUE, 1981). En un ambiente de depositación en una zona batial media superior a batial media inferior, durante el Oligoceno inferior y el Mioceno inferior.

4. SUELOS Y TOPOGRAFÍA

Siguiendo la clasificación realizada por el IGAC, para el departamento de Córdoba a nivel de Paisaje y de tipo de Relieve, o en asociaciones cuando éstos no son separables a la escala de las fotografías aéreas utilizadas y del mapa.

4.1 Paisaje

Los paisajes son grandes porciones de tierras caracterizados por una repetición de tipos de relieve y modelados, o una asociación de tipos de relieve y modelados disímiles. En el Municipio de Chinú encontramos Planicie y Lomerío.

4.1.1 Paisaje de Planicie

Se localiza en los corregimientos asentados en la zona sur pertenecientes al Municipio de Chinú, es una porción de tierras planas aptas para desarrollos agrícolas y ganaderos.

4.1.2 Paisaje de Lomerío

El paisaje lomerío ocupa una buena parte del territorio de Chinú, corresponde a una repetición de lomas altas alargadas separadas por una red hidrográfica moderadamente densa; el ambiente morfogenético es erosivo. Las zonas poco erosionadas comprenden relieves ligeramente ondulados sobre materiales arcillosos y a veces, materiales con arena, cascajo y gravilla.

5. FALLAS GEOLOGICAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Se conoce como falla local, el proceso de ruptura de la corteza terrestre causado por la acción de los movimientos de placas que se mencionaron.

La falla actúa como un espacio de liberación de energía al interior de las placas y su peligrosidad, se encuentra en el hecho de ser superficial, es decir, por encontrarse próximo a las construcciones humanas, según las investigaciones realizadas, el proyecto no se encuentra sobre fallas locales que puedan colocar en riesgo la estructura proyectada.

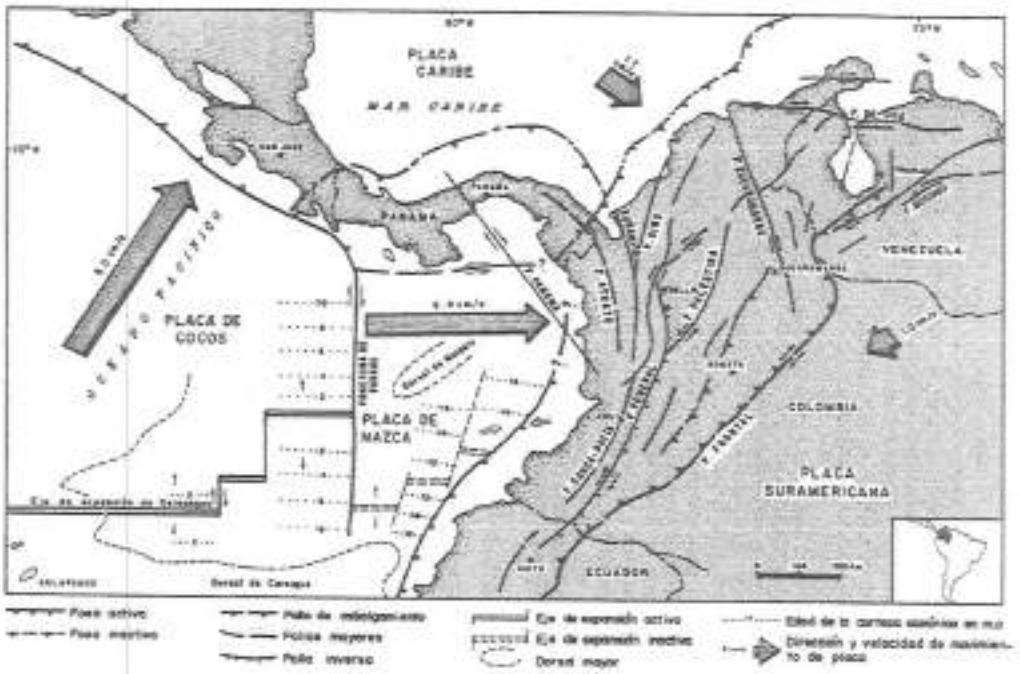
5.1 FALLA LOCAL

La falla local es el resultado de la interacción entre las placas y generalmente se localizan en zonas donde la corteza terrestre es débil y a lo largo de ellas se encuentran estructuras geológicas fracturadas o rotas. Las fallas son poco visibles en la superficie, ya sea por su profundidad o por estar cubiertas de suelo o vegetación. Entre las características especiales de la falla, está que su actividad no es continua en el tiempo. Esto dificulta el trabajo de comprobación de su existencia, actividad o inactividad.

Otra característica es que, a lo largo de la falla, pueden surgir manantiales profundos o aguas termales. Además, se puede decir que presenta un rasgo tectónico visible y son las cuencas, depresiones o valles intermontanos.

Se conocen tres tipos de movimientos de las fallas locales:

- Normal: movimiento que sigue el plano en que se encuentra la falla.
- Inverso: movimiento que se da al contrario del plano de la falla.
- Lateral: movimiento de roce, que se da siguiendo direcciones distintas en las secciones que componen el plano de la falla.



Marco geotectónico de Colombia (Modificado de Kellogg et al, 1983, Londadale et al, 1978 y Pennington, 1981).

FIGURA 1. Falla geológica local
FUENTE: internet y modificado por el autor

5.2 SISMOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

El Departamento de Córdoba se encuentra ubicado en la zona de sismicidad media. La subregión sabana ha experimentado sismos, pero ninguno de alto impacto social. Desde 1993 hasta agosto de 2015 se reporta que, en los municipios de Sincé y Buenavista, ocurrieron sismos de igual magnitud; 3.5ML; siendo la mayor intensidad registrada en este periodo de tiempo.

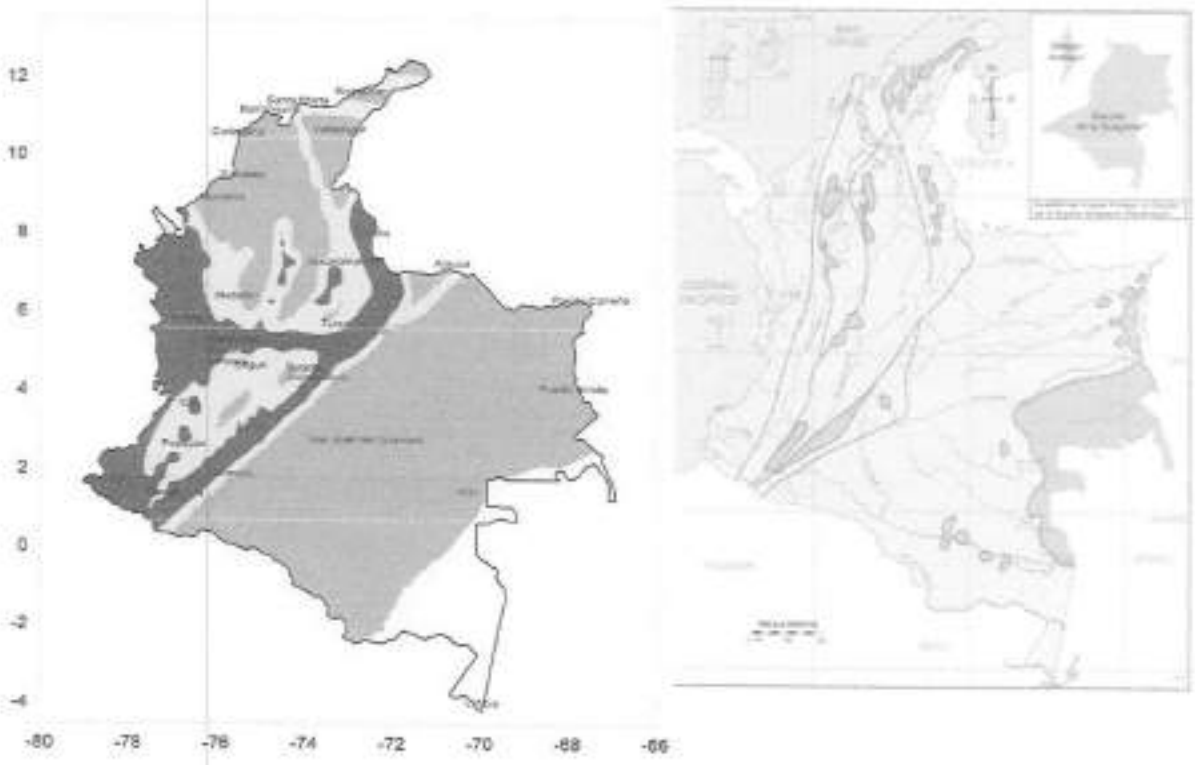


FIGURA 2. Mapa de amenaza sísmica
FUENTE: NSR-10 y modificado por el autor

EXPLORACION DE CAMPO
ENSAYOS PARA DETERMINACION
DE LAS PROPIEDADES DEL SUELO EN PAVIMENTO RIGIDO

En general los diferentes rasgos geológicos y tectónicos de colombiano son el producto de convergencia entre la placa de Nazca, del Caribe y el bloque andino (Placa Suramericana). Las siguientes son los sistemas de fallas y las fallas notables de tipo local y regional del país de conformidad con el Boletín Geológico del Ingeominas.

Sistema De Fallas de Romeral: Se localiza en el flanco occidental de la cordillera central y se compone de fallas inversas de ángulo alto con desplazamientos horizontales importantes con inclinación al este y dirección Noreste. Los bloques occidentales de cada falla se levantan con respecto a los bloques orientales. El sistema de fallas de Romeral se compone de tres mega fallas con longitudes de varios centenares de kilómetros. Estas son: San Jerónimo, Silvia, Pijao y Cauca Almaguer.

Los fenómenos naturales y las actividades antrópicas, cuentan con una destacada preocupación dentro de la dimensión natural y construida. Estas no solo pueden ocasionar el deterioro del suelo, su agotamiento, el potencial de uso y ocasionar impactos que, de acuerdo a su magnitud, podrían ser considerados como desastres y atentar contra las sostenibilidad ambiental y económica del municipio, sino que ponen en riesgo y peligro algunas infraestructuras, equipamientos e incluso, algunas poblaciones. De acuerdo con lo anterior, para Chinú se identifican los siguientes tipos de amenazas: Amenazas por fenómenos climáticos; por degradación del suelo erosión y remoción en masa; por incendios forestales y por degradación ambiental (desecación de cuerpos de aguas y contaminación de su base natural).

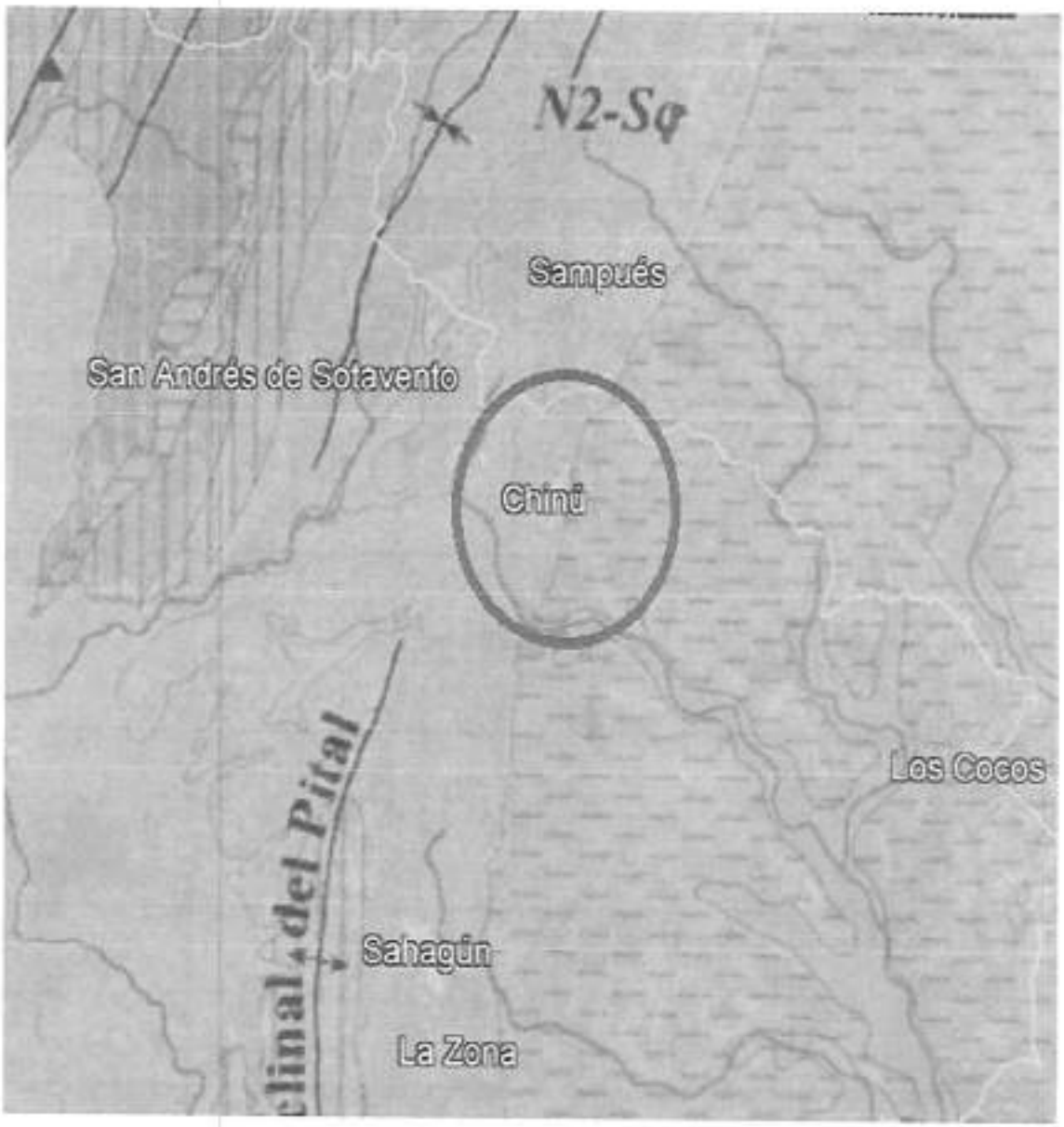


FIGURA 3. Geología del sector
FUENTE: internet y modificado por el autor

6. GENERALIDADES

El estudio de suelo que se realizó en el área dispuesta para el **PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNIC.** Muestra los resultados obtenidos de los diferentes ensayos de laboratorio efectuados a las muestras de suelo extraídas en la exploración en campo realizada mediante la utilización de un equipo mecánico de barrenado y además obtener muestras inalteradas mediante Tubos Shelby y remoldeadas tanto del ahoyador como del barreno helicoidal.

De cada perforación se obtuvo muestras representativas del terreno cada metro de profundidad aproximadamente, con el fin de llevarlas al laboratorio para realizarles las pruebas necesarias para identificar las propiedades y características del terreno de fundación.

ESTRUCTURA	UBICACION
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE	9.117645 N, -75.424756 E

INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNIC	

Tabla 1. Localización de la estructura.
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

El estudio de suelo consta de una parte relacionada con la exploración de campo, de los ensayos realizados y de sus respectivos resultados obtenidos. Consta además de la parte de análisis de los resultados obtenidos en el laboratorio y las observaciones realizadas en el área de construcción, con los cuales se procede a establecer el tipo de cimentación más adecuada para el proyecto.

6.1 Objeto y Alcance del Estudio. Este informe tiene incluido los resultados de la exploración de campo y de los ensayos de laboratorio realizados en el estudio de suelos, además tiene como objeto principal el de resolver los aspectos relativos a la capacidad de soporte de la estructura proyectada.

7. LOCALIZACIÓN.



FIGURA 4. Localizacion del proyecto en el Colombia y el departamento
FUENTE: Wikipedia y modificado por el autor

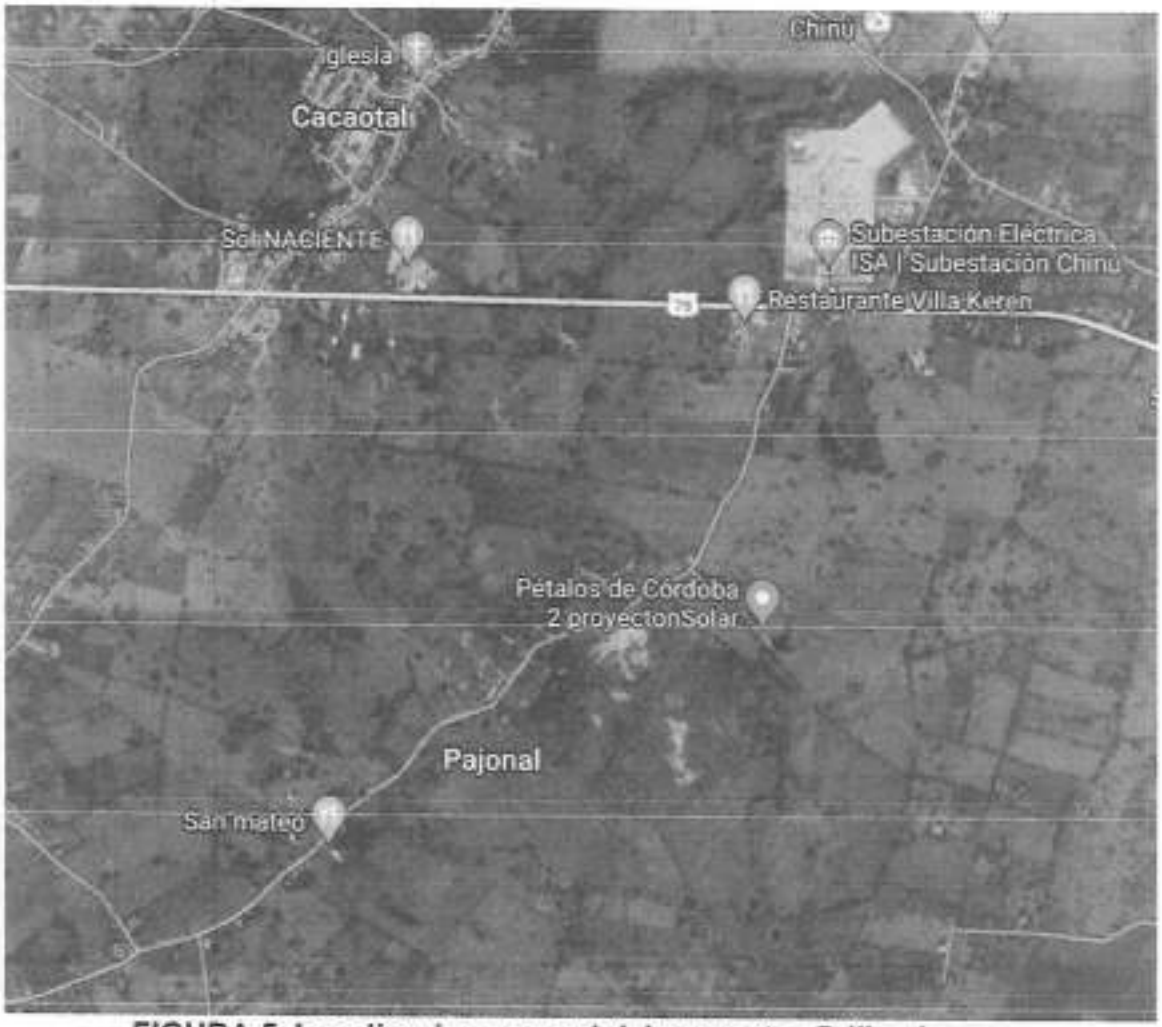


FIGURA 5. Localizacion general del proyecto- Grillo alegre
FUENTE: Google earth y modificado por el autor

8. OBJETIVO DEL ESTUDIO:

- Obtener información sobre las condiciones estratigráficas del terreno.
- Evaluar la conveniencia general del lugar y sus alrededores para la obra propuesta.
- Proyectar el mejor método de construcción; predecir y contrarrestar las dificultades y retrasos que puedan surgir durante la construcción debido a las condiciones del terreno o de la zona.
- Determinar las variaciones que pueden surgir en las condiciones ambientales y del terreno, ya sea en forma natural o como resultado de las obras adyacentes o el medio ambiente en general.
- Cuando existen alternativas, evaluar la conveniencia relativa de diferentes lugares o diferentes partes del mismo lugar.
- Estipular las propiedades mecánicas encontradas en el subsuelo.
- Establecer la profundidad de aguas freáticas en el caso que se presenten.

- Utilizar la información anterior, para así poder facilitar las siguientes determinaciones:

 - Evaluación de la capacidad portante admisible del suelo de fundación.

 - Determinación de los problemas de drenaje por escorrentías superficiales.

 - Establecimiento de los parámetros de construcción.

Los alcances del estudio de suelo son los siguientes:

- Obtener información sobre los límites de consistencia

- Determinar las propiedades mecánicas del suelo

9. INVESTIGACIÓN DEL SUBSUELO (H.3.2)

Comprende el estudio y el conocimiento del origen geológico, la exploración, los ensayos de campo y los laboratorios necesarios para cuantificar las características físico-mecánicas e hidráulicas del subsuelo.

Antes de realizar la investigación, se recopilaron y evaluaron todos los datos disponibles sobre las condiciones del sitio y las características del proyecto.

En el sitio en referencia, se realizó una inspección, y se encontró que en las perforaciones predomina superficialmente una capa de arcilla limosa con material orgánico de media plasticidad de características finas con colores variables entre el amarillo claro el amarillo.

9.1 PERFIL DE SUELO No. 1

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	
DETALLE	Profundidad. Mts.			
	De	Hasta		DESCRIPCIÓN
	0.00	0.10		CAPA VEGETAL
SONDEO No. 1	0.10	1.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	1.00	2.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	2.00	3.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	3.00	4.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro

Tabla 2. Perfil estratigráfico Sondeo No. 1.
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

9.2 PERFIL DE SUELOS No. 2

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	
DETALLE	Profundidad. Mts.			
	De	Hasta		DESCRIPCIÓN
	0.00	0.10		CAPA VEGETAL
SONDEO No. 2	0.10	1.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	1.00	2.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	2.00	3.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	3.00	4.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro

Tabla 3. Perfil estratigráfico Sondeo No. 2.
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

9.3 PERFIL DE SUELOS No. 3

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	
DETALLE	Profundidad. Mts.			
	De	Hasta		DESCRIPCIÓN
	0.00	0.10		CAPA VEGETAL
SONDEO No. 3	0.10	1.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	1.00	2.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	2.00	3.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	3.00	4.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro

Tabla 4. Perfil estratigráfico Sondeo No. 3.
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

9.4 PERFIL DE SUELOS No. 4

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	
DETALLE	Profundidad. Mts.			
	De	Hasta		DESCRIPCIÓN
	0.00	0.10		CAPA VEGETAL
SONDEO No. 4	0.10	1.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	1.00	2.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	2.00	3.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	3.00	4.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro

Tabla 5. Perfil estratigráfico Sondeo No. 4.
Fuente: Elaboredo por la presente consultoría

9.5 PERFIL DE SUELOS No. 5

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	
DETALLE	Profundidad. Mts.			
	De	Hasta		DESCRIPCIÓN
	0.00	0.10		CAPA VEGETAL
SONDEO No. 5	0.10	1.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	1.00	2.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	2.00	3.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	3.00	4.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro

Tabla 6. Perfil estratigráfico Sondeo No. 5.
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

9.6 PERFIL DE SUELOS No. 6

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	
DETALLE	Profundidad. Mts.			
	De	Hasta		DESCRIPCIÓN
	0.00	0.10		CAPA VEGETAL
SONDEO No. 6	0.10	1.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	1.00	2.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	2.00	3.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro
	3.00	4.00		Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro

Tabla 7. Perfil estratigráfico Sondeo No. 6.
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

Se realizó ensayo de muestras alteradas, para determinar la capacidad portante de este suelo, las muestras se obtuvieron en el sitio de trabajo con el ensayo de penetración estándar (SPT).

9.7 Información Previa. (H.3.2.1.1) Al iniciar la investigación, se recopilaron y evaluaron todos los datos disponibles sobre las condiciones del sitio y las características del proyecto.

Para el efecto se realizó una inspección de campo, se revisaron otros estudios de suelo ejecutados y se solicitaron las características del mismo.

9.8 Del Sitio (H.3.2.1.2)

9.8.1 Geometría y Extensión. El terreno tiene una forma geométrica rectangular y ocupa un área aproximada de 25.000 M2 aproximadamente.

9.8.2 Geología. Se debe mencionar una descripción geológica general del Departamento de Córdoba en base a estudios realizados, tanto por entidades del gobierno como por empresas privadas.

10. CARACTERISTICAS FISICAS Y AMBIENTALES

10.1 Sismicidad del Entorno.

El Municipio de Chinú y gran parte del Departamento de Córdoba, se encuentra en una zona de riesgo sísmico Intermedio, de acuerdo con la normatividad del Código Colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Con base a lo estipulado en el Código, el análisis estructural sísmico de la edificación, así como la evaluación de la influencia del suelo, se llevará a cabo con los siguientes parámetros:

Clasificación de los perfiles de suelo

Tipo de perfil	Descripción	Definición
A	Perfil de roca competente	$\bar{V}_s \geq 1500$ m/s
B	Perfil de roca de rigidez media	1500 m/s $> \bar{V}_s \geq 760$ m/s
C	Perfiles de suelos muy densos o roca blanda, que cumplan con el criterio de velocidad de la onda de cortante, o	760 m/s$> \bar{V}_s \geq 360$ m/s
	perfiles de suelos muy densos o roca blanda, que cumplan con cualquiera de los dos criterios	$\bar{N} \geq 50$, o $\bar{s}_u \geq 100$ kPa (≈ 1 kgf/cm^2)
D	Perfiles de suelos rígidos que cumplan con el criterio de velocidad de la onda de cortante, o	360 m/s $> \bar{V}_s \geq 180$ m/s
	perfiles de suelos rígidos que cumplan cualquiera de las dos condiciones	$50 > \bar{N} \geq 15$, o 100 kPa (≈ 1 kgf/cm^2) $> \bar{s}_u \geq 50$ kPa (≈ 0.5 kgf/cm^2)
E	Perfil que cumpla el criterio de velocidad de la onda de cortante, o	180 m/s $> \bar{V}_s$
	perfil que contiene un espesor total H mayor de 3 m de arcillas blandas	$IP > 20$ $w \geq 40\%$ 50 kPa (≈ 0.50 kgf/cm^2) $> \bar{s}_u$
F	Los perfiles de suelo tipo F requieren una evaluación realizada explícitamente en el sitio por un ingeniero geotecnista de acuerdo con el procedimiento de A.2.10. Se contemplan las siguientes subclases: F_1 — Suelos susceptibles a la falla o colapso causado por la excitación sísmica, tales como: suelos licuables, arcillas sensitivas, suelos dispersivos o débilmente cementados, etc. F_2 — Turba y arcillas orgánicas y muy orgánicas (H > 3 m para turba o arcillas orgánicas y muy orgánicas). F_3 — Arcillas de muy alta plasticidad (H > 7.5 m con índice de Plasticidad IP > 75) F_4 — Perfiles de gran espesor de arcillas de rigidez mediana a blanda (H > 30 m)	

Tabla 8. Clasificación de los perfiles de suelos
Fuente: NSR-10 y Modificado por el autor de la presente consultoría

10.2 COEFICIENTE DE SITIO.

Se prescriben dos factores de amplificación del espectro por efectos de sitio, Fa y Fv, los cuales afectan la zona del espectro de períodos cortos y períodos intermedios, respectivamente. Los efectos locales de la respuesta sísmica de la edificación deben evaluarse con base en los perfiles de suelo

10.3 EL PERFIL DE SUELO ENCONTRADO ES TIPO D

D	Perfiles de suelos rígidos que cumplan con el criterio de velocidad de la onda de cortante, o	360 m/s > $\bar{V}_s$ ≥ 180 m/s
	perfiles de suelos rígidos que cumplan cualquiera de las dos condiciones	50 > $\bar{N}$ ≥ 15, o 100 kPa (≈1 kgf/cm²) > $\bar{S}_u$ ≥ 50 kPa (≈0.5 kgf/cm²)

Tabla 9. Clasificación de los perfiles de suelos
Fuente: NSR-10 y Modificado por el autor de la presente consultoría

Valores del coeficiente F_a, para la zona de periodos cortos del espectro

Tipo de Perfil	Intensidad de los movimientos sísmicos				
	$A_a \leq 0.1$	$A_a = 0.2$	$A_a = 0.3$	$A_a = 0.4$	$A_a \geq 0.5$
A	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
B	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
C	1.2	1.2	1.1	1.0	1.0
D	1.6	1.4	1.2	1.1	1.0
E	2.5	1.7	1.2	0.9	0.9
F	véase nota	véase nota	véase nota	Véase nota	véase nota

Tabla 10. Coeficientes de Fa
Fuente: NSR-10 y Modificado por el autor de la presente consultoría

Valores del coeficiente F_v, para la zona de periodos intermedios del espectro

Tipo de Perfil	Intensidad de los movimientos sísmicos				
	$A_v \leq 0.1$	$A_v = 0.2$	$A_v = 0.3$	$A_v = 0.4$	$A_v \geq 0.5$
A	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
B	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
C	1.7	1.6	1.5	1.4	1.3
D	2.4	2.0	1.8	1.6	1.5
E	3.5	3.2	2.8	2.4	2.4
F	véase nota	véase nota	véase nota	Véase nota	véase nota

Tabla 11. Coeficientes de Fv
Fuente: NSR-10 y Modificado por el autor de la presente consultoría

Criterios para clasificar suelos dentro de los perfiles de suelo tipos C, D o E

Tipo de perfil	$\bar{v}_s$	$\bar{N}$ o $\bar{N}_{ch}$	$\bar{s}_u$
C	entre 360 y 760 m/s	mayor que 50	mayor que 100 kPa (≈ 1 kgf/cm²)
D	entre 180 y 360 m/s	entre 15 y 50	entre 100 y 50 kPa (0.5 a 1 kgf/cm²)
E	menor de 180 m/s	menor de 15	menor de 50 kPa (≈0.5 kgf/cm²)

Tabla 12. Clasificación de los suelos dentro de los perfiles C,D o E
Fuente: NSR-10 y Modificado por el autor de la presente consultoría

Fa= 1.6
Fv= 2.2

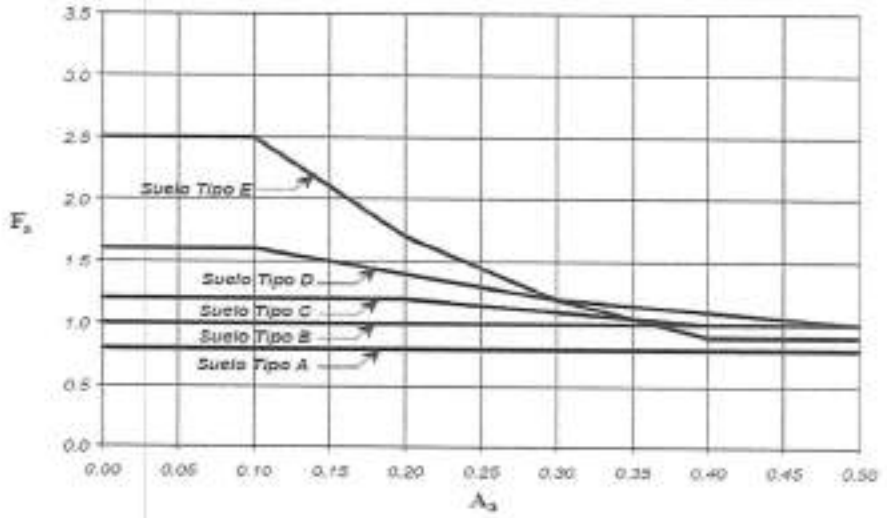


Figura A.2.4-1 - Coeficiente de amplificación F_a del suelo para la zona de periodos cortos del espectro

Tabla 13. Clasificación de los suelos dentro de los perfiles C,D o E
Fuente: NSR-10 y Modificado por el autor de la presente consultoría

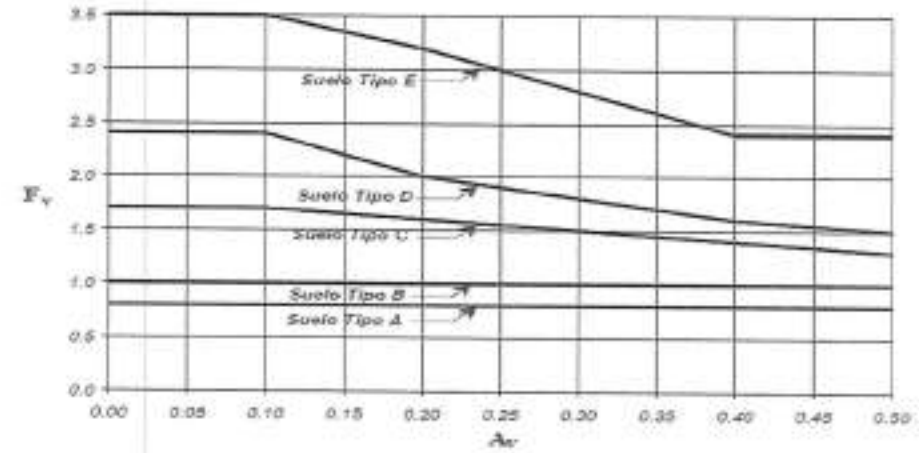


Figura A.2.4-2 — Coeficiente de amplificación F_v del suelo para la zona de periodos intermedios del espectro

Tabla 14. Clasificación de los suelos dentro de los perfiles C,D o E

Fuente: NSR-10 y Modificado por el autor de la presente consultoría

10.4 Coeficiente que representa la Aceleración Pico efectiva, para el umbral de daño.

A_a=0.10

A_v=0.15

Fa= 1.6

Fv= 2.2

Ad = 0.04 (Coeficiente que representa la aceleración pico efectiva para el umbral de daño).

Ae = 0.08 (Coeficiente de aceleración pico efectiva para diseño con seguridad limitada).

El perfil del suelo es D.

10.5 COEFICIENTE DE IMPORTANCIA. 1.00

10.5.1 Grupo I — ***Estructuras de ocupación normal*** — Todas las estructuras cubiertas por el alcance de este Reglamento, pero que no se han incluido en los Grupos **II**, **III** y **IV**.

El Coeficiente de Importancia, **I**, modifica el espectro, y con ello las fuerzas de diseño, de acuerdo con el grupo de uso a que esté asignada la edificación para tomar en cuenta que para estructuras de los grupos **II**, **III** y **IV** deben considerarse valores de aceleración con una probabilidad menor de ser excedidos que aquella del diez por ciento en un lapso de cincuenta años

Valores del coeficiente de importancia, I

Grupo de Uso	Coeficiente de Importancia, I
IV	1.50
III	1.25
II	1.10
I	1.00

Tabla 15. Valores de coeficiente de Importancia
Fuente: NSR-10 y Modificado por el autor de la presente consultoría

10.5.2 Clima. El Municipio de Chinú, posee un clima cálido, con temperaturas medias entre 29 y 35° C. Se han registrado temperaturas máximas a la sombra de 40.5° C y mínimas de 17,5° C.

10.5.3 Ensayos de Laboratorio. En las perforaciones ejecutadas se tomaron muestras de naturaleza alterada, las cuales se consideran representativas del perfil natural del terreno.

Las muestras recuperadas fueron clasificadas en forma visual "IN SITU" y se seleccionaron algunas para ser sometidas a los ensayos principales en el laboratorio de acuerdo a las necesidades del estudio. Se ejecutaron los ensayos de humedad natural, límites de consistencia, granulometría

11. ACCIDENTES GEOMORFOLÓGICOS

El terreno posee una configuración topográfica ondulada, configuración la cual tomamos como representativa para el terreno en estudio.

12. CLASIFICACION DE LAS UNIDADES DE CONSTRUCCION

12.1 VARIABILIDAD DEL SUBSUELO (H.3.1.3)

H.3.1.3.1 - *Variabilidad baja* – Para este proyecto se evidenció que en el subsuelo no existen variaciones importantes entre el lugar programado para una perforación y sus vecinas. El suelo presenta formaciones geológicas simples, presenta materiales de espesores y características mecánicas aproximadamente homogéneas, cubren grandes áreas con materiales uniformes, su pendiente es baja y uniforme, y en general suelos con pendientes transversales de hasta 15%.

13. EXPLORACION DE CAMPO

Para llevar a cabo el presente estudio fueron ejecutadas seis (06) exploraciones según el inciso H.3,2,5 (d) de la norma NSR-10, para determinar las características del suelo de fundación.

Durante la exploración de campo fueron practicados ensayos de extracción manual de muestras de naturaleza alterada y también inalteradas de donde se obtuvieron los diferentes valores para hallar la resistencia del terreno en sitio y para observar los diferentes tipos de suelos que conforman el subsuelo para su respectiva clasificación sobre muestras representativas que serán utilizadas para caracterizar los posibles horizontes del perfil geotécnico encontrado.

De estas exploraciones el suelo es similar y corresponde a una arcilla limosas y arenosas, suelos categorizados como CL-ML de acuerdo la clasificación estándar USC.

13.2 ESTRATIGRAFIA SONDEO NÚMERO 1 K0+120

Del resumen anterior y del análisis de los registros de perforación se deduce que el subsuelo del lugar está conformado por dos tipos de material, uno predominante compuesto por arcillas limosas con material orgánico color amarillo claro, este material se halló hasta profundidades cercanas a los 1.90 m.

Finalmente se encontró un material conformado por suelos de naturaleza arcilloso limoso y algo de material granular de media plasticidad consistencia dura, de color amarillo claro. Se encontró con las mismas características hasta el final de la exploración.

PESO UNITARIO SECO (g/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
γd	Grados	No. Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
				CAPA VEGETAL	
1.78	31	12-15-19	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA

1.80	30	11-13-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
1.75	30	12-13-15	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
1.70	30	11-13-16	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

Tabla 16. resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas sondeo No. 1. Fuente: Elaborado por la presente consultoría

13.2.1 NIVEL FREATICO

Durante las operaciones de exploración subsuperficiales no se detectó la presencia de niveles de aguas freáticas como producto de infiltraciones de escorrentías superficiales o productos de aguas del subsuelo, Por tanto, no se espera que se puedan presentar algún tipo de complicación durante la etapa de construcción de los cimientos.

13.3 ESTRATIGRAFIA SONDEO NÚMERO 2 k0+250

Del resumen anterior y del análisis de los registros de perforación se deduce que el subsuelo del lugar está conformado por dos tipos de material, uno predominante compuesto por arcillas limosas con material orgánico color amarillo claro, este material se halló hasta profundidades cercanas a los 1.50 m.

Finalmente se encontró un material conformado por suelos de naturaleza arcilloso limoso y algo de material granular de media plasticidad consistencia dura, de color amarillo claro. Se encontró con las mismas características hasta el final de la exploración.

PESO UNITARIO SECO (g/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
γd	Grados	No. Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
				CAPA VEGETAL	
1.70	30	11-13-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA

1.78	30	12-14-16	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
1.77	30	11-13-18	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
1.78	31	12-15-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

Tabla 17. resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas sondeo No. 2. Fuente: Elaborado por la presente consultoría

13.3.1 NIVEL FREATICO

Durante las operaciones de exploración subsuperficiales no se detectó la presencia de niveles de aguas freáticas como producto de infiltraciones de escorrentías superficiales o productos de aguas del subsuelo, Por tanto, no se espera que se puedan presentar algún tipo de complicación durante la etapa de construcción de los cimientos.

13.4 ESTRATIGRAFIA SONDEO NÚMERO 3 K0+420

Del resumen anterior y del análisis de los registros de perforación se deduce que el subsuelo del lugar está conformado por dos tipos de material, uno predominante compuesto por arcillas limosas con material orgánico color amarillo claro, este material se halló hasta profundidades cercanas a los 1.40 m.

Finalmente se encontró un material conformado por suelos de naturaleza arcilloso limoso y algo de material granular de media plasticidad consistencia dura, de color amarillo claro. Se encontró con las mismas características hasta el final de la exploración.

PESO UNITARIO SECO (g/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
γd	Grados	No. Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
				CAPA VEGETAL	
1.70	30	12-14-16	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA

1.76	31	11-15-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
1.70	31	11-16-18	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
1.90	31	13-15-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

Tabla 18. resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas sondeo No. 3. Fuente: Elaborado por la presente consultoría

13.4.1 NIVEL FREATICO

Durante las operaciones de exploración subsuperficiales no se detectó la presencia de niveles de aguas freáticas como producto de infiltraciones de escorrentías superficiales o productos de aguas del subsuelo, Por tanto, no se espera que se puedan presentar algún tipo de complicación durante la etapa de construcción de los cimientos.

13.6 ESTRATIGRAFIA SONDEO NÚMERO 4 K0+500

Del resumen anterior y del análisis de los registros de perforación se deduce que el subsuelo del lugar está conformado por dos tipos de material, uno predominante compuesto por arcillas limosas con material orgánico color amarillo claro, este material se halló hasta profundidades cercanas a los 1.60 m.

Finalmente se encontró un material conformado por suelos de naturaleza arcilloso limoso y algo de material granular de media plasticidad consistencia dura, de color amarillo claro. Se encontró con las mismas características hasta el final de la exploración.

PESO UNITARIO SECO (g/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
γd	Grados	No.Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
				CAPA VEGETAL	
2.00	30	12-14-15	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA

1.78	30	11-14-16	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
1.77	31	13-15-18	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
1.78	31	13-16-19	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

Tabla 19. resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas sondeo No. 4
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

13.6.1 NIVEL FREATICO

Durante las operaciones de exploración subsuperficiales no se detectó la presencia de niveles de aguas freáticas como producto de infiltraciones de escorrentías superficiales o productos de aguas del subsuelo, Por tanto, no se espera que se puedan presentar algún tipo de complicación durante la etapa de construcción de los cimientos.

13.7 ESTRATIGRAFIA SONDEO NÚMERO 5 K0+720

Del resumen anterior y del análisis de los registros de perforación se deduce que el subsuelo del lugar está conformado por dos tipos de material, uno predominante compuesto por arcillas limosas con material orgánico color amarillo claro, este material se halló hasta profundidades cercanas a los 1.50 m.

Finalmente se encontró un material conformado por suelos de naturaleza arcilloso limoso y algo de material granular de media plasticidad consistencia dura, de color amarillo claro. Se encontró con las mismas características hasta el final de la exploración.

PESO UNITARIO SECO (g/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
γd	Grados	No. Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
				CAPA VEGETAL	
1.65	31	13-15-18	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA

1.70	31	12-15-22	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
1.75	31	14-16-22	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
1.78	31	14-16-23	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

Tabla 20. resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas sondeo No. 5
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

13.7.1 NIVEL FREATICO

Durante las operaciones de exploración subsuperficiales no se detectó la presencia de niveles de aguas freáticas como producto de infiltraciones de escorrentías superficiales o productos de aguas del subsuelo, Por tanto, no se espera que se puedan presentar algún tipo de complicación durante la etapa de construcción de los cimientos.

13.8 ESTRATIGRAFIA SONDEO NÚMERO 6 K0+900

Del resumen anterior y del análisis de los registros de perforación se deduce que el subsuelo del lugar está conformado por dos tipos de material, uno predominante compuesto por arcillas limosas con material orgánico color amarillo claro, este material se halló hasta profundidades cercanas a los 1.50 m.

Finalmente se encontró un material conformado por suelos de naturaleza arcilloso limoso y algo de material granular de media plasticidad consistencia dura, de color amarillo claro. Se encontró con las mismas características hasta el final de la exploración.

PESO UNITARIO SECO (g/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
γd	Grados	No. Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
				CAPA VEGETAL	
1.75	31	12-15-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA

1.80	31	13-16-18	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
1.82	30	12-14-19	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
1.85	31	11-15-20	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

Tabla 21. resultados de los ensayos realizados sobre las muestras extraídas sondeo No. 6
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

13.8.1 NIVEL FREATICO

Durante las operaciones de exploración subsuperficiales no se detectó la presencia de niveles de aguas freáticas como producto de infiltraciones de escorrentías superficiales o productos de aguas del subsuelo, Por tanto, no se espera que se puedan presentar algún tipo de complicación durante la etapa de construcción de los cimientos.

14. **TIPO Y NÚMERO DE ENSAYOS (H.3.4.2)** El tipo y número de ensayos depende de las características propias de los suelos o materiales por investigar, del alcance proyecto y del criterio del ingeniero geotecnista.

Se realizaron sondeos, según la NSR 10, y las muestras fueron tomadas cada un (01) mts de profundidad.

15. ***Ensayos para suelos*** **(H.3.4.2.1)** Para suelos, como mínimo, se deben realizar ensayos de clasificación completa para cada uno de los estratos o unidades estratigráficas, sus niveles de humedad natural y análisis granulométrico.

ENSAYO	NORMA	EQUIPOS
Tamizado mecánico	I.N.V. E-123-07	Tamices de malla cuadrada, horno, recipientes, balanzas con sensibilidad de 0.01g y 0.1%.
Límite líquido	I.N.V. E-125-07	Cazuela de Casagrande, vidrio, espátula, ranurador, recipientes, balanza y horno.
Límite plástico	I.N.V. E-126-07	Balanza, recipientes, horno, agua destilada, vidrio o superficie plana para enrollamiento.
Determinación de humedad	I.N.V. E-122-07	Horno, balanza, recipientes.

Tabla 22. Ensayos a realizar sobre las muestras extraídas.
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

16. CARACTERISTICAS DE LOS SUELOS

16.1 LÍMITE LÍQUIDO

El contenido de agua tal que, para un suelo, fija la división entre el estado casi líquido y plástico, es visto como una medida de la resistencia al corte del suelo a un determinado contenido de humedad.

El límite líquido es análogo a un ensayo de resistencia, y Casagrande encontró que cada golpe del ensayo de laboratorio necesario para cerrar el surco en la cazuela corresponde a un esfuerzo cortante cercano a 1 gr/cm².

Se podría entonces decir que el límite líquido representa para todos los suelos un valor de resistencia al corte 18.70 gr/cm² a diferentes humedades según el tipo de suelo.

El límite líquido promedio para el sondeo No 1 es del 45.07%.
El límite líquido promedio para el sondeo No 2 es del 45.82%.
El límite líquido promedio para el sondeo No 3 es del 46.45%.
El límite líquido promedio para el sondeo No 4 es del 45.83%.
El límite líquido promedio para el sondeo No 5 es del 29.17%.
El límite líquido promedio para el sondeo No 6 es del 45.10%.

LÍMITE LÍQUIDO	SONDEO No. 1	SONDEO No. 2	SONDEO No.3	SONDEO No.4	SONDEO No.5
0.10 - 1.00 mts	45	49.7	47.4	49.7	36.7
1.00 - 2.00 mts	46.1	44.8	46.5	44.8	30.1
2.00 - 3.00 mts	43.8	44.6	47.1	44.6	30.3
3.00 - 4.00 mts	45.4	44.2	44.8	44.2	19.6

Tabla 23. Resumen de limite liquido sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

LÍMITE LÍQUIDO	SONDEO No. 6				
0.10 - 1.00 mts	45				
1.00 - 2.00 mts	46.1				
2.00 - 3.00 mts	43.8				
3.00 - 4.00 mts	45.4				

Tabla 24. Resumen de limite liquido sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

16.2 INDICE DE PLASTICIDAD

En el rango de humedades en que el suelo comienza a comportarse como un líquido y comienza a comportarse como un sólido, este puede generar deformaciones sin que se generen fisuras en dicho suelo, este rango es conocido como índice plástico, y entre mayor sea el valor, mayor es el rango en que puede deformarse, situación no deseable ya que entre mayores deformaciones aparezcan mayores asentamientos sufren las estructuras que son construidas en estos suelos y la probabilidad de agrietamiento es alta.

El Índice plástico promedio para el sondeo No 1 es del 24.07%.
El Índice plástico promedio para el sondeo No 2 es del 22.00%.
El índice plástico promedio para el sondeo No 3 es del 21.10%.
El índice plástico promedio para el sondeo No 4 es del 22.00%.
El índice plástico promedio para el sondeo No 5 es del 13.12%.
El índice plástico promedio para el sondeo No 6 es del 21.02%.

ÍNDICE DE PLASTICIDAD	SONDEO No. 1	SONDEO No. 2	SONDEO No.3	SONDEO No.4	SONDEO No.5
0.10 - 1.00 mts	19.3	29.2	22.2	29.2	16
1.00 - 2.00 mts	21.5	18	21	18	12.8
2.00 - 3.00 mts	21.7	22	21.9	22	13.4
3.00 - 4.00 mts	21.6	18.8	19.3	18.8	10.3

Tabla 25. Resumen de índice de plasticidad sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

ÍNDICE DE PLASTICIDAD	SONDEO No. 6				
0.10 - 1.00 mts	19.3				
1.00 - 2.00 mts	21.5				
2.00 - 3.00 mts	21.7				
3.00 - 4.00 mts	21.6				

Tabla 26. Resumen de índice de plasticidad sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

16.3 HUMEDAD NATURAL

Los suelos no cohesivos o arenas son permeables y no retienen agua salvo en la superficie y vacíos de las partículas, el porcentaje de agua contenida en una arena nos da una idea de la absorción que logra esta arena, mas no nos indica si el suelo está en un estado diferente al sólido como ocurre para suelos arcillosos que pueden encontrarse en diferentes estados, dependiendo de la humedad natural.

Así este tipo de suelo cohesivo se puede encontrar en un estado sólido, semisólido, plástico, semilíquido y líquido, es decir al agregarle agua, pasa gradualmente del estado sólido al estado plástico y finalmente al estado líquido.

El contenido de agua con que se produce el cambio de estado varía de un suelo arcilloso a otro dependiendo de los valores de límites de Atterberg los cuales nos da una idea entre que rangos de humedad el suelo presenta un comportamiento

plástico, es decir, acepta deformaciones sin romperse (plasticidad), es decir, la propiedad que presenta los suelos hasta cierto límite sin romperse.

La humedad natural promedio para el sondeo No. 1 es del 9.90%.
La humedad natural promedio para el sondeo No. 2 es del 10.15%.
La humedad natural promedio para el sondeo No. 3 es del 21.97.
La humedad natural promedio para el sondeo No. 4 es del 11.00%.
La humedad natural promedio para el sondeo No. 5 es del 12.75%.
La humedad natural promedio para el sondeo No. 6 es del 11.25%.

HUMEDAD NATURAL	SONDEO No. 1	SONDEO No. 2	SONDEO No.3	SONDEO No.4	SONDEO No.5
0.10 - 1.00 mts	9.8	10.5	8.8	11	10
1.00 - 2.00 mts	9.9	10.5	11.8	12	13
2.00 - 3.00 mts	10.5	9.8	14.5	10	14
3.00 - 4.00 mts	9.5	9.8	52.8	11	14

Tabla 27. Resumen de humedad natural sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

HUMEDAD NATURAL	SONDEO No. 6				
0.10 - 1.00 mts	10				

1.00 - 2.00 mts	12				
2.00 - 3.00 mts	11				
3.00 - 4.00 mts	12				

Tabla 28. Resumen de humedad natural sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

16.4 PORCENTAJE RETENIDO TAMIZ N°. 4

La importancia del tamiz No. 4 radica en el hecho de ser la frontera de lo que determina la franja fina y la franja gruesa de un suelo.

Todo material que pasa el tamiz No. 4 es considerado arena media, arena fina, limo y/o arcilla, sin embargo, la franja gruesa determina que tan granular es un suelo de manera que si el retenido es mayor del 60% es más gravoso y si es menor es más arenoso y menos gravoso.

Siempre es preferible un suelo cuyo valor retenido en el tamiz No. 4 este entre 40% y 60%; más de la frontera superior el material es una grava y la probabilidad de llenar los vacíos es poca y dependiendo de su resistencia al desgaste en la máquina de Los Ángeles, podremos tener o no, una tendencia al asentamiento por la posible ruptura de las partículas gruesas; por el contrario un valor menor en la frontera inferior nos muestra un suelo con poca probabilidad de confinado desembocando en poca capacidad de compactación.

No se evidencia cantidad significativa de material retenido en el tamiz No. 4. Para los diferentes sondeos.

PORCENTAJE RETENIDO TAMIZ Nº. 4	SONDEO No. 1	SONDEO No. 2	SONDEO No.3	SONDEO No.4	SONDEO No.5
0.10 - 1.00 mts	0	0	0	0	0
1.00 - 2.00 mts	0	0	0	0	0
2.00 - 3.00 mts	0	0	0	0	0
3.00 - 4.00 mts	0	0	0	0	0

Tabla 29. Resumen de porcentaje retenido tamiz #4 sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

PORCENTAJE RETENIDO TAMIZ Nº. 4	SONDEO No. 6				
0.10 - 1.00 mts	0				
1.00 - 2.00 mts	0				
2.00 - 3.00 mts	0				
3.00 - 4.00 mts	0				

Tabla 30. Resumen de porcentaje retenido tamiz #4 sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

16.5 PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 10

El tamiz No. 10 es la frontera entre las gravas y las partículas pequeñas como las arenas y los finos, en particular lo que pase por este tamiz tiene arena gruesa mientras tanto lo que pasa por el tamiz No. 40 no posee arenas gruesas sino finas y demás partículas limosas y arcillosas.

Este tamiz es tomado en cuenta en cuanto a rellenos se refiere y se prefiere siempre aquellos suelos cuyo valor este igual o inferior a 80%.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 1 que pasa este tamiz es mayor del 97%.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 2 que pasa este tamiz es mayor del 99%.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 3 que pasa este tamiz es mayor del 97%.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 4 que pasa este tamiz es mayor del 99%.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 5 que pasa este tamiz es mayor del 98%.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 6 que pasa este tamiz es mayor del 96%.

PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 10	SONDEO No. 1	SONDEO No. 2	SONDEO No.3	SONDEO No.4	SONDEO No.5
0.10 - 1.00 mts	97.1	100	100	100	99.7
1.00 - 2.00 mts	98.5	100	97.1	100	99.7
2.00 - 3.00 mts	98	100	98.6	100	99.7
3.00 - 4.00 mts	97.1	100	96	100	100

Tabla 31. Resumen de porcentaje que pasa tamiz #10 sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 10	SONDEO No. 6				
0.10 - 1.00 mts	97.1				
1.00 - 2.00 mts	98.5				
2.00 - 3.00 mts	98				
3.00 - 4.00 mts	97.1				

Tabla 32. Resumen de porcentaje que pasa tamiz #10 sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

16.6 PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ Nº. 40

Todo material que pase por el tamiz No. 40 es considerado muy fino, no obstante parte de esa finura está compuesta por arenas y otra parte por partículas no deseadas conocidas como los limos y arcillas que son altamente compresibles y susceptibles de asentamiento incontrolados.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 1 que pasa este tamiz es cerca del 90%.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 2 que pasa este tamiz es cerca del 90%.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 3 que pasa este tamiz es cerca del 90%.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 4 que pasa este tamiz es cerca del 90%.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 5 que pasa este tamiz es cerca del 90%.

El porcentaje promedio para el sondeo No. 6 que pasa este tamiz es cerca del 90%.

PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ Nº. 40	SONDEO No. 1	SONDEO No. 2	SONDEO No.3	SONDEO No.4	SONDEO No.5
0.10 - 1.00 mts	92.8	96.5	93.2	96.5	88.9

1.00 - 2.00 mts	94.2	97.1	90.6	97.1	92.5
2.00 - 3.00 mts	93.6	94.2	92.6	94.2	97.9
3.00 - 4.00 mts	91.4	95.7	88.8	95.7	94.1

Tabla 33. Resumen de porcentaje que pasa tamiz #40 sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 40	SONDEO No. 6				
0.10 - 1.00 mts	92.8				
1.00 - 2.00 mts	94.2				
2.00 - 3.00 mts	93.6				
3.00 - 4.00 mts	91.4				

Tabla 34. Resumen de porcentaje que pasa tamiz #40 sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

16.7 PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 200

Es variable el porcentaje que pasa en el tamiz No. 200 deseado, preferiblemente es importante que dicho valor sea cero (0) ya que estas partículas son consideradas no deseables, pero existen ocasiones en las que si son deseables ya que ellas cargan con el cementante natural que ayuda a abrazar las partículas y lograr una mayor densidad del suelo y por lo tanto mayor dureza.

La presencia de partículas que pasan el tamiz No. 200 tales como los limos y las arcillas bloquean el ágil paso del flujo de agua a través del suelo y logra almacenarla, esta situación siempre es preferible evitarla. A pesar de todo, el material fino siempre puede aparecer y se establecen criterios ingenieriles que permite tolerar la presencia de ellos y que después de cierto límite los suelos deben ser sustituidos o adecuados.

Para uso en la construcción se desea que no supere el 35%.

El porcentaje que pasa el tamiz No. 200 promedio para el sondeo No. 1 es del 86.0%.

El porcentaje que pasa el tamiz No. 200 promedio para el sondeo No. 2 es del 89.0%.

El porcentaje que pasa el tamiz No. 200 promedio para el sondeo No. 3 es del 81.0%.

El porcentaje que pasa el tamiz No. 200 promedio para el sondeo No. 4 es del 89.0%.

El porcentaje que pasa el tamiz No. 200 promedio para el sondeo No. 5 es del 85.0%.

El porcentaje que pasa el tamiz No. 200 promedio para el sondeo No. 6 es del 86.0%.

PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ Nº. 200	SONDEO No. 1	SONDEO No. 2	SONDEO No.3	SONDEO No.4	SONDEO No.5
0.10 - 1.00 mts	87	90.1	84	90.1	78.3
1.00 - 2.00 mts	88.1	91.3	80	91.3	91.2
2.00 - 3.00 mts	86.3	87	84.3	87	85.1
3.00 - 4.00 mts	84.1	89.3	78.8	89.3	86.9

Tabla 35. Resumen de porcentaje que pasa tamiz #200 sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ Nº. 200	SONDEO No. 6				
0.10 - 1.00 mts	87				
1.00 - 2.00 mts	88.1				
2.00 - 3.00 mts	86.3				
3.00 - 4.00 mts	84.1				

Tabla 36. Resumen de porcentaje que pasa tamiz #200 sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

16.8 RELACIÓN PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 200 ENTRE TAMIZ N°. 40

En la fracción de material fino, es decir la que pasa el tamiz No. 40, siempre se prefiere una relación tal que como máximo por cada dos unidades de suelo no deseado como limos y arcillas existan tres unidades de suelo arenoso o material aceptable.

La eliminación de los limos y arcillas de un suelo que no es del todo arenoso no es viable aun así se acepta entre los finos una relación que no supere 0,67 de esta manera se garantiza que la existencia de los finos es tolerable.

Más allá de dicho valor el suelo se recomienda evitarlo como parte de la estructura de sustentación.

El valor promedio de los suelos encontrados en el sondeo No. 1 es de 0,90, SE SUPERA LA RELACION DE 0.67, POR LO TANTO, SE GARANTIZA LA EXISTENCIA SUFICIENTE DE FINOS.

El valor promedio de los suelos encontrados en el sondeo No. 2 es de 0,90, SE SUPERA LA RELACION DE 0.67, POR LO TANTO, SE GARANTIZA LA EXISTENCIA SUFICIENTE DE FINOS.

El valor promedio de los suelos encontrados en el sondeo No. 3 es de 0,80, SE SUPERA LA RELACION DE 0.67, POR LO TANTO, SE GARANTIZA LA EXISTENCIA SUFICIENTE DE FINOS.

El valor promedio de los suelos encontrados en el sondeo No. 4 es de 0,90, SE SUPERA LA RELACION DE 0.67, POR LO TANTO, SE GARANTIZA LA EXISTENCIA SUFICIENTE DE FINOS.

El valor promedio de los suelos encontrados en el sondeo No. 5 es de 0,90, SE SUPERA LA RELACION DE 0.67, POR LO TANTO, SE GARANTIZA LA EXISTENCIA SUFICIENTE DE FINOS.

El valor promedio de los suelos encontrados en el sondeo No. 6 es de 0,90, SE SUPERA LA RELACION DE 0.67, POR LO TANTO, SE GARANTIZA LA EXISTENCIA SUFICIENTE DE FINOS.

RELACIÓN PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 200 ENTRE TAMIZ N°. 40	SONDEO No. 1	SONDEO No. 2	SONDEO No.3	SONDEO No.4	SONDEO No.5
0.10 - 1.00 mts	0.9	0.9	0.9	0.9	0.8
1.00 - 2.00 mts	0.9	0.9	0.8	0.9	0.9
2.00 - 3.00 mts	0.9	0.9	0.9	0.9	0.8
3.00 - 4.00 mts	0.9	0.9	0.8	0.9	0.9

Tabla 37. Resumen de relación entre tamiz #200/tamiz#40 sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

RELACIÓN PORCENTAJE QUE PASA TAMIZ N°. 200 ENTRE TAMIZ N°. 40	SONDEO No. 6				
0.10 - 1.00 mts	0.9				
1.00 - 2.00 mts	0.9				
2.00 - 3.00 mts	0.9				
3.00 - 4.00 mts	0.9				

Tabla 38. Resumen de relación entre tamiz #200/tamiz#40 sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

16.9 ACTIVIDAD SKEMPTON

Los límites de Atterberg y el contenido de finos se combinan en un solo parámetro denominado actividad, la cual fue definido por Skempton en 1953, como la relación entre el índice de plasticidad y el porcentaje que pasa el tamiz No. 200. Este valor define tres clases de suelos de acuerdo a su actividad, como inactiva, para valores menores de 0,75; normal para valores entre 0,75 y 1,25; y activas para valores mayores de 1,25. Todos los materiales están por debajo de 0,75 por lo tanto estamos en presencia de suelos inactivos.

ACTIVIDAD SKEMPTON	SONDEO No. 1	SONDEO No. 2	SONDEO No.3	SONDEO No.4	SONDEO No.5
0.10 - 1.00 mts	0.3	0.32	0.26	0.32	0.20

1.00 - 2.00 mts	0.28	0.2	0.26	0.2	0.14
2.00 - 3.00 mts	0.26	0.25	0.26	0.25	0.16
3.00 - 4.00 mts	0.28	0.21	0.24	0.21	0.12
ACTIVIDAD DEL SUELO	SUELO INACTIVO	SUELO INACTIVO	SUELO INACTIVO	SUELO INACTIVO	SUELO INACTIVO

Tabla 39. Resumen de actividad de skempton sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

ACTIVIDAD SKEMPTON	SONDEO No. 6				
0.10 - 1.00 mts	0.22				
1.00 - 2.00 mts	0.24				
2.00 - 3.00 mts	0.25				
3.00 - 4.00 mts	0.26				
ACTIVIDAD DEL SUELO	SUELO INACTIVO				

Tabla 40. Resumen de actividad de skempton sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

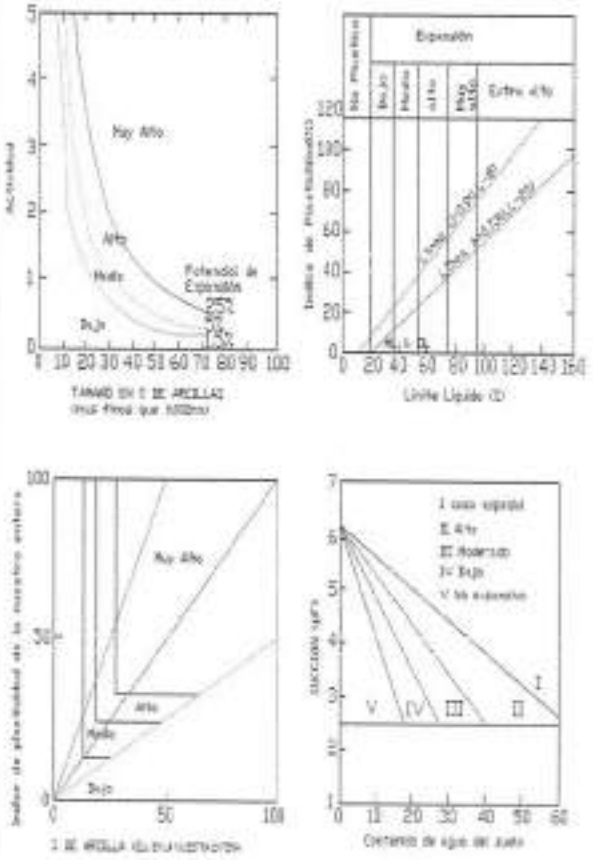
16.10 GRADO DE EXPANSIÓN

Esta condición geotécnica especial consiste en la propiedad de los suelos de contraerse cuando pierden humedad y de expandirse cuando la ganan.

De los criterios para evaluar la expansividad se procedió con el propuesto por Abduljauwad y Al-Sulaimani, basado en criterios que se registraron en gráficas donde se relacionan la expansividad con la actividad y el porcentaje de arcillas; la expansividad con la succión y el contenido de agua del suelo; la expansión con el índice de plasticidad y el porcentaje de arcillas; la expansión con el límite líquido y el índice de plasticidad.

La evaluación de la susceptibilidad a la expansión de estos estratos se realizó con el análisis de los resultados de los límites de Atterberg y la ubicación de los mismos en la carta de plasticidad y siguiendo los criterios de Abduljauwad y Al-Sulaimani. De igual manera se utilizó el criterio de humedad de equilibrio referenciado en el título H de la NSR10 con lo cual se puede concluir que el suelo del sitio presenta una susceptibilidad baja a la expansión.

Para determinar el grado de expansión de los suelos presentes en el área de estudio, la siguiente tabla establece algunos criterios que definen el potencial expansivo de los suelos considerando algunas propiedades mecánicas e índices que se consideran en los registros de los sondeos. De acuerdo con la Tabla 41 el grado de expansión promedio es MEDIANA.



Potencial de expansión	Expansión (%) medida en consolidómetro bajo presión vertical de 0.07 kgf/cm^2	Limite líquido LL , en (%)	Limite de contracción en (%)	Índice de plasticidad, IP , en (%)	Porcentaje de particulas menores de una micra (μ)	Expansión libre EL en (%), medida en probeta
Muy alto	> 30	> 63	< 10	> 32	> 37	> 100
Alto	20 – 30	50 – 63	6 – 12	23 – 45	18 – 37	> 100
Medio	10 –20	39 – 50	8 – 18	12 –34	12 – 27	50 100
Bajo	< 10	< 39	> 13	< 20	< 17	< 50

Tabla 41. Clasificación de suelos expansivos
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

GRADO DE EXPANSIÓN	SONDEO No. 1	SONDEO No. 2	SONDEO No.3	SONDEO No.4	SONDEO No.5
0.10 - 1.00 mts	45	49.7	47.4	49.7	36.7
1.00 - 2.00 mts	46.1	44.8	46.5	44.8	30.1
2.00 - 3.00 mts	43.8	44.6	47.1	44.6	30.3
3.00 - 4.00 mts	45.4	44.2	44.8	44.2	19.6
EXPANSION	MEDIANA	MEDIANA	MEDIANA	MEDIANA	MEDIANA

Tabla 42. Resumen de grado de expansión sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

GRADO DE EXPANSIÓN	SONDEO No. 6				
0.10 - 1.00 mts	45				
1.00 - 2.00 mts	46.1				
2.00 - 3.00 mts	43.8				
3.00 - 4.00 mts	45.4				
EXPANSION	MEDIANA				

Tabla 43. Resumen de grado de expansión sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

EXPLORACION DE CAMPO
ENSAYOS PARA DETERMINACION
DE LAS PROPIEDADES DEL SUELO EN PAVIMENTO RIGIDO

Se evaluó la posibilidad de que los suelos que conforman la estratigrafía del sitio sean colapsables.

Es de recordar de acuerdo a lo anotado en la NSR10 en el capítulo H.6.3 que son suelos colapsables aquellos depósitos formados por arenas y limos, en algunos casos cementados por, arcillas y sales (carbonato de calcio), que, si bien resisten cargas considerables en su estado seco, sufren pérdidas de su conformación estructural, acompañadas de severas reducciones en el volumen exterior cuando se aumenta su humedad o se saturan.

Analíticamente podemos decir que un suelo es colapsable cuando el volumen de vacíos iguala la cantidad de agua en el punto del límite líquido.

Los estratos de suelos encontrados, no poseen depósitos formados por arenas y limos o limo yesíferos o limos arenosos de naturaleza metaestable, tal y como se consignan en los perfiles de suelos anexos al presente informe con lo cual se puede concluir que el potencial de colapso no se requiere evaluar analíticamente.

En cuanto a la amenaza por licuación que es definida como la pérdida de resistencia súbita del suelo debido a las cargas dinámicas impuestas a éste durante un evento sísmico y que, en consecuencia, puede tener impactos negativos en las estructuras construidas sobre este.

Calle 25 No. 15-48 2do piso Of. 201 Barrio Santa Fe Teléfono 304-524-5114
Sincelejo Sucre

RPP
ESTRUCTURA Y GEOTECNIA

EXPLORACION DE CAMPO
ENSAYOS PARA DETERMINACION
DE LAS PROPIEDADES DEL SUELO EN PAVIMENTO RIGIDO

El término licuación corresponde a un fenómeno donde la resistencia al corte de una masa de suelo decrece debido al incremento de las presiones intersticiales que se producen ante la aplicación de cargas monotónicas, cíclicas o dinámicas en condiciones no drenadas. Dicho fenómeno se presenta durante sismos severos y ocurren principalmente arenas, arenas finas limosas y limos no plásticos, saturados y sueltos, que tienden a densificarse cuando son sometidas a cargas cíclicas o monotónicas. Esta tendencia a la densificación ocurre cuando el suelo está saturado y el drenaje es lento o totalmente inexistente, causa el crecimiento de la presión de poros, en exceso de su estado estático, y el decrecimiento correlativo del esfuerzo efectivo, incluso hasta anularlo, en estas condiciones, el suelo puede perder toda su resistencia y rigidez con lo cual sobreviene la flotación de las partículas y la pérdida de la resistencia al esfuerzo cortante y su comportamiento se asemeja al de un líquido viscoso, de ahí el término de licuación.

Entre más reciente, suelto y saturado sea un depósito de suelos granulares, será mucho más susceptible a la licuación. Son más susceptibles las arenas finas relativamente uniformes. Son menos susceptibles los depósitos bien gradados con tamaños hasta de gravas, aunque éstas últimas ocasionalmente se licúan. Son más susceptibles los suelos con partículas redondeadas que aquellos con partículas angulares. El contenido de finos y su plasticidad reducen la susceptibilidad a la licuación.

Las muestras extraídas son densas y cohesivas, factores inhibitorios de los procesos de licuación. Las muestras extraídas no son susceptibles a la licuación.

16.11 RESISTENCIA DEL SUELO MEDIANTE ENSAYO DE PENETRACIÓN ESTANDAR

A continuación, se muestra la Tabla 44 que relaciona la capacidad última *qu* con los valores de N de los ensayos SPT propuesto por Terzaghi y Peck:

Tabla 4. Traducido del libro Soil Mechanics in Engineering Practice - Karl Terzaghi, Ralph B. Peck, (1948)

Número de golpes N	Consistencia	qu
$N \leq 2$	Muy blando	$qu \leq 0{,}25$ kg/cm^2
$2 < N \leq 4$	Blando	$0{,}25$ kg/cm^2 $< qu \leq 0{,}50$ kg/cm^2
$4 < N \leq 8$	Firme	$0{,}50$ kg/cm^2 $< qu \leq 1{,}00$ kg/cm^2
$8 < N \leq 16$	Muy firme	$1{,}00$ kg/cm^2 $< qu \leq 2{,}00$ kg/cm^2
$16 < N \leq 32$	Duro	$2{,}00$ kg/cm^2 $< qu \leq 4{,}00$ kg/cm^2
$32 < N$	Muy duro a rechazo	$4{,}00$ kg/cm^2 $< qu$

Tabla 44. Relación del qu vs valores de N
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

De acuerdo con los informes de perforación en general se tiene los siguientes parámetros de resistencia:

Para la cimentación entre 1,00 a 2,00 mts de prof: consistencia firme

SONDEO No. 1						
Profundidad DF metros	Cohesion C kg/cm2	Angulo de friccion (grados)	Factores de capacidad de carga			peso unitario gr/cm3
0.10 - 1.00	3	31	15.5	8.5	3.5	1.78
1.00 - 2.00	2.6	30	15.5	8.5	3.5	1.80
2.00 - 3.00	2.6	30	15.5	8.5	3.5	1.75
3.00 - 4.00	2.6	30	15.5	8.5	3.5	1.70

Tabla 46. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

SONDEO No. 1				
Profundidad DF metros	GOLPES POR CAPA			USC
0.10 - 1.00	12	15	19	CL-ML
1.00 - 2.00	11	13	17	CL-ML
2.00 - 3.00	12	13	15	CL-ML
3.00 - 4.00	11	13	16	CL-ML

Tabla 47. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

SONDEO No. 2						
Profundidad DF metros	Cohesion C kg/cm2	Angulo de friccion (grados)	Factores de capacidad de carga			peso unitario gr/cm3
0.10 - 1.00	2.6	30	15.5	8.5	3.5	1.70
1.00 - 2.00	2.8	30	15.5	8.5	3.5	1.78
2.00 - 3.00	2.6	30	15.5	8.5	3.5	1.77
3.00 - 4.00	3	31	15.5	8.5	3.5	1.78

Tabla 48. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

SONDEO No. 2				
Profundidad DF metros	GOLPES POR CAPA			USC
0.10 - 1.00	11	13	17	CL-ML
1.00 - 2.00	12	14	16	CL-ML
2.00 - 3.00	11	13	18	CL-ML
3.00 - 4.00	12	15	17	CL-ML

Tabla 49. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

SONDEO No. 3						
Profundidad DF metros	Cohesion C kg/cm2	Angulo de friccion (grados)	Factores de capacidad de carga			peso unitario gr/cm3
0.10 - 1.00	2.8	30	15.5	8.5	3.5	1.70
1.00 - 2.00	3	31	15.5	8.5	3.5	1.76
2.00 - 3.00	3.2	31	15.5	8.5	3.5	1.70
3.00 - 4.00	3	31	15.5	8.5	3.5	1.90

Tabla 50. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

SONDEO No. 3				
Profundidad DF metros	GOLPES POR CAPA			USC
0.10 - 1.00	12	14	16	CL-ML
1.00 - 2.00	11	15	17	CL-ML
2.00 - 3.00	11	16	18	CL-ML
3.00 - 4.00	13	15	17	CL-ML

Tabla 51. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

SONDEO No. 4						
Profundidad DF metros	Cohesion C kg/cm2	Angulo de friccion (grados)	Factores de capacidad de carga			peso unitario gr/cm3
0.10 - 1.00	2.8	30	15.5	8.5	3.5	2.00
1.00 - 2.00	2.8	30	15.5	8.5	3.5	1.78
2.00 - 3.00	3	31	15.5	8.5	3.5	1.77
3.00 - 4.00	3.2	31	15.5	8.5	3.5	1.78

Tabla 52. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

SONDEO No. 4				
Profundidad DF metros	GOLPES POR CAPA			USC
0.10 - 1.00	12	14	15	CL-ML
1.00 - 2.00	11	14	16	CL-ML
2.00 - 3.00	13	15	18	CL-ML
3.00 - 4.00	13	16	19	CL-ML

Tabla 53. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

SONDEO No. 5						
Profundidad DF metros	Cohesion C kg/cm2	Angulo de friccion (grados)	Factores de capacidad de carga			peso unitario gr/cm3
0.10 - 1.00	3	31	15.5	8.5	3.5	1.65
1.00 - 2.00	3	31	15.5	8.5	3.5	1.70
2.00 - 3.00	3.2	31	15.5	8.5	3.5	1.75
3.00 - 4.00	3.2	31	15.5	8.5	3.5	1.78

Tabla 54. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

SONDEO No. 5				
Profundidad DF metros	GOLPES POR CAPA			USC
0.10 - 1.00	13	15	18	CL-ML
1.00 - 2.00	12	15	22	CL-ML
2.00 - 3.00	14	16	22	CL-ML
3.00 - 4.00	14	16	23	CL-ML

Tabla 55. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

SONDEO No. 6						
Profundidad DF metros	Cohesion C kg/cm2	Angulo de friccion (grados)	Factores de capacidad de carga			peso unitario gr/cm3
0.10 - 1.00	3	31	15.5	8.5	3.5	1.75
1.00 - 2.00	3.2	31	15.5	8.5	3.5	1.80
2.00 - 3.00	2.8	30	15.5	8.5	3.5	1.82
3.00 - 4.00	3	31	15.5	8.5	3.5	1.85

Tabla 56. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

SONDEO No. 6				
Profundidad DF metros	GOLPES POR CAPA			USC
0.10 - 1.00	12	15	17	CL-ML
1.00 - 2.00	13	16	18	CL-ML
2.00 - 3.00	12	14	19	CL-ML
3.00 - 4.00	11	15	20	CL-ML

Tabla 57. Resumen de resultados sobre las muestras ensayadas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

Potencial de corrosividad

Sulfatos (ppm)	Corrosividad
>10,000	Severa
1,500 – 10,000	Considerable
150 – 1,500	Poco corrosivo
0 - 150	No corrosivo

Tabla 58. Potencial de corrosividad del suelo
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

Módulo de elasticidad en arcillas (Mpa)

Consistencia	Módulo de Elasticidad (MPa)
Muy Blanda	< 2,5
Blanda	2,5 a 5
Consistencia Media	5 a 10
Rigida	10 a 20
Muy Rigida	20 a 40
Dura	> 40

Tabla 59. Modulo de elasticidad de las arcillas
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

Coeficiente de consolidación (Cv):

Valores típicos del coeficiente de consolidación de suelos C_V

SUELO	C_V (cm^2/sec) x 10^{-4}
Arcilla azul suave (CL-CH) (Wallace y Otto, 1964)	1.6-28
Arcilla limosa de Chicago (CL) (Terzaghi y Peck, 1967)	8-11
Arcilla Ciudad de México (MH) (Leonards y Girault, 1961)	0.9-1.5
Limos y Arcillas Orgánicas (OH) (Sivakugan, 1990)	1-10

Tabla 60. coeficiente de consolidación adoptado
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

Índice de Compresión (Cc):

Suelos	Tensión efectiva consolidada σ_{cvf} [kPa]	Tensión efectiva final en el suelo oil σ_{vf} [kPa]	Índice de compresión C_c [-]
CL arcilla blanca	160	200	0,34
CL arcilla dura	170	250	0,44
ML limo de baja plasticidad	230	350	0,16
CH limo de alta plasticidad	280	350	0,84
CH arcilla blanda con capas de limo	340	290	0,52

Tabla 61. Índice de compresión adoptado
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

Angulo de fricción interna de suelos.

DESCRIPCIÓN		Peso unitario (Saturado/ seco)	Angulo de fricción (°)	Cohesión (kPa)
Tipo	Material			
	Arena suelta, tamaño de grano uniforme	19/14	28-34	
	Arena densa, tamaño de grano uniforme	22/17	32-40	
	Arena suelta, diferentes tamaños de grano	20/16	34-40	
	Arena densa, diferentes tamaños de grano	21/18	38-46	
Sin cohesión	grava, tamaño de grano uniforme	22/20	34-37	
	Arena y grava, mezcla de tamaños	19/17	48-45	
	Roca fracturada o volada: Basalto	22/17	40-50	
	Roca fracturada o volada: Granito	20/17	45-50	
	Roca fracturada o volada :Limolita	19/16	35-40	
	Roca fracturada o volada: Arenisca	17/13	35-45	
	roca fracturada o volada : Lulitas	20/16	30-35	
	Montmorillonita (bentonita blanda)	13/6	7-13	10-20
	Arcilla orgánica muy blanda	14/6	12-16	10-30
	Arcilla blanda, ligeramente orgánica	16/10	22-27	20-50
	Arcilla Glaciar blanda	17/12	27-32	30-70
	Arcilla Glaciar rigida	20/17	30-32	70-150
	Rocas Igneas duras:			
Cohesivos	granito, basalto, porfidos	25 a 30	35-45	35000-55000
	Rocas Metamórficas:			
	cuarcita, neiss, pizarras	25 a 28	30-40	20000-40000
	Rocas Sedimentarias duras: Rocas Sedimentarias blandas:			
	arenisca, carbón, lutita.	17 a 23	25-35	1000-20000

Tabla 62. Cálculo del Angulo de fricción interna
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

Teniendo en cuenta el número de golpes por cada capa estudiada podemos establecer de acuerdo a la tabla 63 que estamos en presencia de un suelo firme de resistencia a la compresión, por lo que, a la profundidad propuesta para la cimentación, el suelo se considera estable.

Correlación entre Nspt, resistencia a compresión simple y módulo de elasticidad de suelos

Número de golpes N	Consistencia	qu
$N \leq 2$	Muy blando	$qu \leq 0{,}25$ kg/cm^2
$2 < N \leq 4$	Blando	$0{,}25$ kg/cm^2 $< qu \leq 0{,}50$ kg/cm^2
$4 < N \leq 8$	Firme	$0{,}50$ kg/cm^2 $< qu \leq 1{,}00$ kg/cm^2
$8 < N \leq 16$	Muy firme	$1{,}00$ kg/cm^2 $< qu \leq 2{,}00$ kg/cm^2
$16 < N \leq 32$	Duro	$2{,}00$ kg/cm^2 $< qu \leq 4{,}00$ kg/cm^2
$32 < N$	Muy duro a rechazo	$4{,}00$ kg/cm^2 $< qu$

Tabla 63. Correlación entre Nspt
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

El coeficiente de balasto es un coeficiente estático de interacción suelo-estructura, obtenido por diseño geotécnico, y con frecuencia requerido para el diseño estructural de las cimentaciones como zapatas aisladas, losas de cimentación u otros, para el presente proyecto adoptaremos un valor de 0.600 Kg/cm3

Calculo para el calculo del K1 del Modulo de balasto.

Datos de losa de cimentación

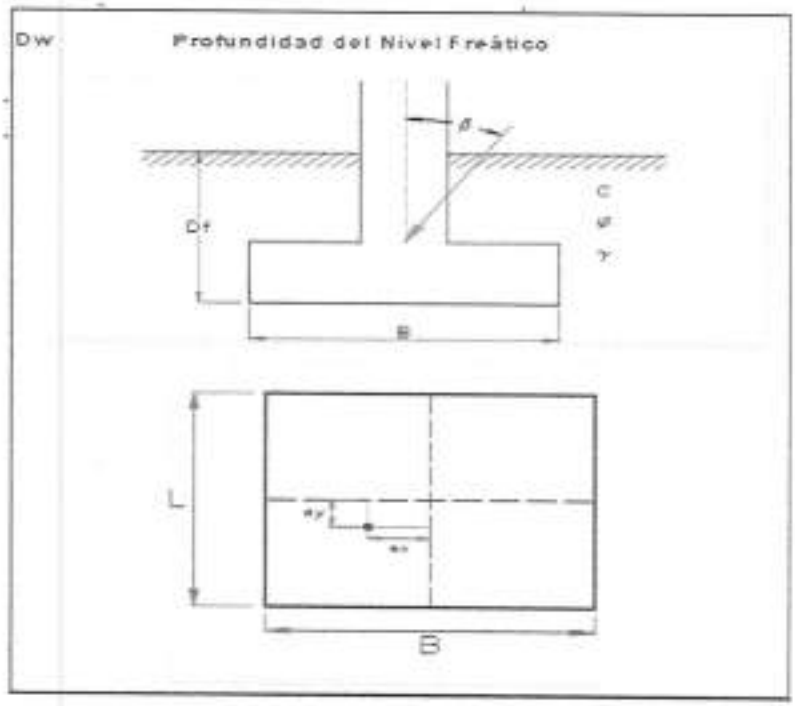
Resistencia a compresión simple del suelo	1.07 Kg/cm²
Módulo de deformación	288.00 Kg/cm²
Largo cm	120 cm
Ancho cm	120 cm
n=Largo/ancho	1
Indice portante de California (CBR)	70%
Modelo de calculo	Valores de K30 según Terzaghi
	B
Tipo de suelo	Arcilla qu= 1.2 kg/cm²
K3 mínimo en kg/cm³ Placa (30x30) cm	1.60 Kg/cm³
	Media 2.40 Kg/cm³
K3 máximo en kg/cm³ Placa (30x30) cm	3.20 Kg/cm³
K3 seleccionado en kg/cm³ Placa (30x30) cm	2.40 Kg/cm³
% según tipo de suelo	35.00% Arcilla : 65.00% Arena

Solución	Arcillosos	Arenosos	De transición
K1 para cimentación cuadrada de 1.2 m x 1.2 m =	0.600 kg/cm³	0.938 kg/cm³	0.819 kg/cm³
Cimentación rectangular			
En función de la resistencia a compresión simple qu	0.446 kg/cm³		
En función del CBR:	0.686 kg/cm³		
En función del módulo de deformación:			

Tabla 64. Cálculo del coeficiente de balasto
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

17. CAPACIDAD PORTANTE ADMISIBLE

17.1 PROPIEDADES MECANICAS
ENSAYO DE PENETRACIÓN ESTANDAR (SPT)
Las capacidades portantes obtenidas por este método son las siguientes:
Factor de seguridad=3



" Cimentaciones en arcillas - Falla General
" Cimentaciones en arenas densasa (Dr > 67%) - Falla General

La ecuación de la capacidad última de carga es la siguiente:

$$qu = C\,N_c + q\,N_q + \frac{1}{2}\,\gamma\,B\,N_\gamma$$

$$q_{adm} = \frac{q_u}{FS}$$

Tabla 65. Capacidad portante para cimientos rectangulares
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

EXPLORACION DE CAMPO
ENSAYOS PARA DETERMINACION
DE LAS PROPIEDADES DEL SUELO EN PAVIMENTO RIGIDO

SONDEO N° 1 qu= 18.06 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

SONDEO N° 1 qadm= 6.02 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

DATOS DE ENTRADA

Datos del suelo:

Dato	Valor	Unidad
C	0.26	Ton/m²
φ	30	°
γ	1800	Ton/m3
Dw	3	m

Datos de forma de la cimentación:

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B	1.00	m
L	1.00	m

Tipo de falla:

Tipo	
General	SI
Local	NO

Corrección por excentricidad (Meyerhof):

Datos	Valor	Unidad
ex	0.25	m
ey	0.23	m

Corrección por forma a φ (Meyerhof):

Aplicar	
SI	NO

Datos de inclinación de carga:

Dato	Valor	Unidad
β	0	°

Factor de seguridad

Dato	Valor	Unidad
FS	3	S/D

Corrección por Nivel Freatico

Dato	Valor	Unidad
γ'		Ton/m³

Tabla 66. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 1
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

DATOS FINALES DE CÁLCULO

Dato	Valor	Unidad
C'	0.3	Ton/m²
φ'	30.2	°
γ	0.00	Ton/m³

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B'	0.50	m
L'	0.54	m

FACTORES DE CAPACIDAD DE CARGA

Factor	Terzagui	Meyerhof	Vesic
Nc	30.679	30.679	30.679
Nq	31.176	18.872	18.872
Nγ	31.204	16.268	23.152

FACTORES DE CORRECCIÓN

Por forma (DeBeer, 1970)		Por profundidad de cimentación (Hansen, 1970)		Por inclinación de la carga (Meyerhof, 1963)	
Fcs	1.570	Fcd	1.443	Fci	1.000
Fqs	1.539	Fqd	1.719	Fqi	1.000
Fγs	0.630	Fγd	1.000	Fγi	1.000

CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO

Teoria	qu	qadm	Unidad
Terzagui	18.064	6.021	Ton/m²
Meyerhof	18.064	6.021	Ton/m²
Vesic	18.064	6.021	Ton/m²

Tabla 67. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 1
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

SONDEO N° 2 qu= 19.4 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

SONDEO N° 2 qadm= 6.50 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

DATOS DE ENTRADA

Datos del suelo:

Dato	Valor	Unidad
C	0.28	Ton/m²
φ	30	°
γ	1780	Ton/m3
Dw	3	m

Datos de forma de la cimentación:

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B	1.00	m
L	1.00	m

Tipo de falla:

Tipo	
General	SI
Local	NO

Corrección por excentricidad (Meyerhof):

Datos	Valor	Unidad
ex	0.25	m
ey	0.23	m

Corrección por forma a φ (Meyerhof):

Aplicar	
SI	NO

Datos de inclinación de carga:

Dato	Valor	Unidad
β	0	°

Factor de seguridad

Dato	Valor	Unidad
FS	3	S/D

Corrección por Nivel Freático

Dato	Valor	Unidad
γ'		Ton/m³

Tabla 68. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 2
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

DATOS FINALES DE CÁLCULO

Dato	Valor	Unidad
C'	0.3	Ton/m²
φ'	30.2	°
γ	0.00	Ton/m³

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B'	0.50	m
L'	0.54	m

FACTORES DE CAPACIDAD DE CARGA

Factor	Terzaghi	Meyerhof	Vesic
Nc	30.679	30.679	30.679
Nq	31.176	18.872	18.872
Nγ	31.204	16.268	23.152

FACTORES DE CORRECCIÓN

Por forma (DeBeer, 1970)		Por profundidad de cimentación (Hansen, 1970)		Por inclinacion de la carga (Meyerhof, 1963)	
Fcs	1.570	Fcd	1.443	Fci	1.000
Fqs	1.539	Fqd	1.719	Fqi	1.000
Fγs	0.630	Fγd	1.000	Fγi	1.000

CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO

Teoria	qu	qadm	Unidad
Terzagui	19.454	6.485	Ton/m²
Meyerhof	19.454	6.485	Ton/m²
Vesic	19.454	6.485	Ton/m²

Tabla 69. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 2
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

EXPLORACION DE CAMPO
ENSAYOS PARA DETERMINACION
DE LAS PROPIEDADES DEL SUELO EN PAVIMENTO RIGIDO

SONDEO N° 3 qu= 22.9 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

SONDEO N° 3 qadm= 7.60 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

DATOS DE ENTRADA

Datos del suelo:

Dato	Valor	Unidad
C	0.3	Ton/m²
φ	31	°
γ	1760	Ton/m3
Dw	3	m

Datos de forma de la cimentación:

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B	1.00	m
L	1.00	m

Tipo de falla:

Tipo	
General	SI
Local	NO

Corrección por excentricidad (Meyerhof):

Datos	Valor	Unidad
ex	0.25	m
ey	0.23	m

Corrección por forma a φ (Meyerhof):

Aplicar	
SI	NO

Datos de inclinación de carga:

Dato	Valor	Unidad
β	0	°

Factor de seguridad

Dato	Valor	Unidad
FS	3	S/D

Corrección por Nivel Frea´tico

Dato	Valor	Unidad
γ'		Ton/m³

Tabla 70. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 3
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

DATOS FINALES DE CÁLCULO

Dato	Valor	Unidad
C'	0.3	Ton/m²
φ'	31.2	°
γ	0.00	Ton/m³

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B'	0.50	m
L'	0.54	m

FACTORES DE CAPACIDAD DE CARGA

Factor	Terzagui	Meyerhof	Vesic
Nc	33.292	33.292	33.292
Nq	35.955	21.186	21.186
Nγ	37.116	19.304	26.904

FACTORES DE CORRECCIÓN

Por forma (DeBeer, 1970)		Por profundidad de cimentación (Hansen, 1970)		Por inclinación de la carga (Meyerhof, 1963)	
Fcs	1.589	Fcd	1.443	Fci	1.000
Fqs	1.561	Fqd	1.718	Fqi	1.000
Fγs	0.630	Fγd	1.000	Fγi	1.000

CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO

Teoría	qu	qadm	Unidad
Terzagui	22.902	7.634	Ton/m²
Meyerhof	22.902	7.634	Ton/m²
Vesic	22.902	7.634	Ton/m²

Tabla 71. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 3
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

EXPLORACION DE CAMPO
ENSAYOS PARA DETERMINACION
DE LAS PROPIEDADES DEL SUELO EN PAVIMENTO RIGIDO

SONDEO N° 4 qu= 19.4 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

SONDEO N° 4 qadm= 6.50 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

DATOS DE ENTRADA

Datos del suelo:

Dato	Valor	Unidad
C	0.28	Ton/m²
φ	30	°
γ	1780	Ton/m3
Dw	3	m

Datos de forma de la cimentación:

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B	1.00	m
L	1.00	m

Tipo de falla:

Tipo	
General	SI
Local	NO

Corrección por excentricidad (Meyerhof):

Datos	Valor	Unidad
ex	0.25	m
ey	0.23	m

Corrección por forma a φ (Meyerhof):

Aplicar	
SI	NO

Datos de inclinación de carga:

Dato	Valor	Unidad
β	0	°

Factor de seguridad

Dato	Valor	Unidad
FS	3	S/D

Corrección por Nivel Frea´tico

Dato	Valor	Unidad
γ'		Ton/m³

Tabla 72. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 4
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

DATOS FINALES DE CÁLCULO

Dato	Valor	Unidad
C'	0.3	Ton/m²
φ'	30.2	°
γ	0.00	Ton/m³

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B'	0.50	m
L'	0.54	m

FACTORES DE CAPACIDAD DE CARGA

Factor	Terzagui	Meyerhof	Vesic
Nc	30.679	30.679	30.679
Nq	31.176	18.872	18.872
Nγ	31.204	16.268	23.152

FACTORES DE CORRECCIÓN

Por forma (DeBeer, 1970)		Por profundidad de cimentación (Hansen, 1970)		Por inclinación de la carga (Meyerhof, 1963)	
Fcs	1.570	Fcd	1.443	Fci	1.000
Fqs	1.539	Fqd	1.719	Fqi	1.000
Fγs	0.630	Fγd	1.000	Fγi	1.000

CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO

Teoria	qu	qadm	Unidad
Terzagui	19.454	6.485	Ton/m²
Meyerhof	19.454	6.485	Ton/m²
Vesic	19.454	6.485	Ton/m²

Tabla 73. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 4
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

EXPLORACION DE CAMPO
ENSAYOS PARA DETERMINACION
DE LAS PROPIEDADES DEL SUELO EN PAVIMENTO RIGIDO

SONDEO N° 5 qu= 22.9 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

SONDEO N° 5 qadm= 7.60 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

DATOS DE ENTRADA

Datos del suelo:

Dato	Valor	Unidad
C	0.3	Ton/m²
φ	31	°
γ	1700	Ton/m3
Dw	3	m

Datos de forma de la cimentación:

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B	1.00	m
L	1.00	m

Tipo de falla:

Tipo	
General	SI
Local	NO

Corrección por excentricidad (Meyerhof):

Datos	Valor	Unidad
ex	0.25	m
ey	0.23	m

Corrección por forma a φ (Meyerhof):

Aplicar	
SI	NO

Datos de inclinación de carga:

Dato	Valor	Unidad
β	0	°

Factor de seguridad

Dato	Valor	Unidad
FS	3	S/D

Corrección por Nivel Frea´tico

Dato	Valor	Unidad
γ'		Ton/m³

Tabla 74. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 5
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

DATOS FINALES DE CÁLCULO

Dato	Valor	Unidad
C'	0.3	Ton/m²
φ'	31.2	°
γ	0.00	Ton/m³

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B'	0.50	m
L'	0.54	m

FACTORES DE CAPACIDAD DE CARGA

Factor	Terzagui	Meyerhof	Vesic
Nc	33.292	33.292	33.292
Nq	35.955	21.186	21.186
Nγ	37.116	19.304	26.904

FACTORES DE CORRECCIÓN

Por forma (DeBeer, 1970)		Por profundidad de cimentación (Hansen, 1970)		Por inclinación de la carga (Meyerhof, 1963)	
Fcs	1.589	Fcd	1.443	Fci	1.000
Fqs	1.561	Fqd	1.718	Fqi	1.000
Fγs	0.630	Fγd	1.000	Fγi	1.000

CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO

Teoria	qu	qadm	Unidad
Terzagui	22.902	7.634	Ton/m²
Meyerhof	22.902	7.634	Ton/m²
Vesic	22.902	7.634	Ton/m²

Tabla 75. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 5
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

EXPLORACION DE CAMPO
ENSAYOS PARA DETERMINACION
DE LAS PROPIEDADES DEL SUELO EN PAVIMENTO RIGIDO

SONDEO N° 6 qu= 24.2 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

SONDEO N° 6 qadm= 8.10 Ton/m2 Entre 1.00 y 2.00 m de profundidad

DATOS DE ENTRADA

Datos del suelo:

Dato	Valor	Unidad
C	0.32	Ton/m²
φ	31	°
γ	1800	Ton/m3
Dw	3	m

Datos de forma de la cimentación:

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B	1.00	m
L	1.00	m

Tipo de falla:

Tipo	
General	SI
Local	NO

Corrección por excentricidad (Meyerhof):

Datos	Valor	Unidad
ex	0.25	m
ey	0.23	m

Corrección por forma a φ (Meyerhof):

Aplicar	
SI	NO

Datos de inclinación de carga:

Dato	Valor	Unidad
β	0	°

Factor de seguridad

Dato	Valor	Unidad
FS	3	S/D

Corrección por Nivel Freático

Dato	Valor	Unidad
γ'		Ton/m³

Tabla 76. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 6
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

DATOS FINALES DE CÁLCULO

Dato	Valor	Unidad
C'	0.3	Ton/m²
φ'	31.2	°
γ	0.00	Ton/m³

Dato	Valor	Unidad
Df	1.00	m
B'	0.50	m
L'	0.54	m

FACTORES DE CAPACIDAD DE CARGA

Factor	Terzagui	Meyerhof	Vesic
Nc	33.292	33.292	33.292
Nq	35.955	21.186	21.186
Nγ	37.116	19.304	26.904

FACTORES DE CORRECCIÓN

Por forma (DeBeer, 1970)		Por profundidad de cimentación (Hansen, 1970)		Por inclinación de la carga (Meyerhof, 1963)	
Fcs	1.589	Fcd	1.443	Fci	1.000
Fqs	1.561	Fqd	1.718	Fqi	1.000
Fγs	0.630	Fγd	1.000	Fγi	1.000

CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO

Teoría	qu	qadm	Unidad
Terzagui	24.428	8.143	Ton/m²
Meyerhof	24.428	8.143	Ton/m²
Vesic	24.428	8.143	Ton/m²

Tabla 77. Capacidad portante para cimientos rectangulares sondeo No. 6
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

18. TRABAJOS DE OFICINA

Comprendieron la relación, interpretación y análisis de ingeniería de toda la información obtenida en el campo y el laboratorio, para así preparar las conclusiones y recomendaciones contenidas en este informe. Se espera que esta información sea lo suficientemente clara para la construcción de la cimentación y cualquier duda al respecto nos deberá ser comunicada para aclararla.

Resistencia de diferentes tipos de suelos (tabla 1)	
Material	Tensión admisible (kg/cm^2)
Grava	3
Arcilla Seca	2,0 a 2,5
Arena Fina	1,0 a 1,5
Grava arcillosa	0,8 a 1,0
Arcilla húmeda	0,8 a 1,0
Arena con granulometría uniforme	0,4 a 0,6

Tabla 78. Valores de resistencia de algunos tipos de suelos
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

19. ASENTAMIENTOS TEORICOS PROBABLES

Los suelos de proporción fina (limos y arcillas) por lo general presentan las características de ser suelos compresibles dependiendo del grado de humedad que ellos tengan en su masa. Pero muchas veces estos suelos se encuentran con humedades bajas y se presentan con una gran compacidad que los muestran como suelos muy duros y por consiguiente poco compresibles.

El suelo que se investiga presenta esa buena calidad a la profundidad entre 1.00 y 2.00 mts, además de tener una gran compacidad y por consiguiente muestra unos grados de consolidación muy bajos en ese estrato.

Los asentamientos diferenciales en el presente estrato natural se evaluaron a 1.50 metros.

19.1 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 1

Input Dati			Output			
L (m)	=	1.00				
B (m)	=	1.00				
D (m)	=	1.00	$Si_{50\%}$	=	7.75	mm
γ (g/cm^3)	=	1.80	$Si_{67\%}$	=	14.20	mm
H (m)	=	2.00	$Si_{98\%}$	=	26.02	mm
N_{spt}	=	13.00				
q (Kg/cm^2)	=	1.80				
Carichi statici?	=	s				

Tabla 79. Calculo de asentamiento sondeo No. 1
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

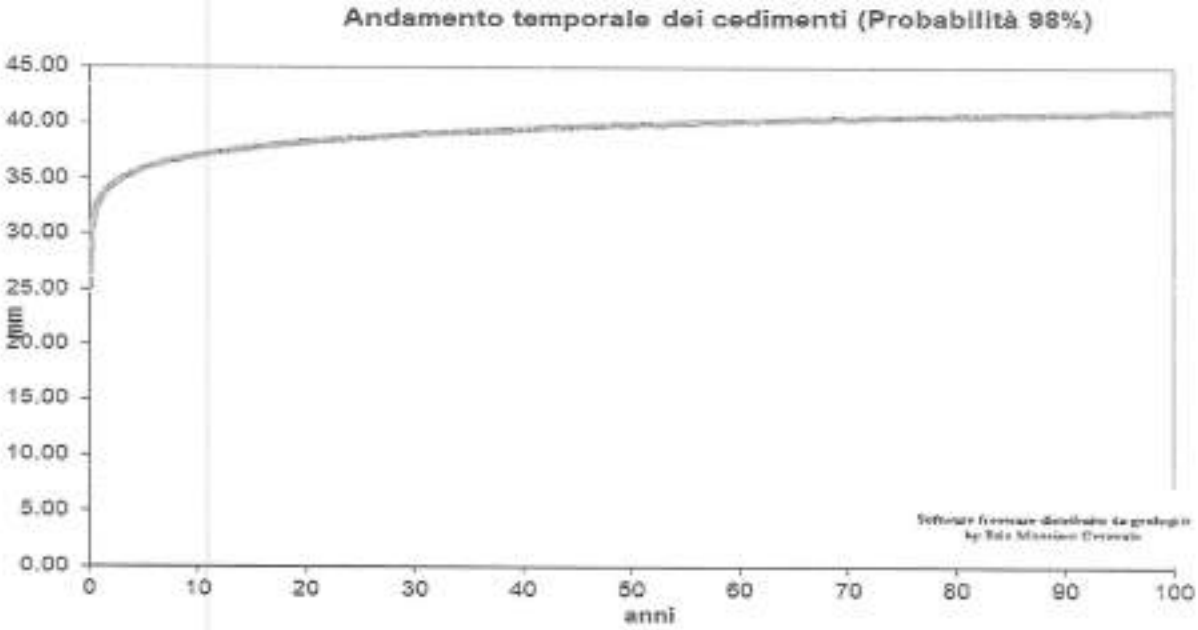


Tabla 80. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

19.2 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 2

L (m)	=	1.00	Input Dati
B (m)	=	1.00	
D (m)	=	1.00	
γ (g/cm^3)	=	1.78	
H (m)	=	2.00	
N_{spt}	=	14.00	
q (Kg/cm^2)	=	1.94	
Carichi statici?	=	s	

$Si_{50\%}$	=	7.57	mm	Output
$Si_{67\%}$	=	13.88	mm	
$Si_{98\%}$	=	25.43	mm	

Tabla 81 Calculo de asentamiento sondeo No. 2
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

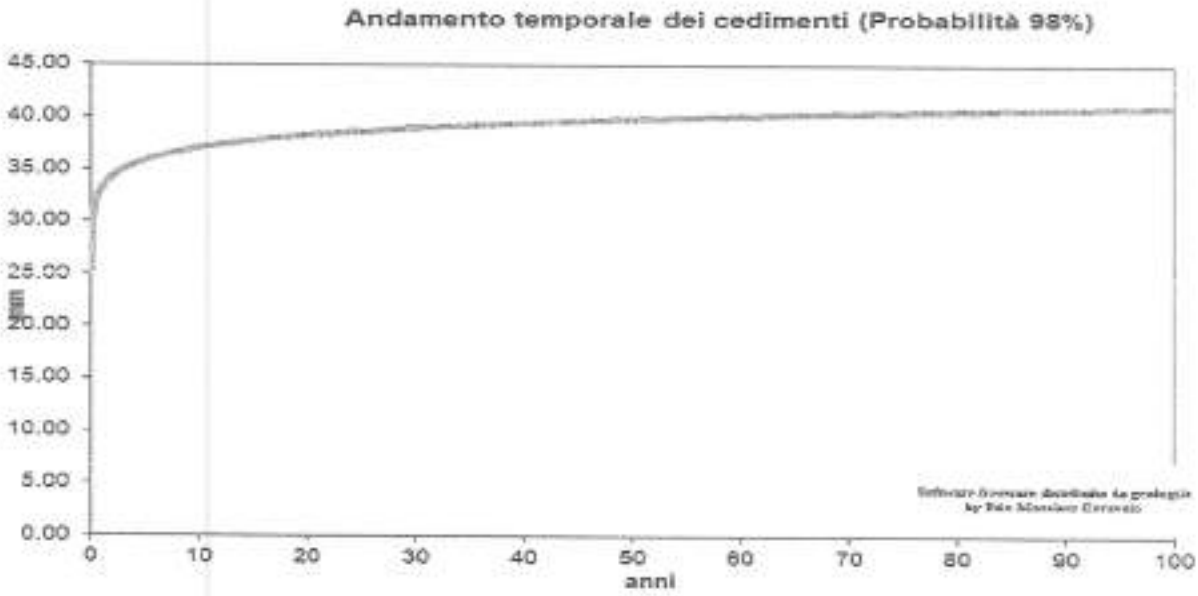


Tabla 82. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

19.3 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 3

L (m)	=	1.00	Input Dati
B (m)	=	1.00	
D (m)	=	1.00	
γ (g/cm³)	=	1.76	
H (m)	=	2.00	
N_{spt}	=	15.00	
q (Kg/cm²)	=	2.29	
Carichi statici?	=	s	

$Si_{50\%}$	=	8.20	mm	Output
$Si_{67\%}$	=	15.03	mm	
$Si_{98\%}$	=	27.54	mm	

Tabla 83. Calculo de asentamiento sondeo No. 3
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

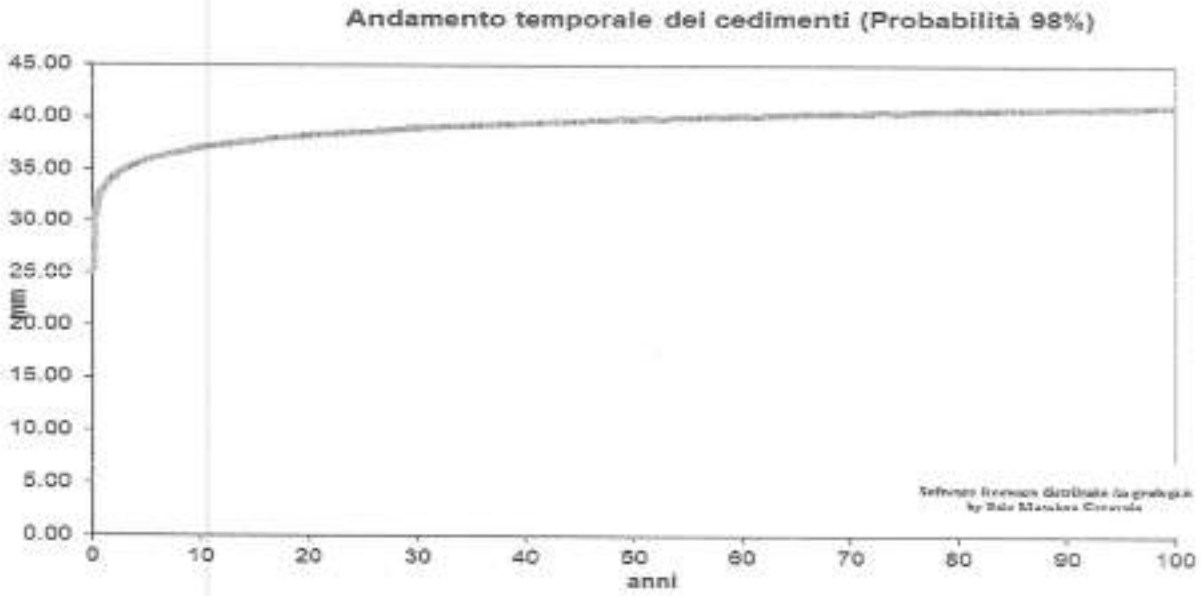


Tabla 84. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

19.4 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 4

L (m)	=	1.00				
B (m)	=	1.00				
D (m)	=	1.00		$Si_{50\%}$	= 7.57	mm
γ (g/cm^3)	=	1.78		$Si_{67\%}$	= 13.88	mm
H (m)	=	2.00		$Si_{98\%}$	= 25.43	mm
N_{spt}	=	14.00				
q (Kg/cm^2)	=	1.94				
Carichi statici?	=	s				

Input Dati — Output

Tabla 85. Calculo de asentamiento sondeo No. 4
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

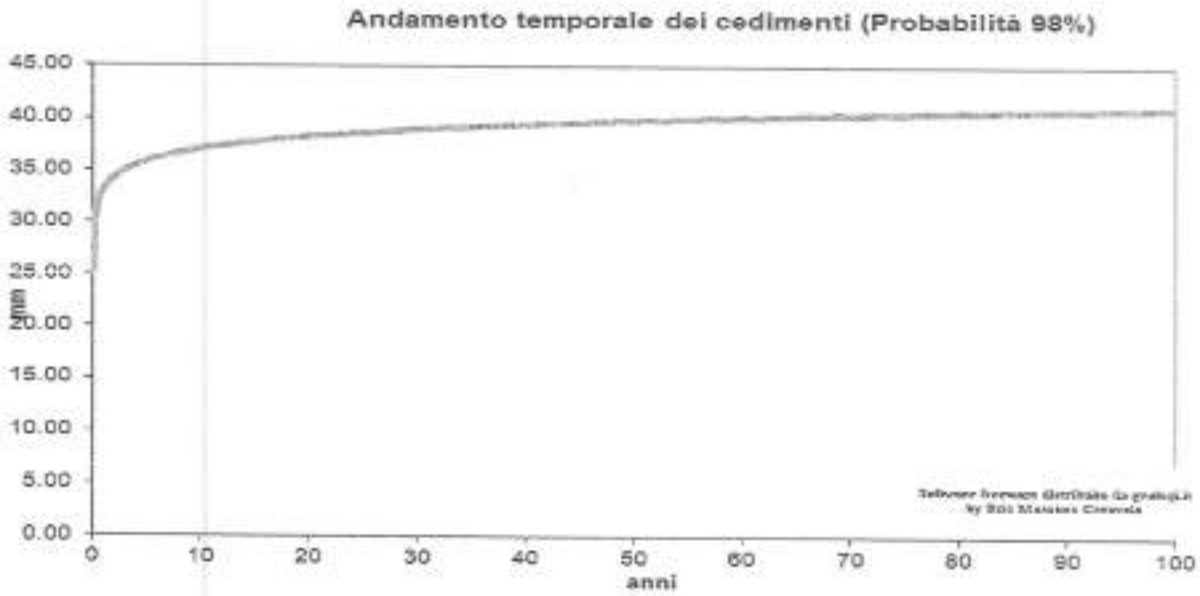


Tabla 86. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

19.5 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 5

L (m)	=	1.00				
B (m)	=	1.00				
D (m)	=	1.00		$Si_{50\%}$	= 8.22	mm
γ (g/cm^3)	=	1.70		$Si_{67\%}$	= 15.06	mm
H (m)	=	2.00		$Si_{98\%}$	= 27.59	mm
N_{spt}	=	15.00				
q (Kg/cm^2)	=	2.29				
Carichi statici?	=	s				

Input Dati — Output

Tabla 87. Calculo de asentamiento sondeo No. 5
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

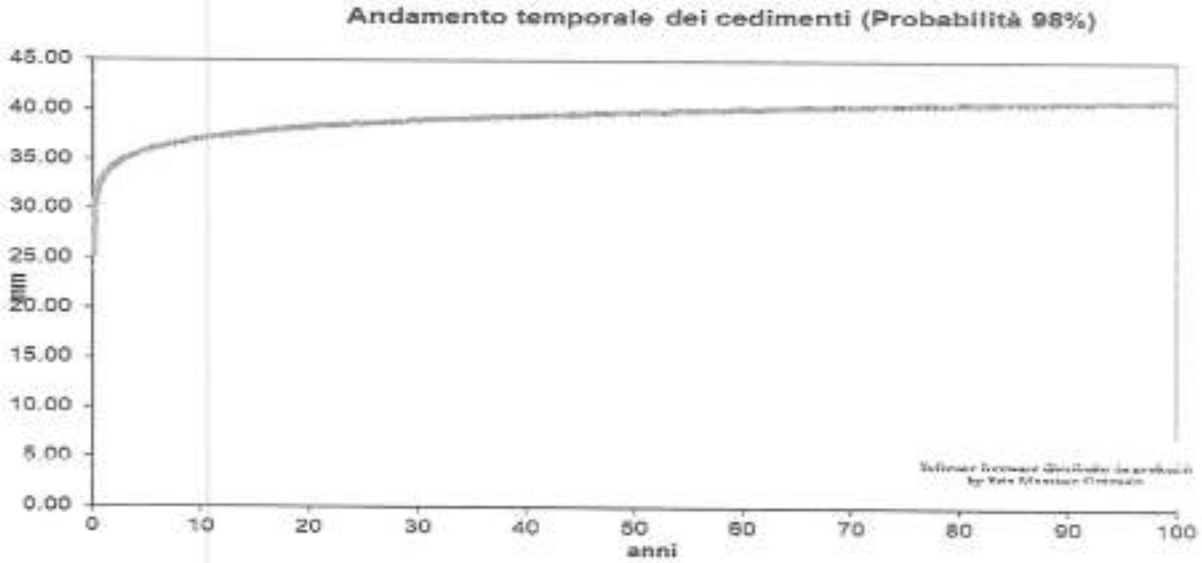


Tabla 88. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

19.6 EVALUACION DE ASENTAMIENTOS PARA EL SONDEO No. 6

Input Dati

L (m)	=	1.00
B (m)	=	1.00
D (m)	=	1.00
γ (g/cm^3)	=	1.80
H (m)	=	2.00
N_{spt}	=	16.00
q (Kg/cm^2)	=	2.42
Carichi statici?	=	s

Output

$Si_{50\%}$	=	7.93	mm
$Si_{67\%}$	=	14.54	mm
$Si_{98\%}$	=	26.64	mm

Tabla 89. Calculo de asentamiento sondeo No. 6
Fuente: Elaborado por la presente consultoría

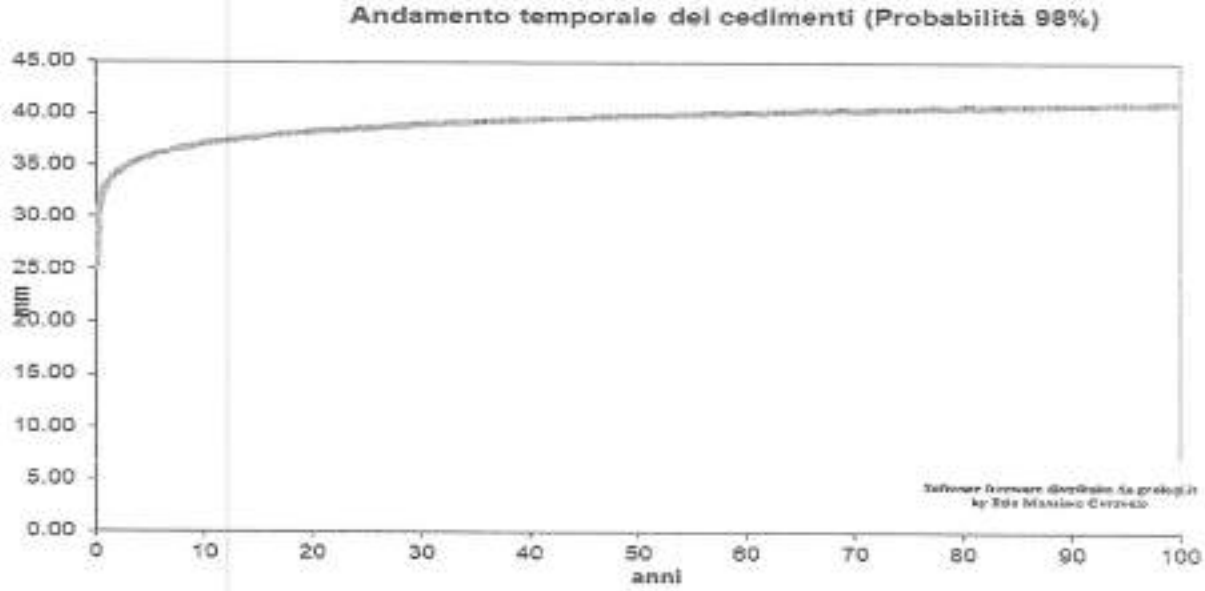


Tabla 90. Asentamiento temporal con probabilidad de 98%
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

20. PARAMETROS GEOTECNICOS SUELOS-ESTRUCTURAS

Se recuerda que el cálculo de coeficiente de presión activa de Rankine se obtiene al elevar al cuadrado la tangente de la resta de 45 menos la mitad del ángulo de fricción. Se anexan los ensayos practicados los cuales se puede observar los siguientes datos:

Coeficiente de Empuje Activo, según Rankine:
$Ka = tg2(45° - \phi/2)$ Expresión simplificada para $\delta = 0$

ϕ	Ka
25	0.406
26	0.390
27	0.376
28	0.361
29	0.347
30	0.333
31	0.320
32	0.307
33	0.295
34	0.283
35	0.271
36	0.260
37	0.249
38	0.238
39	0.228
40	0.217
41	0.208
42	0.198
43	0.189
44	0.180
45	0.172

Tabla 91. Coeficiente de empuje activo
Fuente: Elaborado por la presente consultoria

RPP
ESTRUCTURA Y GEOTECNIA

EXPLORACION DE CAMPO
ENSAYOS PARA DETERMINACION
DE LAS PROPIEDADES DEL SUELO EN PAVIMENTO RIGIDO

Peso unitario húmedo promedio: γH = 1,69 gr/cm3

Cohesión probable: C = 3,00 kg/cm2

Módulo de presión activa de Rankine Ka = 0,333

Angulo de fricción interna: φ = 30 grados

Capacidad portante neta (1.00-2.00 mts de Prof.) q_n=18.06 Ton/m2

Presión admisible entre (1.00 mts-2.00 mts) q'_a = 6.02 Ton/m2

Profundidad de cimentación asumida: 1.50 mts

Profundidad del nivel freatico >6.00 mts

Factor de seguridad asumido: 3

Potencial corrosivo de los suelos: NO CORROSIVO

CARACTERISTICAS QUIMICAS-CONTENIDO DE SULFATOS EXPRESADA COMO SO4=1.01<1.2 cumple.

Los asentamientos máximos permisibles son de 27.59 mm.

21. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los suelos encontrados son de características expansivas que al entrar en contacto con el agua forma colchones expansivos que pueden deteriorar la estructura del suelo encontrado sobre ellas.

El suelo hallado en las diferentes perforaciones obedece a un cuelo CL-ML que son arcillas limosas de media plasticidad y consistencia blanda.

La estratigrafía de la zona muestra este tipo de suelos an los diferentes sondeos realizados en las absisas K0+120, K0+250, K0+420, K0+6500, K0+720 Y K0+900.

El terreno debe limpiarse de todo material orgánico y deben realizarse los drenajes necesarios para asegurar una mínima incidencia de la humedad NSR – 10 E.2.1.3

Se recomienda el reemplazo de material mediante el mejoramiento de la subrasante de al menos 55 cms, debido a que este material arcilloso puede deteriorar paridamente las estructuras de pavimento a construir.

En las áreas para reemplazar por un material seleccionado compactado al > = 95% de la máxima obtenida en el ensayo de proctor modificado.

Se debe garantizar una profundidad tal que se elimine toda posibilidad de erosión o meteorización acelerada del suelo, arrastre del mismo por tubificación causada por flujo de las aguas superficiales o subterráneas de cualquier origen.

22. LIMITACIONES

El presente informe y las recomendaciones propuestas en él, se lograron establecer a partir del perfil estratigráfico obtenido de las muestras recuperadas del subsuelo y de los ensayos de campo realizados en distintos puntos del lote.

Se solicita a los interesados, que, si en el período de diseño se realizan cambios o si durante la construcción se encuentran diferencias en las condiciones del subsuelo establecidas como típicas en este informe, se nos comunique inmediatamente, para así revisar las recomendaciones propuestas y realizar los cambios necesarios.

ROBERT PINEDA PEREA
INGENIERO CIVIL CONSUILTOR
M.P. No. 08202083631 ATL


08-MAR-1971
SINCELEJO
(SUCRE)
1.70
O+
M
17-ABR-1989 CARTAGENA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
73.146.952
PINEDA PEREA
ROBERT EDUARDO



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

MATRICULA No. 08202083631ATL
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 2000/12/21
APELLIDOS
PINEDA PEREA
NOMBRES
ROBERT EDUARDO
C.C. 73.146.962
UNIVERSIDAD
CORPORACION UNIDOSTA

ANEXOS

RPP

PROPIEDADES DE LOS SUELOS Y GEOTECNIA DEL PERFIL ESTRATIGRÁFICO

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

SONDEO: 1

Localización del Proyecto: K0+120 - VÍA CHINÚ - LORICA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO

FECHA: 12 de febrero de 2024

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	HUMEDAD NATURAL	HUMEDAD DE EQUILIBRIO	LIMITE LIQUIDO	LIMITE PLASTICO	INDICE DE PLASTICIDAD	GRADACIÓN % PASA	PESO UNITARIO SECO (g/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
DETALLE	Profundidad Mts.														
	De	Hasta		%Wn	%Weq	%	%	%	N°200	ycl	Grados	No. Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
	0.00	0.10												CAPA VEGETAL	
SONDEO No. 1	0.10	1.00		9.80	14.60	45.60	25.70	19.30	87.00	1.78	31	12-15-19	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	1.00	2.00		9.90	10.00	46.10	24.60	21.50	88.10	1.69	30	11-13-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	2.00	3.00		10.50	10.00	43.80	22.20	21.70	86.30	1.75	30	12-13-15	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
	3.00	4.00		9.50	13.00	45.40	23.80	21.60	84.10	1.70	30	11-13-16	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

RPP

PROPIEDADES DE LOS SUELOS Y GEOTECNIA DEL PERFIL ESTRATIGRÁFICO

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

SONDEO: 2

Localización del Proyecto: K0+250 - VÍA CHINÚ - LORICA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO

FECHA: 12 de febrero de 2024

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	HUMEDAD NATURAL	HUMEDAD DE EQUILIBRIO	LIMITE LIQUIDO	LIMITE PLASTICO	INDICE DE PLASTICIDAD	GRADACIÓN % PASA	PESO UNITARIO SECO (g/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
DETALLE	Profundidad, Mts														
	De	Hasta		%Wn	%Weq	%	%	%	N°200	γd	Grados	No. Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
	0.00	0.10												CAPA VEGETAL	
SONDEO No. 2	0.10	1.00		10.50	14.00	49.70	29.50	29.30	90.10	1.70	30	11-13-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	1.00	2.00		10.50	10.00	44.80	20.80	18.00	91.30	1.78	30	12-14-16	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	2.00	3.00		9.00	10.00	44.60	22.60	22.00	87.00	1.77	30	11-13-18	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
	3.00	4.00		9.80	10.00	44.20	25.40	18.80	89.30	1.78	31	12-15-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

RPP
INGENIERÍA Y GEOTECNIA

PROPIEDADES DE LOS SUELOS Y GEOTECNIA DEL PERFIL ESTRATIGRÁFICO

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

SONDEO: 3

Localización del Proyecto: K0+420 - VÍA CHINÚ - LORICA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO

FECHA: 12 de febrero de 2024

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	HUMEDAD NATURAL	HUMEDAD DE EQUILIBRIO	LIMITE LIQUIDO	LIMITE PLASTICO	INDICE DE PLASTICIDAD	GRADACIÓN % PASA	PESO UNITARIO SECO (g/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
DETALLE	Profundidad. Mts.														
	De	Hasta		%Wn	%Weq	%	%	%	N°200	γd	Grados	No. Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
	0.00	0.10												CAPA VEGETAL	
SONDEO No. 3	0.10	1.00		8.80	25.10	47.40	25.10	22.20	84.00	1.70	30	12-14-16	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	1.00	2.00		11.80	22.01	46.50	25.40	21.00	80.00	1.76	31	11-15-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	2.00	3.00		14.50	3.20	47.10	25.20	21.90	84.30	1.76	31	11-16-18	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
	3.00	4.00		62.80	20.27	44.80	25.40	19.30	78.80	1.90	31	13-15-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

RPP INGENIERÍA Y GESTIÓN

PROPIEDADES DE LOS SUELOS Y GEOTECNIA DEL PERFIL ESTRATIGRÁFICO

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

SONDEO: 4

Localización del Proyecto: K0+500 - VÍA CHINÚ - LORICA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO

FECHA: 12 de febrero de 2024

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	HUMEDAD NATURAL	HUMEDAD DE EQUILIBRIO	LIMITE LIQUIDO	LIMITE PLASTICO	INDICE DE PLASTICIDAD	GRADACIÓN % PASA	PESO UNITARIO SECO (g/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
DETALLE	Profundidad Mts.														
	De	Hasta		%Wn	%Weq	%	%	%	N°200	γd	Grados	No.Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
	0.00	0.10												CAPA VEGETAL	
SONDEO No. 4	0.10	1.00		11.00	13.00	49.70	20.50	29.20	99.10	2.60	30	12-14-15	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	1.00	2.00		12.00	11.00	44.80	26.60	18.60	91.30	1.78	30	11-14-16	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	2.00	3.00		10.60	12.60	44.60	22.60	22.00	87.60	1.77	31	13-15-18	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
	3.00	4.00		11.00	14.00	44.20	25.40	18.80	89.30	1.78	31	13-16-19	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

RPP

PROPIEDADES DE LOS SUELOS Y GEOTECNIA DEL PERFIL ESTRATIGRÁFICO

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

SONDEO: 5

Localización del Proyecto: KD+720 - VÍA CHINÚ - LORICA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO

FECHA: 12 de febrero de 2024

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	HUMEDAD NATURAL	HUMEDAD DE EQUILIBRIO	LIMITE LIQUIDO	LIMITE PLASTICO	INDICE DE PLASTICIDAD	GRADACIÓN % PASA	PESO UNITARIO SECO (g/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
DETALLE	Profundidad. Mts.														
	De	Hasta		%Wn	%Weq	%	%	%	N°200	γd	Grados	No. Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
	0.00	0.10												CAPA VEGETAL	
SONDEO No. 5	0.10	1.00		10.00	20.60	36.70	20.80	16.00	78.30	1.65	31	13-15-18	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	1.00	2.00		13.00	22.00	30.10	17.30	12.80	91.20	1.70	31	12-15-22	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	2.00	3.00		14.00	24.00	30.30	10.90	13.40	85.10	1.75	31	14-16-22	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
	3.00	4.00		14.80	23.00	19.60	9.20	10.30	86.90	1.78	31	14-16-23	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

RPP

PROPIEDADES DE LOS SUELOS Y GEOTECNIA DEL PERFIL ESTRATIGRÁFICO

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

SONDEO: 6

Localización del Proyecto: K0+600 - VÍA CHINÚ - LORICA A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO

FECHA: 12 de febrero de 2024

DATOS DEL SONDEO			PERFIL DEL SUELO	HUMEDAD NATURAL	HUMEDAD DE EQUILIBRIO	LIMITE LIQUIDO	LIMITE PLASTICO	INDICE DE PLASTICIDAD	GRADACION % PASA	PESO UNITARIO SECO (gr/cm3)	ANGULO DE FRICCION INTERNA	SPT	CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS		
DETALLE	Profundidad, Mts.														
	De	Hasta		%Wn	%Weq	%	%	%	N°200	γd	Grados	No. Golpes	USCS	DESCRIPCIÓN	CONSISTENCIA
	0.00	0.10												CAPA VEGETAL	
SONDEO No. 6	0.10	1.00		10.00	13.00	45.00	25.70	19.30	87.00	1.75	31	12-15-17	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	1.00	2.00		12.00	11.00	46.10	24.10	21.50	88.10	1.80	31	13-16-18	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	BLANDA
	2.00	3.00		11.00	12.00	43.80	22.70	21.70	86.30	1.82	30	12-14-19	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA
	3.00	4.00		12.00	14.00	45.40	23.30	21.60	84.10	1.85	31	11-15-20	CL-ML	Arcilla limosa inorgánicas de media plasticidad Color amarillo claro	MEDIA

MUNICIPIO DE CHINU

VIA SAN MATEO

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

CARTERA VOLUMENES PAVIMENTO

	COTA TERRENO NATURAL			COTA SUBRAZANTE EXCAVACION			COTA PAVIMENTO			CORTES			AREA	VOLUMEN	VOLUMEN
ABSCISA	BORDE IZQ.	EJE	BORDE DER.	BORDE IZQ.	EJE	BORDE DER.	BORDE IZQ.	EJE	BORDE DER.	BORDE IZQ.	EJE	BORDE DER.	CORTE	CORTE	RELLENO
0	49,83	49,88	49,88	49,30	49,35	-5,31	49,85	49,90	49,85	0,58	0,53	0,57	3,64		
10	49,61	49,66	49,61	49,11	49,16	-8,10	49,66	49,71	49,65	0,50	0,53	0,51	3,34	34,90	19,57
20	49,42	49,46	49,43	48,91	48,95	-8,50	49,46	49,50	49,45	0,51	0,50	0,53	3,33	33,36	19,57
30	49,34	49,40	49,32	48,83	48,87	-8,62	49,38	49,42	49,37	0,51	0,53	0,50	3,35	33,39	19,57
40	49,26	49,23	49,25	48,75	48,79	-8,74	49,30	49,34	49,29	0,51	0,54	0,51	3,37	33,61	19,57
50	49,20	49,21	49,19	48,67	48,71	-8,68	49,22	49,26	49,21	0,53	0,50	0,53	3,36	33,77	19,57
60	49,12	49,15	49,11	48,59	48,63	-8,58	49,14	49,18	49,13	0,53	0,50	0,53	3,37	33,75	19,57
70	49,01	49,05	49,01	48,51	48,55	-8,50	49,06	49,10	49,05	0,50	0,50	0,51	3,30	33,35	19,57
80	48,97	48,98	48,92	48,43	48,47	-8,42	48,96	49,00	48,97	0,54	0,51	0,50	3,36	33,29	19,57
90	48,92	48,92	48,85	48,39	48,39	-8,34	48,94	48,94	48,88	0,53	0,53	0,51	3,43	33,93	19,57
100	48,86	48,82	48,78	48,26	48,31	-8,26	48,81	48,86	48,81	0,60	0,51	0,53	3,34	33,83	19,57
110	48,81	48,84	48,88	48,47	48,42	-8,37	48,82	48,87	48,82	0,34	0,52	0,51	3,40	33,72	19,57
120	48,97	48,91	48,85	48,44	48,39	-8,34	48,89	48,84	48,89	0,53	0,52	0,51	3,38	33,90	19,57
130	48,92	48,87	48,81	48,40	48,35	-8,30	48,85	48,90	48,85	0,52	0,52	0,51	3,34	33,59	19,57
140	48,82	48,81	48,77	48,31	48,31	-8,26	48,86	48,86	48,81	0,51	0,50	0,51	3,30	33,22	19,57
150	48,75	48,81	48,73	48,22	48,27	-8,22	48,77	48,82	48,77	0,53	0,54	0,51	3,40	33,51	19,57
160	48,70	48,75	48,71	48,18	48,23	-8,18	48,73	48,78	48,73	0,52	0,52	0,53	3,40	34,02	19,57
170	48,65	48,71	48,65	48,14	48,19	-8,14	48,69	48,74	48,69	0,51	0,52	0,51	3,34	33,69	19,57
180	48,61	48,66	48,63	48,10	48,15	-8,10	48,65	48,70	48,65	0,51	0,51	0,53	3,36	33,46	19,57
190	48,57	48,64	48,59	48,06	48,11	-8,06	48,61	48,66	48,61	0,51	0,53	0,53	3,39	33,72	19,57
200	48,53	48,59	48,52	48,02	48,07	-8,02	48,57	48,62	48,57	0,51	0,52	0,56	3,32	33,56	19,57
210	48,51	48,56	48,51	47,98	48,03	-7,98	48,53	48,58	48,53	0,53	0,52	0,53	3,42	33,75	19,57
220	48,44	48,50	48,43	47,93	47,98	-7,93	48,48	48,53	48,48	0,51	0,52	0,50	3,32	33,70	19,57
230	48,40	48,45	48,38	47,88	47,93	-7,88	48,43	48,48	48,43	0,52	0,52	0,50	3,36	33,38	19,57
240	48,37	48,40	48,34	47,83	47,88	-7,83	48,38	48,43	48,38	0,54	0,52	0,51	3,40	33,81	19,57
250	48,33	48,28	48,31	47,78	47,83	-7,78	48,33	48,38	48,33	0,52	0,53	0,53	3,42	34,14	19,57
260	48,24	48,28	48,26	47,73	47,78	-7,73	48,28	48,33	48,28	0,51	0,50	0,53	3,36	33,93	19,57
270	48,18	48,24	48,19	47,68	47,73	-7,68	48,23	48,28	48,23	0,58	0,51	0,51	3,31	33,34	19,57
280	48,16	48,18	48,13	47,63	47,68	-7,63	48,18	48,23	48,18	0,53	0,51	0,50	3,33	33,19	19,57
290	48,09	48,16	48,10	47,58	47,63	-7,58	48,13	48,18	48,13	0,51	0,53	0,52	3,40	33,65	19,57
300	48,03	48,12	48,04	47,53	47,58	-7,53	48,08	48,13	48,08	0,50	0,54	0,51	3,36	33,74	19,57
310	48,01	48,06	47,99	47,48	47,53	-7,48	48,03	48,08	48,03	0,53	0,53	0,51	3,41	33,88	19,57
320	47,92	47,95	47,94	47,40	47,45	-7,40	47,95	48,00	47,95	0,52	0,50	0,54	3,36	33,88	19,57
330	47,90	47,96	47,86	47,37	47,37	-7,32	47,92	47,92	47,87	0,53	0,59	0,52	3,37	33,88	19,57
340	47,84	47,79	47,75	47,34	47,29	-7,24	47,89	47,84	47,79	0,50	0,50	0,51	3,27	33,24	19,57
350	47,80	47,72	47,66	47,26	47,21	-7,16	47,81	47,76	47,71	0,54	0,51	0,50	3,36	33,15	19,57
362	47,69	47,66	47,59	47,19	47,14	-7,05	47,74	47,69	47,64	0,50	0,52	0,50	3,29	39,90	23,40
370	47,79	47,72	47,68	47,26	47,21	-7,16	47,81	47,76	47,71	0,52	0,51	0,52	3,35	26,59	15,65
380	47,84	47,80	47,75	47,33	47,28	-7,23	47,88	47,83	47,78	0,51	0,52	0,52	3,34	33,48	19,57
390	47,88	47,85	47,83	47,35	47,35	-7,30	47,90	47,90	47,85	0,52	0,51	0,53	3,39	33,68	19,57
400	47,90	47,92	47,88	47,37	47,42	-7,37	47,92	47,97	47,92	0,53	0,50	0,50	3,33	33,61	19,57
410	47,95	48,01	47,97	47,44	47,49	-7,44	47,99	48,04	47,99	0,52	0,52	0,53	3,38	33,57	19,57

420	48,02	48,10	48,04	47,51	47,56	-47,51	48,06	48,11	48,06	0,51	0,54	0,53	3,43	34,69	19,57
430	48,10	48,16	48,12	47,58	47,63	-47,58	48,13	48,18	48,13	0,51	0,52	0,54	3,41	34,23	19,57
440	48,17	48,21	48,17	47,65	47,70	-47,65	48,20	48,25	48,20	0,52	0,51	0,52	3,35	33,84	19,57
450	48,25	48,27	48,23	47,72	47,77	-47,72	48,27	48,32	48,27	0,53	0,50	0,51	3,32	33,57	19,57
460	48,30	48,24	48,29	47,78	47,83	-47,78	48,33	48,38	48,33	0,51	0,51	0,51	3,31	33,14	19,57
470	48,39	48,41	48,38	47,86	47,91	-47,86	48,41	48,46	48,41	0,53	0,50	0,52	3,36	33,35	19,57
480	48,47	48,49	48,46	47,94	47,99	-47,94	48,49	48,54	48,49	0,53	0,50	0,52	3,36	33,69	19,57
490	48,53	48,59	48,55	48,02	48,07	-48,02	48,57	48,62	48,57	0,51	0,52	0,53	3,37	33,85	19,57
500	48,62	48,68	48,64	48,10	48,15	-48,10	48,65	48,70	48,65	0,52	0,53	0,54	3,42	33,85	19,57
510	48,69	48,76	48,71	48,18	48,23	-48,18	48,73	48,78	48,73	0,50	0,53	0,53	3,38	34,00	19,57
520	48,78	48,81	48,76	48,26	48,31	-48,26	48,81	48,85	48,81	0,52	0,50	0,50	3,29	33,35	19,57
530	48,86	48,92	48,84	48,34	48,39	-48,34	48,89	48,94	48,89	0,52	0,53	0,50	3,29	33,38	19,57
540	48,95	49,00	48,89	48,42	48,47	-48,42	48,97	49,03	48,97	0,53	0,53	0,54	3,46	34,25	19,57
550	49,01	49,07	49,02	48,50	48,55	-48,50	49,05	49,10	49,05	0,51	0,52	0,52	3,34	34,05	19,57
560	49,12	49,13	49,09	48,58	48,63	-48,58	49,13	49,18	49,13	0,54	0,50	0,51	3,36	33,54	19,57
570	49,19	49,22	49,18	48,66	48,71	-48,66	49,21	49,26	49,21	0,53	0,51	0,52	3,39	33,77	19,57
580	49,28	49,29	49,24	48,74	48,79	-48,74	49,29	49,34	49,29	0,52	0,51	0,50	3,33	33,61	19,57
590	49,35	49,40	49,34	48,82	48,87	-48,82	49,37	49,42	49,37	0,53	0,53	0,52	3,42	33,78	19,57
600	49,44	49,50	49,45	48,93	48,98	-48,93	49,48	49,53	49,48	0,51	0,52	0,52	3,36	33,92	19,57
610	49,42	49,46	49,43	48,89	48,94	-48,89	49,44	49,49	49,44	0,53	0,52	0,54	3,42	33,90	19,57
620	49,37	49,43	49,39	48,85	48,90	-48,85	49,40	49,45	49,40	0,52	0,53	0,54	3,43	34,27	19,57
630	49,32	49,38	49,32	48,81	48,86	-48,81	49,36	49,41	49,36	0,51	0,50	0,51	3,37	33,52	19,57
640	49,26	49,23	49,28	48,76	48,81	-48,76	49,31	49,36	49,31	0,50	0,51	0,50	3,28	32,78	19,57
650	49,21	49,26	49,23	48,71	48,76	-48,71	49,26	49,31	49,26	0,50	0,50	0,52	3,29	32,84	19,50
660	49,20	49,12	49,17	48,66	48,71	-48,66	49,21	49,26	49,21	0,54	0,51	0,51	3,38	33,32	19,50
670	49,12	49,08	49,14	48,61	48,66	-48,61	49,16	49,21	49,16	0,51	0,54	0,53	3,42	33,59	19,50
680	49,06	49,11	49,22	48,56	48,61	-48,71	49,11	49,16	49,26	0,52	0,50	0,51	3,31	33,68	19,50
690	49,05	49,10	49,17	48,51	48,56	-48,66	49,06	49,11	49,21	0,54	0,54	0,51	3,44	33,76	19,50
700	48,97	49,02	49,14	48,46	48,51	-48,61	49,01	49,05	49,16	0,51	0,51	0,53	3,36	34,01	19,50
710	48,95	49,00	48,90	48,41	48,46	-48,41	48,96	49,01	48,96	0,54	0,54	0,52	3,41	34,02	19,50
720	48,89	48,92	48,89	48,36	48,41	-48,36	48,91	48,96	48,91	0,53	0,51	0,52	3,36	34,01	19,50
730	48,84	48,86	48,81	48,31	48,36	-48,31	48,86	48,91	48,86	0,53	0,52	0,50	3,35	33,96	19,50
740	48,79	48,84	48,77	48,26	48,31	-48,26	48,81	48,86	48,81	0,52	0,53	0,51	3,39	33,70	19,50
750	48,78	48,78	48,73	48,21	48,26	-48,21	48,76	48,81	48,76	0,57	0,52	0,52	3,47	34,30	19,50
760	48,69	48,75	48,69	48,16	48,21	-48,16	48,71	48,76	48,71	0,53	0,54	0,53	3,46	34,69	19,50
770	48,63	48,69	48,62	48,11	48,16	-48,11	48,66	48,71	48,66	0,52	0,53	0,51	3,37	34,17	19,50
780	48,43	48,45	48,41	47,90	47,95	-47,90	48,45	48,50	48,45	0,53	0,50	0,51	3,35	33,99	19,50
790	48,22	48,24	48,21	47,69	47,74	-47,69	48,24	48,29	48,24	0,53	0,50	0,52	3,36	33,64	19,50
800	47,91	47,91	47,88	47,38	47,43	-47,38	47,93	47,98	47,93	0,53	0,48	0,50	3,26	33,20	19,50
810	47,56	47,64	47,58	47,07	47,12	-47,07	47,62	47,67	47,62	0,51	0,52	0,51	3,35	33,06	19,50
820	47,30	47,23	47,25	46,76	46,81	-46,76	47,31	47,36	47,31	0,54	0,52	0,49	3,36	33,56	19,50
830	46,99	47,01	46,97	46,45	46,50	-46,45	47,00	47,05	47,00	0,53	0,51	0,52	3,37	33,68	19,50
840	46,67	46,72	46,69	46,14	46,19	-46,14	46,69	46,74	46,69	0,53	0,53	0,52	3,41	33,91	19,50
850	46,35	46,39	46,26	45,83	45,88	-45,83	46,38	46,43	46,38	0,52	0,51	0,43	3,17	32,68	19,50
860	46,05	46,08	46,05	45,52	45,57	-45,52	46,07	46,12	46,07	0,53	0,51	0,53	3,40	32,84	19,50
870	45,75	45,79	45,62	45,21	45,26	-45,21	45,76	45,81	45,76	0,54	0,53	0,41	3,18	32,59	19,50
880	45,42	45,46	45,30	44,90	44,95	-44,90	45,45	45,50	45,45	0,52	0,51	0,43	3,16	31,72	19,50
890	45,11	45,16	45,12	44,59	44,64	-44,59	45,14	45,19	45,14	0,52	0,54	0,53	3,44	32,89	19,50

900	44,31	44,23	44,30	43,78	43,83	+0,78	44,33	44,38	44,33	0,53	0,50	0,52	3,37	38,06	18,50
910	43,49	43,16	43,42	42,97	43,02	+0,97	43,52	43,57	43,52	0,52	0,54	0,45	3,29	33,33	18,50
920	42,68	42,16	42,70	42,16	42,21	+2,16	42,71	42,76	42,71	0,52	0,54	0,54	3,46	33,77	18,50
930	41,85	41,14	41,85	41,35	41,40	+1,35	41,90	41,95	41,90	0,50	0,54	0,50	3,35	34,06	18,50
940	41,05	41,10	41,07	40,54	40,59	+0,54	41,09	41,14	41,09	0,51	0,51	0,53	3,36	33,53	18,50
950	40,23	40,28	40,25	39,73	39,78	+0,73	40,28	40,33	40,28	0,50	0,50	0,53	3,32	33,48	18,50
960	39,83	39,87	39,81	39,31	39,36	+0,31	39,86	39,91	39,86	0,52	0,51	0,50	3,31	33,18	18,50
970	39,43	39,47	39,42	38,89	38,94	+0,89	39,44	39,49	39,44	0,54	0,53	0,53	3,47	33,68	18,50
977,4	40,27	40,21	40,27	39,76	39,82	+0,74	40,31	40,37	40,29	0,51	0,50	0,53	3,35	25,21	14,43
														VOLUMEN CORTE	VOLUMEN RELLENO
												VOLUMEN TOTAL		3286,52	1910,1

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

OBJETO	**"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**
CONTRATISTA	**ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS** con NIT: 901.310.031-7 representada legalmente por **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR** identificado con C.C. 15.679.252 de Planeta Rica – Córdoba.
VALOR	**DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 2.308.909.092,03).**
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA FIRMA	**VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL 2023**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

NUEVOS TIEMPOS NUEVAS IDEAS POR CHINÚ
Teléfon: (4) 765897 – Correo electrónico: contactenos@chinu-cordoba.gov.co – Dirección: Calle 15 Nº 8-28 – Palacio Municipal Chinú – Córdoba – Colombia

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

Entre **ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO**, representante legal de la alcaldía municipal de Chinú, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS** con NIT: 901.310.031-7 representada legalmente por **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR** identificado con C.C. 15.679.252 de Planeta Rica – Córdoba, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 451 del 13 de JULIO de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **L.P. 011-2023.**

II. Que mediante Resolución No. 536 del 16 de Agosto de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **L.P. 011-2023**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 – Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 2.308.909.092,03)**, equivalentes a 1990.4389 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad pagara al contratista el treinta por ciento (30%) básico del Contrato a título de anticipo.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea la Alcaldía Municipal de Chinú, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.

CHINÚ
República de Colombia
Departamento de Córdoba
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1
Código
Versión: 03
Página 6 de 18

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y recomendaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de [las actas mensuales o parciales de obra], situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y especificamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha de certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
230931	20/06/2023	$2.384.714.873

NUEVOS TIEMPOS NUEVAS IDEAS POR CHINÚ
Teléfax: (4) 7654587 – Correo electrónico: contactenos@chinu-cordoba.gov.co – Dirección: Calle 15 N° 8-38 – Palacio Municipal Chinú – Córdoba – Colombia

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago será por el sistema de precios unitarios. El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato y el saldo mediante el pago de actas parciales previa amortización del anticipo, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la Interventoria externa que será contratada para la ejecución de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

El precio unitario deberá cubrir, además, el cargue, transporte y descargue y debida disposición de estos materiales, así como la mano de obra, herramientas, equipo necesario para la ejecución de los trabajos y la obtención de todos los permisos requeridos.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así

como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el suministro e instalación de la valla de acuerdo a las especificaciones y dimensiones dadas por la entidad.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
3. Entregar el Civilograma estimado de obra.
4. Colaborar con EL MUNICIPIO DE CHINU - CORDOBA en cualquier requerimiento que el haga.
5. Dar a conocer al MUNICIPIO DE CHINU-CORDOBA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al MUNICIPIO DE CHINU -CORDOBA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE CHINU -CORDOBA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de

construcción y cantidades de obra que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

9. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Cumplir con la normatividad establecido por el Cumplir con la normatividad establecida por el POT, PBOT, y EOT para los planes de manejo ambiental

10.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios,

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

- Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, la totalidad del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato. Mantener al frente de las obras a un Ingeniero Civil aceptado por la Supervisión, quien será el director del proyecto para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
- El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
- Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación especifica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo.

10.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

10.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
- Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

 Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que intervenga en las actividades de obra.

 Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

- Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras, la cual debe estar aprobada por el interventor.

10.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

- Presentar informe, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la interventoría o supervisión que contendrá un resumen del comité semanal.
- Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión:

 Avance de cada una de las actividades programadas.

 Cantidades de actividades ejecutadas.

 Resumen de las actividades realizadas.

 Actualización del programa de actividades.

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

- Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

 Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
 Documentación técnica entre ellas: – Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

 Registro fotográfico definitivo.

- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Los demás estipulados en la ley, en los presentes pliegos y normatividades vigentes

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Los demás estipulados en la ley, en los presentes pliegos y normatividades vigentes.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 5%, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato,

por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio

de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chinú, identificada con NIT 800.096.753-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Hasta la liquidación del contrato / Diez por ciento del valor total del contrato **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** / Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo / Cien por ciento del valor total del contrato **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato / Plazo del contrato y tres (3) años más. / Diez por ciento del valor total del contrato **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción / 5 años para las obras en su valor propuesto. / Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo,

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Chinú identificado con NIT 800.096.753-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	• Terceros afectados y el Municipio de Chinú identificado con NIT: 800.096.753-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

	autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses a partir del acta de recibo final.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de evaluar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona rural del Municipio de Chinú, a la altura de a subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de San Mateo.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
Nombre: ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL **Municipio de Chinú**	**Nombre:** ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS **NIT: 901.310.031-7** **Rep. Legal:** RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con C.C. 15.679.252 de Planeta Rica – Córdoba **Cargo:** CONTRATISTA

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"

CONTRATO DE OBRA N°	LP011-2023
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONTRATISTA	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS NIT.: 901.310.031-7 R/L RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR C.C.: 15.679.252
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.308.909.092,03) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN N°1	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
REINICIO N°1	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N° 1	25 DE FEBRERO DE 2024
PRESENTE PRÓRROGA No. 1	23 DE FEBRERO DE 2024 (30 DÍAS)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE MARZO DE 2024
INTERVENTORIA	HB INGENIERÍA SAS R/L HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ
SUPERVISOR DE OBRAS	VICTOR JULIO NASSIF FIGUEROA Secretario de Infraestructura Municipio de Chinú

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CHINÚ**, entidad territorial representada legalmente por **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en Chinú, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 78.734.210 expedida en Chinú – Córdoba en su calidad de alcalde como consta en el Acta de posesión de fecha treinta (30) de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar por la

Constitución Política, la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR** identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252 representante legal de **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS** en su calidad de CONTRATISTA DE OBRA quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar la presente Acta de prorroga No. 01 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252 suscribieron el contrato de obra pública No. LP011-2023 el cual tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"** por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.308.909.092,03) M/CTE** y un plazo de CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

2. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó su acta de inicio el día 12 de mes de septiembre del 2023.

3. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó Acta de Suspensión No. 1 el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 por los motivos manifestados en la respectiva acta.

4. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó Acta de Reinicio No. 1 el día 26 DE DICIEMBRE DE 2023 una vez superados los motivos de la suspensión No. 1.

5. Que el día 29 de enero de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 1 a través de oficio No. ASB-CHINU-009-2024 donde expone:

> *"En atención al asunto y teniendo en cuenta varios factores que han contribuido a los atrasos en la ejecución del contrato de la referencia, como lo ha sido los factores de seguridad y extorsiones ya conocidos por ustedes; se le suma esto que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escasez de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que las restricciones en el transporte de carga que hubo en esta temporada, en estos momentos se*

presenta una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la Arena debido al fuerte verano que azota la región y no es posible hacer la extracción de este material de forma continua. Teniendo en cuenta los motivos antes planteados esta empresa solicita a ustedes de manera formal un plazo adicional de dos (02) meses, tiempo suficiente para la terminación del contrato"

6. Que el día 30 de enero de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

 "Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 29 de enero del presente año por parte de la empresa ASB ONASSIS SAS, contratista del contrato No. LP011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos que han ayudado al retraso en las labores, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Dos (02) meses los cuales son el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales teniendo en cuenta que nos encontramos en temporada de verano donde las actividades se pueden ejecutar sin contratiempos climáticos, propicio para la realización de estas actividades, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de interventoría a nombre de HB INGENIERIA SAS"

7. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 75 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, tiene vigencia hasta el 27 de marzo de 2023, y por lo tanto no se puede extender de esta fecha el plazo contractual del contrato de obra No. LP011-2023, por lo tanto, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 30 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

Que, por lo anteriormente expuesto las partes

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.". El cual quedará del siguiente tenor:

> *"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:* "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes declaran que la prórroga se convierte dentro del plazo de ejecución del contrato; las demás cláusulas del contrato no serán modificadas en ningún sentido y quedaran como fueron estipuladas en el contrato primigenio.

CLAUSURA TERCERA: El contratista se compromete a ajustar las pólizas de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA 18. GARANTIAS del contrato de obra No. LP011-2023 ajustándolas al nuevo plazo de ejecución la cual deberá presentarse para su respectiva aprobación.

Para constancia se firma en CHINÚ, a los 23 días del mes de febrero de 2024.

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
Alcalde Municipio de Chinú
CONTRATANTE.

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR
C.C. No. 15.679.252
P/L ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS
CONTRATISTA DE OBRA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Víctor Nassiff Figueroa	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Leyla Orozco Medina	Asesora Contractual externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. LP0011-2023:
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"

CONTRATO DE OBRA Nº	LP011-2023
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONTRATISTA	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS NIT.: 901.310.031-7 R/L RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR C.C.: 15.679.252
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.308.909.092,03) MICTE.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN N°1	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
REINICIO N°1	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N° 1	25 DE FEBRERO DE 2024
PRÓRROGA No. 1	23 DE FEBRERO DE 2024 (30 DÍAS)
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE MARZO DE 2024
PRESENTE PRORROGA N°2	26 DE MARZO DE 2024 (30 DÍAS)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE ABRIL DE 2024
INTERVENTORIA	HB INGENIERÍA SAS R/L HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ
SUPERVISOR DE OBRAS	VICTOR JULIO NASSIF FIGUEROA Secretario de Infraestructura Municipio de Chinú

Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CHINÚ**, entidad territorial representada legalmente por **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en Chinú, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 78.734.210 expedida en Chinú – Córdoba en su calidad de alcalde como consta en el Acta de posesión de fecha treinta (30) de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR** identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252 representante legal de **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS** en su calidad de CONTRATISTA DE OBRA quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar la presente Acta de prorroga No. 02 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252 suscribieron el contrato de obra pública No. LP011-2023 el cual tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"** por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.308.909.092,03) MICTE** y un plazo de CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

2. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó su acta de inicio el día 12 de mes de septiembre del 2023.

3. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó Acta de Suspensión No. 1 el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 por los motivos manifestados en la respectiva acta.

4. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó Acta de Reinicio No. 1 el día 26 DE DICIEMBRE DE 2023 una vez superados los motivos de la suspensión No. 1.

5. Que el día 29 de enero de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 1 a través de oficio No. ASB-CHINU-009-2024 donde expone:

> *"En atención al asunto y teniendo en cuenta varios factores que han contribuido a los atrasos en la ejecución del contrato de la referencia, como lo ha sido los factores de seguridad y extorsiones ya conocidos por*

Powered by CamScanner

usted; se le sumo esto que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escasez de materiales pétreos, acero y concreto, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y concreto, al igual que las restricciones en el transporte de carga que hubo en esta temporada, en todos nosotros se presenta una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la Arena debido al fuerte verano que azota la región y no es posible hacer la extracción de este material de forma continua. Teniendo en cuenta los motivos antes plantenados esta empresa solicita a ustedes de manera formal un plazo adicional de dos (02) meses, tiempo suficiente para la terminación del contrato"

6. Que el día 30 de enero de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 29 de enero del presente año por parte de la empresa ASB ONASSIS SAS, contratista del contrato No. LP011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos que han causado el retraso en las labores, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Dos (02) meses los cuales son el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales teniendo en cuenta que nos encontramos en temporada de verano donde las actividades se pueden ejecutar sin contratiempos climáticos, propicio para la realización de estas actividades, de igual manera solicita la prórroga por el mismo término del contrato de interventoría a nombre de HB INGENIERIA SAS"*

7. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, tiene vigencia hasta el 27 de marzo de 2023, y por lo tanto no se puede extender de esta fecha el plazo contractual del contrato de obra No. LP011-2023, por lo tanto, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 20 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

Powered by CamScanner

8. EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252, a los 23 días del mes de febrero de 2024 se firman prorroga N° 1 por 30 días.

9. Que el día 14 de marzo de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 2 a través de oficio No. ASB-CHINU-012-2024 donde expone:

> *"De manera formal solicitamos a ustedes nos sea aprobada una prórroga al contrato de obra de la referencia por un término de un (01) mes, tiempo suficiente para poder culminar las obras del presente contrato.*
> *Por otra parte, de igual importancia solicitamos se haga una suspensión temporal del contrato de obra toda vez que no se ha podido establecer la construcción de las cunetas, en cuanto a metros lineales a intervenir y el valor por el cual se solicita la adición de recursos para dichas actividades, cabe resaltar que a la fecha el contrato lleva un avance significativo y se están trabajando en los puntos donde se estableció la construcción de los bordillos como inicialmente están contemplados.*

10. Que el día 15 de marzo de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 14 de Marzo del presente año, por parte de la empresa ASB ONASSIS S.A.S, contratista del contrato N° LP-011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos expresados por el contratista, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Un (01) Mes el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita una suspensión temporal del contrato con el fin de adelantar todo los tramites de orden técnico y financiero referente a la actividad de construcción de cunetas según lo expresado en su oficio, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoría a Nombre de HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventora"*

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE Chinú

11. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaria de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 30 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE Chinú

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA CUARTA, **PLAZO DEL CONTRATO**. "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.". El cual quedará del siguiente tenor:

> *"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:* "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CINCO (06) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes declaran que la prórroga se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato; las demás cláusulas del contrato no serán modificadas en ningún sentido y quedaran como fueron estipuladas en el contrato primigenio.

CLAUSURA TERCERA: El contratista se compromete a ajustar las pólizas de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA 18. GARANTIAS del contrato de obra No. LP011-2023 ajustándolas al nuevo plazo de ejecución la cual deberá presentarse para su respectiva aprobación.

Para constancia se firma en CHINÚ, a los 26 días del mes de marzo de 2024.

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
Alcalde municipio de Chinú
CONTRATANTE.

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR
C.C. No. 15.679.252
RIL ASB ONASISIS CONSTRUCCIONES SAS
CONTRATISTA DE OBRA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Víctor Hassiff Figueroa	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Leyla Orozco Medina	Asesora Contractual externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU
NIT. 800096753-1
Secretaría De Infraestructura: Código: MMF | Versión: 04
Teléfon: (4) 7854567 - Correo electrónico: contactenos@chinu-cordoba.gov.co - Dirección: Calle 16 N° 8-20
Palacio Municipal - Chinú - Córdoba - Colombia
Página | 5

Powered by CamScanner

PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. LP0011-2023: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"

CONTRATO DE OBRA Nº	LP011-2023
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONTRATISTA	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS NIT.: 901.310.031-7 R/L RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR C.C.: 15.679.252
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.308.909.092,03) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN N°1	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
REINICIO N°1	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N° 1	25 DE FEBRERO DE 2024
PRÓRROGA No. 1	23 DE FEBRERO DE 2024 (30 DÍAS)
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE MARZO DE 2024
PRORROGA N°2	26 DE MARZO DE 2024 (30 DÍAS)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE ABRIL DE 2024
PRESENTE PRORROGA N°3	26 DE ABRIL DE 2024 (45 DIAS)
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10 DE JUNIO DE 2024
INTERVENTORIA	HB INGENIERÍA SAS R/L HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ
SUPERVISOR DE OBRAS	VICTOR JULIO NASSIF FIGUEROA Secretario de Infraestructura Municipio de Chinú

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE CHINÚ**, entidad territorial representada legalmente por **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en Chinú, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 78.734.210 expedida en Chinú – Córdoba en su calidad de alcalde como consta en el Acta de posesión de fecha treinta (30) de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR** identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252 representante legal de **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS** en su calidad de CONTRATISTA DE OBRA quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar la presente Acta de prorroga No. 03 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252 suscribieron el contrato de obra pública No. LP011-2023 el cual tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"** por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.308.909.092,03) M/CTE** y un plazo de CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

2. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó su acta de inicio el día 12 de mes de septiembre del 2023.

3. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó Acta de Suspensión No. 1 el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 por los motivos manifestados en la respectiva acta.

4. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó Acta de Reinicio No. 1 el día 26 DE DICIEMBRE DE 2023 una vez superados los motivos de la suspensión No. 1.

5. Que el día 29 de enero de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 1 a través de oficio No. ASB-CHINU-009-2024 donde expone:

> *"En atención al asunto y teniendo en cuenta varios factores que han contribuido a los atrasos en la ejecución del contrato de la referencia, como*

lo ha sido los factores de seguridad y exteriores ya conocidos por ustedes; se le suma esto que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escasez de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que las restricciones en el transporte de carga que hubo en esta temporada, en estos momentos se presenta una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la Arena debido al fuerte verano que azota la región y no es posible hacer la extracción de este material de forma continua. Teniendo en cuenta los motivos antes planteados esta empresa solicita a ustedes de manera formal un plazo adicional de dos (02) meses, tiempo suficiente para la terminación del contrato"

6. Que el día 30 de enero de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 29 de enero del presente año por parte de la empresa ASB ONASSIS SAS, contratista del contrato No. LP011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos que han ayudado al retraso en las labores, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Dos (02) meses los cuales son el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales teniendo en cuenta que nos encontramos en temporada de verano donde las actividades se pueden ejecutar sin contratiempos climáticos, propicio para la realización de estas actividades, de igual manera solicita la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoría a nombre de HB INGENIERIA SAS"*

7. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, tiene vigencia hasta el 27 de marzo de 2023, y por lo tanto no se puede adender de esta fecha el plazo contractual del contrato de obra No. LP011-2023, por lo tanto, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 20 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

8. EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.678.252, a los 23 días del mes de febrero de 2024 se firman prorroga N°. 1 por 30 días.

9. Que el día 14 de marzo de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 2 a través de oficio No. ASB-CHINU-012-2024 donde expone:

> *"De manera formal solicitamos a ustedes nos sea aprobada una prórroga al contrato de obra de la referencia por un término de un (01) mes, tiempo suficiente para poder culminar las obras del presente contrato.*
> *Por otra parte, de igual importancia solicitamos se haga una suspensión temporal del contrato de obra toda vez que no se ha podido establecer la construcción de las cunetas, en cuanto a metros lineales a intervenir y el valor por el cual se solicita la adición de recursos para dichas actividades, cabe resaltar que a la fecha el contrato lleva un avance significativo y se están trabajando en los puntos donde se estableció la construcción de los bordillos como inicialmente están contemplados.*

10. Que el día 15 de marzo de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 14 de Marzo del presente año, por parte de la empresa ASB ONASSIS S.A.S, contratista del contrato N° LP-011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos expresados por el contratista, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Un (01) Mes el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita una suspensión temporal del contrato con el fin de adelantar todo los tramites de orden técnico y financiero referente a la actividad de construcción de cunetas según lo expresado en su oficio, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoría a Nombre de HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventora"*

ALCALDÍA DE Chinú

11. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, el Supervisor del contrato avala la solitud de prórroga por el término de 30 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

12. EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252, a los 26 días del mes de abril de 2024 firman prorroga N° 2 por 30 días.

13. Que el día 10 de abril de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de adición y Prórroga No. 3 a través de oficio donde expone:

> *"De manera formal solicitamos a ustedes nos sea aprobada una prórroga al contrato de obra de la referencia por un término de Un (02) mes, tiempo suficiente para poder culminar las obras del presente contrato.*
> *Por otra parte, y de igual importancia solicitamos se haga una suspensión temporal del contrato de obra toda vez que no se ha podido establecer la construcción de las cunetas, en cuanto a Metros lineales a intervenir y el valor por el cual se solicitaría la adición de recursos para dichas actividades, cabe resaltar que a la fecha el contrato lleva un avance significativo y se están trabajando en los puntos donde se estableció la construcción de los bordillos como inicialmente está contemplado.*

14. Que el día 12 de abril de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA ADICION, PRÓRROGA Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 10 de abril del presente año, por parte de la empresa ASB ONASSIS S.A.S, contratista del contrato N° LP-011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores allernos expresados por el contratista, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Un (02) Mes el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita una suspensión temporal del contrato con el fin de adelantar todo los tramites de orden técnico y financiero referente a la actividad de construcción de cunetas según lo expresado en su oficio, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de interventoría a Nombre de HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventora.*

ALCALDÍA DE Chinú

15. Que el día 16 de abril del 2024 la secretaría de infraestructura del municipio de Chinú en calidad de supervisión del contrato L.P 011-2023 expresa mediante oficio dirigido a contratista de obra (**ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**) e interventoría (**HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS**) expresa lo siguiente:

> - *Luego de analizar y estudiar la anterior petición interpuesta por obra e interventoría, la secretaría de infraestructura del municipio de Chinú rechaza suspensión al contrato de obra L.P 011-2023, pues no existe motivo valido para suspender actividades; en cambio avala y está de acuerdo con la decisión de prorrogar el contrato en referencia, ya que vemos con gran preocupación que a la fecha aún quedan pendientes por ejecutar y el porcentaje faltante para la culminación de la obra no se lograría ejecutar en el tiempo que se tiene programado. La supervisión de obra decide adicionar los recursos necesarios para que el contrato pueda llegar a un feliz término.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto se avala 45 días de prórroga, tiempo suficiente para que la obra pueda culminar en el nuevo tiempo prorrogado, se le exige al contratista dar celeridad, aumentar las cuadrillas de trabajo y presentar reprogramación de actividades en el menor tiempo posible.*

16. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 45 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**. "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.". El cual quedará del siguiente tenor:

> *"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:* "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SIETE (07) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes declaran que la prórroga se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato; las demás cláusulas del contrato no serán modificadas en ningún sentido y quedaran como fueron estipuladas en el contrato primigenio.

CLAUSULA TERCERA: Modificar ***CLAUSULA 18-GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO*** La cual según modificación rezará de la siguiente manera:

Modificar datos beneficiarios en donde quedara de la siguiente manera. Beneficiario: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU Y GOBERNACION DE CORDOBA**

18.1. CLAUSURA CUARTA: Modificar **CLAUSULA 18.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU Y GOBERNACION DE CORDOBA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio) la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, pero lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	TRESCIENTOS (300) SMLMV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU Y GOBERNACION DE CORDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumpliendo el el valor a asegurar es $14.960.420,20 aproximar a $14.960.421

El contratista se compromete a ajustar las pólizas de acuerdo a lo estipulado en la ***CLAUSULA 18. GARANTIAS*** del contrato de obra No. LP011-2023 ajustándolas al nuevo plazo de ejecución la cual deberá presentarse para su respectiva aprobación.

Para constancia se firma en CHINÚ, a los 26 días del mes de abril de 2024.

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
Alcalde Municipio de Chinú
CONTRATANTE.

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR
C.C. No. 15.679.252
R/L ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS
CONTRATISTA DE OBRA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Victor Nassif Figueroa	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Leyla Orozco Medina	Asesora Contratación al extremo	

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del mismo.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CM-007-2023

OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONTRATISTA	:	HB INGENIERIA SAS con NIT: 901.240.545 - 1 representada legalmente por HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA identificado con cedula de ciudadania No. 1.104.008.913 de San Pedro - Sucre
VALOR	:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 135.473.414,09) M/CTE.
PLAZO	:	CUATRO (04) MESES
FECHA FIRMA	:	DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL 2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

CHINÚ
República de Colombia
Departamento de Córdoba
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1
Código
Versión: 03
Página 2 de 10

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

NUEVOS TIEMPOS NUEVAS IDEAS POR CHINÚ
Teléfax: (4) 7814887 – Correo electrónico: infraestructura2022@chinu-cordoba.gov.co
Dirección: Calle 15A N° 9-20 Palacio Municipal Chinú – Córdoba – Colombia

Entre **ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO**, representante legal de la alcaldía municipal de Chinú, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **HB INGENIERIA SAS** con NIT: 901.240.545 - 1 representada legalmente por **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.008.913 de San Pedro - Sucre, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 475 DEL 24 DE JULIO DE 2023 la entidad abrió el procedimiento de selección número N° **C.M. 007 – 2023**

II. Que mediante Resolución No. 524 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2023 la entidad adjudicó el contrato al oferente **HB INGENIERIA SAS** con NIT: 901.240.545 - 1 representada legalmente por **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.008.913 de San Pedro – Sucre.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO**

INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. LP 011-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de acta inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 135.473.414,09) M/CTE**, equivalentes a 116,78 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad entregará al interventor un pago anticipado equivalente al 30% del valor del contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha de certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
230932	20/06/2023	$ 136.181.339

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato de la siguiente forma: un pago anticipado equivalente al 30%, un 65% a través de actas parciales conforme al avance del servicio y el 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

Cada acta deberá estar suscrita por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, y deberá constar en la misma la ejecución porcentual de avance físico de la obra requerido para cada pago.

CHINÚ
República de Colombia
Departamento de Córdoba
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1
Código
Versión: 03
Página 6 de 10

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Municipio efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

NUEVOS TIEMPOS NUEVAS IDEAS POR CHINÚ
Teléfax: (4) 7854567 – Correo electrónico: infraestructura2022@chinu-cordoba.gov.co
Dirección: Calle 15 N° 9-29 Palacio Municipal Chinú – Córdoba – Colombia

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de

requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incorporar como mínimo por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de

perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5 SMMLV.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 20% al valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chinú. Nit. 800.096.753-1.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato	Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Plazo mínimo de 5 años a partir de la firma del acta final.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de		

Característica	Condición
	Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El interventor esta obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducidapor razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía Única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos

hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio,

este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada (s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CHINÚ
República de Colombia
Departamento de Córdoba
Código
Versión: 03
Página 16 de 18
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de CHINU, en su zona urbana y rural.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de CHINU, el diecisiete (17) de agosto de 2023.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
Nombre: ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO **Cargo: ALCALDE MUNICIPAL** **Municipio de Chinú**	**Nombre: HB INGENIERIA SAS** con NIT: 901.240.545 - 1 representada legalmente por **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.008.913 de San Pedro – Sucre **Cargo: CONTRATISTA**

NUEVOS TIEMPOS NUEVAS IDEAS POR CHINÚ
Teléfax: (4) 7854587 – Correo electrónico: infraestructura2022@chinu-cordoba.gov.co
Dirección: Calle 15 N° 8-20 Palacio Municipal Chinú – Córdoba – Colombia

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM007-2023 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº	CM007-2023
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONTRATISTA	HB INGENIERÍA SAS NIT.: 901.240.545-1 Rtl. HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ C.C.: 1.104.008.913
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($135.473.414,09) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN N°1	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
REINICIO N°1	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N° 1	25 DE FEBRERO DE 2024
PRESENTE PRÓRROGA No. 1	23 DE FEBRERO DE 2024 (30 DÍAS)

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE MARZO DE 2024
SUPERVISOR DE OBRAS	VICTOR JULIO NASSIF FIGUEROA Secretario de Infraestructura Municipio de Chinú

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CHINÚ**, entidad territorial representada legalmente por **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en Chinú, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 78.734.210 expedida en Chinú – Córdoba en su calidad de alcalde como consta en el Acta de posesión de fecha treinta (30) de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.008.913 representante legal de **HB INGENIERÍA SAS** con NIT 901.240.545-1 en su calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar la presente Acta de prorroga No. 01 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE CHINÚ y HB INGENIERÍA SAS con NIT 901.240.545-1 representado legalmente por HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.008.913 suscribieron el contrato de interventoría No. CM007-2023 el cual tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"** por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($135.473.414,09) M/CTE** y un plazo de CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

2. Que el contratista de interventoría No CM007-2023 firmó su acta de inicio el día 12 de mes de septiembre del 2023.

3. Que el contratista de interventoría No CM007-2023 firmó Acta de Suspensión No. 1 el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 por los motivos manifestados en la respectiva acta.

4. Que el contratista de interventoría No CM007-2023 firmó Acta de Reinicio No. 1 el día 26 DE DICIEMBRE DE 2023 una vez superados los motivos de la suspensión No. 1.

5. Que el día 29 de enero de 2024 el contratista de la obra No. LP011-2023 presenta al contratista de interventoría solicitud de Prórroga No. 1 a través de oficio No. ASB-CHINU-009-2024 donde expone:

> *"En atención al asunto y teniendo en cuenta varios factores que han contribuido a los atrasos en la ejecución del contrato de la referencia, como lo ha sido los factores de seguridad y extorsiones ya conocidos por ustedes; se le suma esto que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escasez de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notaria en el suministro de acero y cemento, al igual que las restricciones en el transporte de carga que hubo en esta temporada, en estos momentos se presenta una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la Arena debido al fuerte verano que azota la región y no es posible hacer la extracción de este material de forma continua. Teniendo en cuenta los motivos antes planteados esta empresa solicita a ustedes de manera formal un plazo adicional de dos (02) meses, tiempo suficiente para la terminación del contrato"*

6. Que el día 30 de enero de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 29 de enero del presente año por parte de la empresa ASB ONASSIS SAS, contratista del contrato No. LP011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos que han ayudado al retraso en las labores, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Dos (02) meses los cuales son el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales teniendo en cuenta que nos encontramos en temporada de verano donde las actividades se pueden ejecutar sin contratiempos climáticos, propicio para la realización de estas actividades. de igual manera solicita la prórroga por el mismo término del contrato de interventoría a nombre de HB INGENIERIA SAS"*

7. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023 y el contrato de interventoría No. CM007-2023, tiene vigencia hasta el 27 de marzo de 2023, y por lo tanto no se puede extender de esta fecha el plazo contractual de dichos contratos, por lo tanto, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 30 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**. "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.". El cual quedará del siguiente tenor:

> *"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:* "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

CLAUSULA SEGUNDA: La interventoría renuncia a realizar cobros por honorarios u otro concepto de mayores cantidades como objeto de la presente prórroga.

CLAUSURA TERCERA: Las partes declaran que la prórroga se contiene dentro del plazo de ejecución del contrato; las demás cláusulas del contrato no serán

modificadas en ningún sentido y quedaran como fueron estipuladas en el contrato primiganio.

CLAUSURA TERCERA: El contratista se compromete a ajustar las pólizas de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA 16. GARANTIAS del contrato de obra No. CM007-2023 ajustándolas al nuevo plazo de ejecución la cual deberá presentarse para su respectiva aprobación.

Para constancia se firma en CHINÚ, a los 23 días del mes de febrero de 2024

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
Alcalde Municipio de Chinú
CONTRATANTE.

HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ
C.C.: 1.104.008.913
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Victor Nassiff Figueroa	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Layla Cruzco Medina	Asesora Contractual externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM007-2023 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº	CM007-2023
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONTRATISTA	HB INGENIERÍA SAS NIT.: 901.240.545-1 R/L HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ C.C.: 1.104.008.913
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($135.473.414,09) MCTE.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN N°1	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
REINICIO N°1	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N° 1	25 DE FEBRERO DE 2024
PRÓRROGA No. 1	23 DE FEBRERO DE 2024 (30 DÍAS)
FECHA DE	26 DE MARZO DE 2024

Powered by CamScanner

TERMINACIÓN	
PRESENTE PRORROGA N°2	26 DE MARZO DE 2024 (30 DIAS)
NUEVA FECHA DE TERMINACION	26 DE ABRIL DE 2024
SUPERVISOR DE OBRAS	VICTOR JULIO NASSIF FIGUEROA Secretario de Infraestructura Municipio de Chinú

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CHINÚ**, entidad territorial representada legalmente por **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en Chinú, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 78.734.210 expedida en Chinú – Córdoba en su calidad de alcalde como consta en el Acta de posesión de fecha treinta (30) de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.104.008.913** representante legal de **HB INGENIERÍA SAS** con NIT 901.240.545-1 en su calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar la presente Acta de prorroga No. 01 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE CHINÚ y HB INGENIERÍA SAS con NIT 901.240.545-1 representado legalmente por HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.008.913 suscribieron el contrato de interventoria No. CM007-2023 el cual tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"** por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($135.473.414,09) MCTE** y un plazo de CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
2. Que el contratista de interventoria No CM007-2023 firmó su acta de inicio el dia 12 de mes de septiembre del 2023.

Powered by CamScanner

3. Que el contratista de interventoria No CM007-2023 firmó Acta de Suspensión No. 1 el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 por los motivos manifestados en la respectiva acta.
4. Que el contratista de interventoria No CM007-2023 firmó Acta de Reinicio No. 1 el dia 26 DE DICIEMBRE DE 2023 una vez superados los motivos de la suspención No. 1.
5. Que el dia 29 de enero de 2024 el contratista de la obra No. LP011-2023 presenta al contratista de interventoria solicitud de Prórroga No. 1 a través de oficio No. ASB-CHINU-009-2024 donde expone:

> *"En atención al asunto y teniendo en cuenta varios factores que han contribuido a los atrasos en la ejecución del contrato de la referencia, como lo he sido los factores de seguridad y extorsiones ya conocidos por ustedes; se le suma esto que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escasez de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que las restricciones en el transporte de carga que hubo en esta temporada, en estos momentos se presenta una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la Arena debido al fuerte verano que azota la región y no es posible hacer la extracción de este material de forma continua. Teniendo en cuenta los motivos antes planteados esta empresa solicita a ustedes de manera formal un plazo adicional de dos (02) meses, tiempo suficiente para la terminación del contrato"*

6. Que el dia 30 de enero de 2024 el Interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido al dia 29 de enero del presente año por parte de la empresa ASB ONASSIS SAS, contratista del contrato No. LP011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores algunos que han ayudado al retraso en las labores, por tal motivo esta interventoria aprueba la solicitud hecha por el contratista de Dos (02) meses los cuales son el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales teniendo en cuenta que nos encontramos en temporada de verano donde las actividades se pueden ejecutar sin contratiempos climáticos, propicio para la realización de estas actividades, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de interventoria a nombre de HB INGENIERIA SAS"*

Powered by CamScanner

7. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023 y el contrato de interventoría No. CM007-2023, tiene vigencia hasta el 27 de marzo de 2023, y por lo tanto no se puede extender de esta fecha el plazo contractual de dichos contratos, por lo tanto, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 30 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

8. EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252, a los 23 días del mes de febrero de 2024 se firman prorroga N° 1 por 30 días.

9. Que el día 14 de marzo de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 2 a través de oficio No. ASB-CHINU-012-2024 donde expone:

> *"De manera formal solicitamos a ustedes nos sea aprobada una prórroga al contrato de obra de la referencia por un término de un (01) mes, tiempo suficiente para poder culminar las obras del presente contrato.*
> *Por otra parte, de igual importancia solicitamos se haga una suspensión temporal del contrato de obra toda vez que no se ha podido establecer la construcción de las cunetas, en cuanto a metros lineales a intervenir y el valor por el cual se solicita la adición de recursos para dichas actividades, cabe resaltar que a la fecha el contrato lleva un avance significativo y se están trabajando en los puntos donde se estableció la construcción de los badillos como inicialmente están contemplados*

10. Que el día 15 de marzo de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 14 de Marzo del presente año, por parte de la empresa ASB ONASSIS S.A.S, contratista del contrato N° LP-011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores allí mismo expresados por el contratista, por tal motivo esta interventoría aprueba la*

Powered by CamScanner

solicitud hecha por el contratista de Un (01) Mes el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita una suspensión temporal del contrato con el fin de adelantar todo los tramites de orden Monico y financiero referente a la actividad de construcción de cunetas según lo expresado en su oficio, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoría a Nombre de HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventora

11. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 30 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA, PLAZO DEL CONTRATO.** "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.". El cual quedará del siguiente tenor:

> *"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:* "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

CLAUSULA SEGUNDA: La interventoría renuncia a realizar cobros por honorarios u otro concepto de mayores cantidades como objeto de la presente prórroga.

CLAUSURA TERCERA: Las partes declaran que la prórroga se contiene dentro del plazo de ejecución del contrato; las demás cláusulas del contrato no serán modificadas en ningún sentido y quedaran como fueron estipuladas en el contrato primigenio.

Powered by CamScanner

CLAUSURA TERCERA: El contratista se compromete a ajustar las pólizas de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA 16. GARANTIAS del contrato de obra No. CM007-2023 ajustándolas al nuevo plazo de ejecución la cual deberá presentarse para su respectiva aprobación.

Para constancia se firma en CHINÚ, a los 26 días del mes de marzo de 2024.

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
Alcalde municipio de Chinú
CONTRATANTE.

HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ
C.C.: 1.104.008.913
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Víctor Nassiff Figueroa	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Leyla Orozco Medina	Asesora Contractual externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador.

Powered by CamScanner

PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM007-2023 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº	CM007-2023
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONTRATISTA	HB INGENIERÍA SAS NIT.: 901.240.545-1 R/L HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ C.C.: 1.104.008.913
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($135.473.414,09) MCTE.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN N°1	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
REINICIO N°1	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N° 1	25 DE FEBRERO DE 2024
PRÓRROGA No. 1	23 DE FEBRERO DE 2024 (30 DÍAS)
FECHA DE	26 DE MARZO DE 2024

Powered by CamScanner

TERMINACIÓN	
PRORROGA N°2	26 DE MARZO DE 2024 (-0 DIAS)
FECHA DE TERMINACION	26 DE ABRIL DE 2024
PRESENTE PRORROGA N°3	26 DE ABRIL DE 2024 (45 DIAS)
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10 DE JUNIO DE 2024.
SUPERVISOR DE OBRAS	VICTOR JULIO NASSIF FIGUEROA Secretario de Infraestructura Municipio de Chinú

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CHINÚ**, entidad territorial representada legalmente por **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en Chinú, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 78.734.210 expedida en Chinú – Córdoba en su calidad de alcalde como consta en el Acta de posesión de fecha treinta (30) de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.068.913 representante legal de HB **INGENIERÍA SAS** con NIT 901.240.545-1 en su calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar la presente Acta de prorroga No. 01 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE CHINÚ y HB INGENIERÍA SAS con NIT 901.240.545-1 representado legalmente por HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.068.913 suscribieron el contrato de interventoría No. CM007-2023 el cual tiene por objeto "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ**" por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($135.473.414,09)** MCTE y un plazo de CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Powered by CamScanner

2. Que el contratista de interventoría No CM007-2023 firmó su acta de inicio el día 12 de mes de septiembre del 2023.

3. Que el contratista de interventoría No CM007-2023 firmó Acta de Suspensión No. 1 el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 por los motivos manifestados en la respectiva acta.

4. Que el contratista de interventoría No CM007-2023 firmó Acta de Reinicio No. 1 el día 26 DE DICIEMBRE DE 2023 una vez superados los motivos de la suspensión No. 1.

5. Que el día 29 de enero de 2024 el contratista de la obra No. LP011-2023 presenta al contratista de interventoría solicitud de Prórroga No. 1 a través de oficio No. ASB-CHINU-009-2024 donde expone:

> *"En atención al asunto y teniendo en cuenta varios factores que han contribuido a los atrasos en la ejecución del contrato de la referencia, como lo ha sido los factores de seguridad y extorsiones ya conocidos por ustedes; se le suma esto que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escasez de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que las restricciones en el transporte de carga que hubo en esta temporada, en estos momentos se presenta una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la Arena debido al fuerte verano que azota la región y no es posible hacer la extracción de este material de forma continua. Teniendo en cuenta los motivos antes planteados esta empresa solicita a ustedes de manera formal un plazo adicional de dos (02) meses, tiempo suficiente para la terminación del contrato"*

6. Que el día 30 de enero de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 29 de enero del presente año por parte de la empresa ASB ONASSIS SAS, contratista del contrato No. LP011-2023, me permito avalar a ustes la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores Alarnos que han ayudado al retraso en las labores, por tal motivo esta Interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Dos (02) meses los cuales son el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales teniendo en cuenta que nos encontramos en temporada de verano donde las actividades se pueden ejecutar sin contratiempos*

Powered by CamScanner

climáticos, propicio para la realización de estas actividades, de igual manera solicita la prórroga por el mismo término del contrato de interventoría a nombre de HB INGENIERIA SAS"

7. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023 y el contrato de interventoría No. CM007-2023, tiene vigencia hasta el 27 de marzo de 2023, y por lo tanto no se puede extender de esta fecha el plazo contractual de dichos contratos, por lo tanto, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 30 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

8. EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252, a los 23 días del mes de febrero de 2024 se firman prórroga N° 1 por 30 días.

9. Que el día 14 de marzo de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 2 a través de oficio No. ASB-CHINU-012-2024 donde expone:

> *"De manera formal solicitamos a ustedes nos sea aprobada una prórroga al contrato de obra de la referencia por un término de un (01) mes, tiempo suficiente para poder culminar las obras del presente contrato.*
> *Por otra parte, de igual importancia solicitamos se haga una suspensión temporal del contrato de obra toda vez que no se ha podido establecer la construcción de las cunetas, en cuanto a metros lineales a intervenir y el valor por el cual se solicita la adición de recursos para dichas actividades, cabe resaltar que a la fecha el contrato lleva un avance significativo y se están trabajando en los puntos donde se estableció la construcción de los bordillos como inicialmente están contemplados.*

10. Que el día 15 de marzo de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 14 de Marzo del presente año, por parte de la empresa ASB ONASSIS S.A.S, contratista del contrato N° LP-011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores allí mismo expresados por el contratista, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Un (01) Mes el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita una suspensión temporal del contrato con el fin de adelantar todo los tramites de orden técnico y financiero referente a la actividad de construcción de cunetas según lo expresado en su oficio, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de interventoría a Nombre de HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventora*

Powered by CamScanner

11. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 30 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

12. EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252, a los 26 días del mes de abril de 2024 firman prórroga N° 2 por 30 días.

13. Que el día 10 de abril de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 3 a través de oficio donde expone:

> *"De manera formal solicitamos a ustedes nos sea aprobada una prórroga al contrato de obra de la referencia por un término de Un (02) mes, tiempo suficiente para poder culminar las obras del presente contrato.*
> *Por otra parte, y de igual importancia solicitamos se haga una suspensión temporal del contrato de obra toda vez que no se ha podido establecer la construcción de las cunetas, en cuanto a Metros lineales a intervenir y el valor por el cual se solicitara la adición de recursos para dichas actividades, cabe resaltar que a la fecha el contrato lleva un avance significativo y se están trabajando en los puntos donde se estableció la construcción de los bordillos como inicialmente está contemplado"*

Powered by CamScanner

14. Que el día 12 de abril de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS [illegible] A LA PRÓRROGA Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 10 de abril del presente año, por parte de la empresa ASB ONASSIS S.A.S. con relación del contrato N° LP-011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta las lluvias ultimas expresadas por el contratista, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Un (02) Mes el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita una suspensión temporal del contrato con el fin de adelantar todo los tramites de orden técnico y financiero referente a la actividad de construcción de cunetas según lo expresado en su oficio de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de interventoría a Nombre de HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventora.*

15. Que el día 18 de abril del 2024 la secretaria de infraestructura del municipio de Chinú en calidad de supervisión del contrato LP 011-2023 expresa mediante oficio dirigido a contratista de obra (ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS) e interventoría (HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS) expresa lo siguiente:

> *Luego de analizar y estudiar la anterior petición interpuesta por obra e interventoría, la secretaria de infraestructura del municipio de Chinú rechaza suspensión al contrato de obra LP 011-2023, pues no existe motivo valido para suspender actividades, sin embargo avala y está de acuerdo con la decisión de prorrogar el contrato en referencia, ya que vemos con gran preocupación que a la fecha aún quedan pendientes por ejecutar y el porcentaje faltante para la culminación de la obra no se lograría ejecutar en el tiempo que se tiene programado*
>
> *Por lo anteriormente expuesto la supervisión avala 45 días de prórroga, tiempo suficiente para que la obra llegue a su feliz término en la se le exige al contratista dar celeridad, aumentar los cuentillos de trabajo y presentar reprogramación de actividades en el menor tiempo posible.*

Powered by CamScanner

16. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 45 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**. "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.". El cual quedará del siguiente tenor:

> *"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.* "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
Chinú

CLAUSULA SEGUNDA: La interventoría renuncia a reclamar cobros por honorarios u otro concepto de mayores cantidades como objeto de la presente prórroga.

CLAUSURA TERCERA: Las partes declaran que la prórroga se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato; las demás cláusulas del contrato no serán modificadas en ningún sentido y quedaran como fueron estipuladas en el contrato primigenio.

CLAUSURA TERCERA: El contratista se compromete a ajustar las pólizas de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA 16. GARANTIAS del contrato de obra No. CM007-2023 ajustándolas al nuevo plazo de ejecución la cual deberá presentarse para su respectiva aprobación.

Para constancia se firma en CHINÚ, a los 26 días del mes de abril de 2024.

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
Alcalde Municipio de Chinú
CONTRATANTE

HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA
C.C.: 1.15[illegible].313
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Víctor Nassiff Figueroa	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Leyla Orozco Medina	Asesora Contractual externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador.			

Powered by CamScanner

ANEXO N° 16. PÓLIZAS CONTRATOS OBRA – INTERVENTORIA.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399495

PÓLIZA No: 565-47-994000002978 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO — COD. AGENCIA: 565 — RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
12	09	2023	12	09	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7

DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA — TELEFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	25/08/2023	25/12/2023	230,890,909.20
ANTICIPO	25/08/2023	25/12/2023	692,672,727.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	25/08/2023	25/12/2026	230,890,909.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	230,890,909.20

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:
|
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ *1,385,345,455.20	$ ********6,704,692	$****11,000.00	$ ****1,275,982	$ ********7,991,674

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
RSIP AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10892	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861038019(8020)000003000007038565338949

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CNDE257B0C067F7A54

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Sampio * Dirección: Carrera 13 # 26 21 Oficina 221, Bogotá * Teléfonos: (601) 468 7174 Fax: (601) 468 7174 * Celular: 312 342 5229 * Correo electrónico: defensorlocalidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora la información de los afiliados a través del Call Center, por favor tenga a. anta que será contactado para realizar el procedimiento

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2606 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399503

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000002148 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO — COD. Ase: 565 — RAMO: 74 — PAR:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
12	09	2023		25	08	2023	23:59 A LAS	25	12	2023	23:59 A LAS	122	12	09	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	25	08	2023	23:59 A LAS	25	12	2023	23:59 A LAS	122

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** — IDENTIFICACIÓN: NIT **901.310.031-7**
DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA — TELEFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** — IDENTIFICACIÓN: NIT **901.310.031-7**
DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: **MONTERIA, CORDOBA** — TELEFONO: 3218988570
BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S NIT : 901310031

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CORDOBA CIUDAD: CHINU

DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 232,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

POLISA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002978

ASEGURADOS: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1

BENEFICIARIOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1 Y/O TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***232,000,000.00	$ **********232,636	$**********0.00	$ *******44,201	$ **********276,836

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10892	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)0000000000370005650399503

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CRDK2578DC06F57m1F

CLIENTE

ENACIAS 0

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 26-45 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (031) 486 7174
Fax: (031) 486 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Co... Ya confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor a... en cuenta que será confiscado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000002148 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION PAGINA: 2

TOMADOR: ASB CNASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S IDENTIFICACION 901.310.031-7

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	# ID / NIT	UBICACION DEL PREDIO	RIESGO	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	ASB CNASSIS CONSTRUCCIONES S	901310031-7	DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO	CHINU	232,000,000.00	232,636	276,836

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
232,636	276,836

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399495

PÓLIZA No: 565-47-994000002978 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
02	10	2023	02	10	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASB CHASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7

DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA TELEFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	25/08/2023	12/01/2024	230,890,909.20
ANTICIPO	25/08/2023	12/01/2024	692,672,727.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	25/08/2023	12/01/2027	230,890,909.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	230,890,909.20

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,385,345,455.20	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10692	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACION DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, le invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7709861000019(8023)000000000007000565039949

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CB0825780000797959

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 5223 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Asegurádora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será cotización para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2580 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAN RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000002978 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ASB CHASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S IDENTIFICACIÓN NIT 901.310.031-7

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN NIT 800.096.753-1

TEXTO ITEM 1

SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO No. LP 011-2023 EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA ES DESDE EL 12/09/2023.

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399503

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000002148 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDICIONA: ENVIGADO — COD. AGE: 565 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
02	10	2023		25	12	2023	23:59 A LAS	12	01	2024	23:59 A LAS	18	02	10	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	25	12	2023	23:59 A LAS	12	01	2024	23:59 A LAS	18			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** — IDENTIFICACIÓN: NIT **901.310.031-7**

DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA — TELEFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** — IDENTIFICACIÓN: NIT **901.310.031-7**

DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: **MONTERIA, CORDOBA** — TELEFONO: 3218988570

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S NIT : 901310031

ITEN: 1 DEPARTAMENTO: CORDOBA CIUDAD: CHINU

DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 232,000,000.00 232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002978

ASEGURADOS: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1

BENEFICIARIOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1 Y/O TERCEROS AFECTADOS

SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO No. LP 011-2023 EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA ES DESDE EL 12/09/2023.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10892	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861030619(8020)000039000307005650330350

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C80E25780B0FF97958

CLIENTE

ESSONCIALES 0

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Co ...a confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor ...en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2369 DIC/23 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000002148 ANEXO: 1 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA PAGINA: 1

TOMADOR: ASB CHASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S IDENTIFICACION: 901.310.031-7

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. o NIT	UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	ASB CHASSIS CONSTRUCCIONES S	901310031-7	DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO	CHINU	232,000,000.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399495

PÓLIZA No: 565-47-994000002978 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO — COD. AGENCIA: 565 — RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	27	02	2024

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	27	02	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7

DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: MONTERÍA, CÓRDOBA — TELÉFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	25/08/2023	27/02/2024	230,890,909.20
ANTICIPO	25/08/2023	27/02/2024	692,672,727.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	25/08/2023	27/02/2027	230,890,909.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	230,890,909.20

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ *1,385,345,455.20	$ **********0	$**********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SEISF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10892	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACION DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCION Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACION APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta poliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861030013(8020)000035000007980555039948

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE2374C92AF97E37

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensorsolidaria@gmail.com
Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia ... firma la información de los clientes a través del Call Center, por favor luego s... iente que será contactado para realizar el procedimiento
GRAN CONTRIBUYENTE RES 2599 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD AGENCIA: 565 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000002978 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASB CHASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** IDENTIFICACIÓN NIT 901.310.031-7

ASEGURADO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** IDENTIFICACIÓN NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** IDENTIFICACIÓN NIT 800.096.753-1

TEXTO ITEM 1

***MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE APLICA ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y ACTA DE REINICIO N°1 A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023, NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 27 DE FEBRERO DE 2024. SE ACTUALIZAN LAS GARANTÍAS

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399503

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000002148 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO — COD. AGE: 565 — RAMO: 74 — RAM:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
27	02	2024		12	01	2024	23:59		27	02	2024	23:59		46	27	02	2024

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS
	12	01	2024	23:59		27	02	2024	23:59		46

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7
DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: MONTERÍA, CÓRDOBA — TELEFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7
DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: MONTERÍA, CÓRDOBA — TELEFONO: 3218988570
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S NIT : 901310031

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CÓRDOBA CIUDAD: CHINÚ

DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 232,000,000.00 232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LICITACION PÚBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002978

ASEGURADOS: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1

BENEFICIARIOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1 Y/O TERCEROS AFECTADOS

***MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE APLICA ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y ACTA DE REINICIO N°1 A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023, NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 27 DE FEBRERO DE 2024. SE ACTUALIZAN LAS GARANTÍAS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********0	$**********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10893	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7709861000019(8020)000000000370056503595O

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CM0C3578UBOAF97F5F

CLIENTE

EMACIAS 0

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 29-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 842 8228 * Correo electrónico: defensorlegalcolsa@gmail.com
Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de las cláusulas a través del Call Center, por favor llegue en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 3100 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD AGENCIA: 565 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000002148 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7

ASEGURADO: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000002148 ANEXO: 2 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA PAGINA: 3

TOMADOR: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S IDENTIFICACION: 901.310.031-7

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	NIT O CC	UBICACION DEL PREDIO	RIESGO	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S	901310031-7	DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO	CHINÚ	333,000,000.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399495

PÓLIZA No: 565-47-994000002978 ANEXO: 3

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
12	03	2024	12	03	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7

DIRECCION: CALLE 67 03-80 CIUDAD: MONTERÍA, CÓRDOBA TELÉFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	25/08/2023	27/06/2024	230,890,909.20
ANTICIPO	25/08/2023	27/06/2024	692,672,727.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	25/08/2023	27/02/2027	230,890,909.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	230,890,909.20

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALISADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,385,345,455.20	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10893	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS ME SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PODRÁN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO. PARA FINES COMERCIALES: POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/es_mpro/protege

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR/EX DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE APLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. SIMILMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/RELACIONES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PROTECCION-DE-DATOS.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

FIRMA ASEGURADOR

(415)7709861000619(8020)000003000037089565339949

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 542 8229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de las claves a través del Call Center, por favor luego en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2595 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD AGENCIA: 565 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000002978 ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASB CHASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** IDENTIFICACION NIT 901.310.031-7

ASEGURADO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** IDENTIFICACIÓN NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** IDENTIFICACION NIT 800.096.753-1

TEXTO ITEM 1

***MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS EN LA COBERTURA E CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO HASTA EL 27-06-2024.

SE ACTUALIZAN GARANTIAS.

DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401629208

PÓLIZA No: 540 - 47 - 994000027087 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
31	08	2023	31	08	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: HB INGENIERIA SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 901.240.545-1

DIRECCIÓN: CARRERA 10 18 57 BRR SAN MARTIN CIUDAD: SAN PEDRO, SUCRE TELEFONO: 3002019283

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	17/08/2023	20/04/2024	13,547,341.41
ANTICIPO	17/08/2023	20/04/2024	40,642,024.23
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	17/08/2023	20/12/2028	6,773,670.70
CALIDAD DEL SERVICIO	20/12/2023	19/12/2028	13,547,341.41

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CM-007-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINU Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****74,510,377.75	$ **********508,267	$*****15,000.00	$ *******99,421	$ **********622,687

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SANDRA PATRICIA BARRERA MORALES	6852	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACION APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE ME CONOCIDO LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7709861000013(8020)000000000007000540162920

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 28-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174 Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 5229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401629208

PÓLIZA No: 540-47-994000027087 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA — COD. AGENCIA: 540 — RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
28	09	2023	28	09	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: HB INGENIERIA SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.240.565-1

DIRECCIÓN: CARRERA 10 18 57 BRR SAN MARTIN — CIUDAD: SAN PEDRO, SUCRE — TELEFONO: 3002019283

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	12/09/2023	16/05/2024	13,547,341.40
ANTICIPO	12/09/2023	16/05/2024	40,642,024.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/09/2023	15/01/2027	6,773,670.70
CALIDAD DEL SERVICIO		VER NOTA ACLARATORIA	13,547,341.40

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CM-007-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALISADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

//MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO A LA POLIZA SE REALIZA AJUSTE A LAS VIGENCIAS ARRIBA CITADAS SEGÚN ACTA DE INICIO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ****74,510,377.70	$ ****************0	$**********0.00	$ ************0	$ ****************0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
SANDRA PATRICIA BARRERA MORALES	8852	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA REFERIDA SOCIEDAD. LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACION APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7709261000019(8020)000000000070005401629208

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CRDC9279090BFE7D5A

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2599 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401629208

PÓLIZA No: 540-47-994000027087 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA — COD. AGENCIA: 540 — RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA — TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE IMPRESION		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
20	02	2024	22	02	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **HB INGENIERIA SAS** — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.240.545-1

DIRECCIÓN: CARRERA 10 18 57 BRR SAN MARTIN — CIUDAD: SAN PEDRO, SUCRE — TELEFONO: 3002019283

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** — IDENTIFICACIÓN NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** — IDENTIFICACIÓN NIT 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	12/09/2023	28/07/2024	13,547,341.40
ANTICIPO	12/09/2023	28/07/2024	40,642,024.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/09/2023	29/03/2027	6,773,670.70
CALIDAD DEL SERVICIO	20/12/2023	18/12/2028	13,547,341.40

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:
1
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CM-007-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

//MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE ACUERDO A ACTA DE SUSPENSION NO. 01 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y ACTA DE REINICIO NO.01 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023.
//LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN IGUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****74,510,377.70	$ **********37,506	$*********0.00	$ ********7,126	$ **********44,632

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SANDRA PATRICIA BARRERA MORALES	8852	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUÉLLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD. LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7701861000019(8020)000000000070005401629208

FIRMA ASEGURADOR — FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CNDC20756B3EF47D58

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensorsolidaria@gmail.com
Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2999 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

5.3 INFORME SUPERVISION CONTRATO INTERVENTORIA

ALCALDÍA DE
Chinú

INFORME DE SUPERVISIÓN DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE CONSULTORÍA CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-007-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

01 DE ABRIL DE 2024 – 30 DE ABRIL DE 2024

ALCALDÍA DE CHINÚ CÓRDOBA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CHINÚ – CÓRDOBA
2024

INFORME DE SUPERVISIÓN DE INTERVENTORÍA (01 de abril de 2024 a 30 de abril 2024)

CM-007-2023: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

1. GENERALIDADES

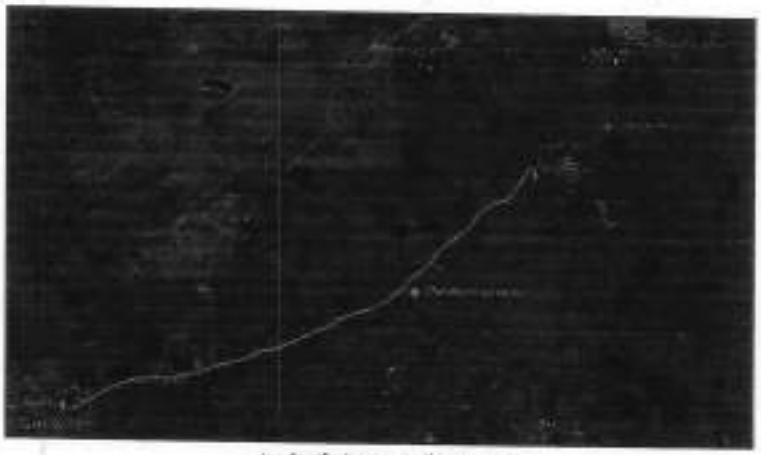
1.1. ALCANCE DEL PROYECTO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, LP 011-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el anexo técnico y el contrato el cual se ejercerá la interventoría.

1.2 LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto se ejecuta sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (via Chinú – Lorica) en la altura de la subestación Chinú, continuando hasta el corregimiento de San Mateo, municipio de Chinú.



Localización de tramo de vía proyectada

2. CONDICIONES CONTRACTUALES

2.1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA No. CM-007-2023

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Concurso de Méritos
CONTRATO N°	CM-007-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17 de agosto de 2023
ENTIDAD CONTRATANTE	Alcaldía de Chinú – Córdoba
CONTRATISTA	HB INGENIERIA SAS NIT: 901.240.245-1 R/L: Héctor Rafael Bahena Chima
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR DEL CONTRATO	$135.473.414,09
VALOR ADICIONAL	$0
VALOR TOTAL CONTRATADO	$135.473.414,09
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses
PLAZO ADICIONAL	3 meses y 15 días
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	7 meses y 15 días
FECHA DE INICIO	12 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA 3	10 de junio de 2024

2.2. PLAZO CONTRACTUAL

Con relación al plazo contractual, el plazo de ejecución total es de cuatro (4) meses calendario a partir del acta de inicio firmada el 12 de septiembre de 2023. Según el acta de Prorroga N°1 con fecha del 23 de febrero de 2024, se hace una adición de 30 días, según el Acta de Prórroga N°2 con fecha de 26 de marzo de 2024 se adicionan 30 días más, para un plazo contractual de 6 meses de ejecución del contrato. según el acta de prorroga N°3 con fecha de 26 de abril de 2024 se adiciona 45 días más.

2.3. RELACIÓN DE POLIZAS SUSCRITAS

CONTRATO No. CM-007-2023

CONTRATO			
ASEGURADORA:	Aseguradora Solidaria de Colombia	**POLIZA No.:**	540-47-994000027087
FECHA DE EXPEDICION:	31/08/2023	**FECHA DE APROBACION:**	09/07/2023
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Cumplimiento	17/08/2023	20/04/2024	$13.547.341,41
Anticipo	17/08/2023	20/04/2024	$40.642.024,23
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	17/08/2023	20/12/2026	$6.773.670,70
Calidad del servicio	20/12/2023	18/12/2028	$13.547.341,41
ACTA DE INICIO			
ASEGURADORA:	Aseguradora Solidaria de Colombia	**POLIZA No.:**	540-47-994000027087
FECHA DE EXPEDICION:	28/09/2023	**FECHA DE APROBACION:**	29/09/2023
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Cumplimiento	12/09/2023	16/05/2024	$13.547.341,41
Anticipo	12/09/2023	16/05/2024	$40.642.024,23
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	12/09/2023	15/01/2027	$6.773.670,70
Calidad del servicio			$13.547.341,41
ACTA DE SUSPENSION 1 Y REINICIO 1			
ASEGURADORA:	Aseguradora Solidaria de Colombia	**POLIZA No.:**	540-47-994000027087
FECHA DE EXPEDICION:	20/02/2024	**FECHA DE APROBACION:**	27/02/2024
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Cumplimiento	12/09/2023	28/07/2024	$13.547.341,40
Anticipo	12/09/2023	28/07/2024	$40.642.024,23
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	12/09/2023	29/03/2027	$6.773.670,70
Calidad del servicio	20/12/2023	18/12/2028	$13.547.341,41

2.4. ACTIVIDADES CONTRACTUALES EJECUTADAS

El contratista interventor reporta las siguientes actividades ejecutadas por el Contratista de obra durante el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2024 hasta el 30 de abril 2024.

No.	ITEM DE PAGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR PARCIAL
1,0		**PRELIMINARES**				
1,1	1,1	Trazado, localización y replanteo	ML	976,51	$ 3.415,00	$ 3.334.781,65
					SUBTOTALPRELIMINARES	**$ 3.334.781,65**
2,0		**EXPLANACION**				
2,1	210.2.2	Excavación en material común de la explanación y canales	M3	2.920,52	$ 25.400,00	$ 74.181.208,00
2,2	310,1	Conformación de la calzada existente	M2	6.249,66	$ 2.190,00	$ 13.686.764,16
2,3	900,2	Transporte de material proveniente de la excavación de la explanación para distancias mayores de mil metros (1000 m), al sitio aprobado por interventoria	M3-KM	14.602,60	$ 2.801,00	$ 40.901.882,60
					SUBTOTAL EXPLANACIÓN	**$ 128.769.854,76**
3,0		**SUB-BASE**				
3,1	320,3	SubBase granular para pavimento	M3	1.543,10	$ 220.000,00	$ 339.482.000,00
					SUBTOTAL SUB-BASE	**$ 339.482.000,00**
4,0		**CONCRETOS**				
4,1	500,1	Pavimento en concreto hidráulico, MR: 3,8 Mpa	M3	1.170,01	$ 1.330.000,00	$ 1.556.115.960,00
4,2	672,1	Bordillos de concreto clase D, 3000 psi	ML	1.350,00	$ 91.000,00	$ 122.850.000
4,3	630,1	Concreto estructural para estructuras de drenaje (Aliviaderos), 21 Mpa	M3	1.68	$ 1.122.320,00	$ 1.885.497,60
					SUBTOTAL CONCRETOS	**$ 1.680.851.457,60**
5,0		**ACEROS**				
5,1	640,1	Acero para bordillos	KG	3.601	$ 11.700,00	$ 42.131.700,00
5,2	641,1	Acero de refuerzo para estructuras de drenaje	KG	0,00	$ 11.700,00	$ 555.984,00
					SUBTOTAL ACEROS	**$ 42.687.684,00**
6,0		**SEÑALIZACION VERTICAL DE TRANSITO**				
6,1	710,1	Señalización de la vía. Incluye señales tipo pare y/o la señalización necesaria indicada por la interventoría.	UND	0,00	$ 684.600,00	$ -
					SUBTOTAL SEÑALIZACION	**$ -**

2.5. ACTAS SUSCRITAS

Se presenta relación de las actas suscritas respecto al contrato de interventoria hasta corte de 30 de abril de 2024

CONTRATO No. CM-007-2023	
DESCRIPCION	FECHA
CONTRATO	17 de agosto de 2023
ACTA DE INICIO	12 de septiembre de 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN 1	10 de noviembre de 2023
ACTA DE REINICIO 1	26 de diciembre de 2023
ACTA DE PRÓRROGA 1	23 de febrero de 2024
ACTA DE PRÓRROGA 2	26 de marzo de 2024
ACTA DE PRÓRROGA 3	25 de Abril de 2024

3. AVANCE FINANCIERO

Avance Interventoria Programado vs ejecutado

Contratada interventoria	CM-007-2023
Valor anticipo inicial 30%	40.642.024,23
Pagos parciales	$ 0,0
Durante el periodo del 01 de abril al 31 abril de 2024	
Inversión Ejecutada en el periodo:	$ 59.567.660,18
Porcentaje Ejecutado en el periodo:	43,97%
Inversión Programada en el periodo:	$ 23.030.480,40
Porcentaje Programado en el periodo:	17,00%

4. ESTADO FINANCIERO Y RELACION DE PAGOS

- EL contratista interventor recibió el pago del anticipo del 30% del valor total, pactado a la firma del contrato. El anticipo debe ser amortizado en su totalidad en los pagos parciales
- A la fecha no se ha realizado ningún pago parcial

5. OTROS

Mediante oficio del 03 de abril de 2024 se presenta a la interventoria una ***"reiteración de solicitud de cumplimiento de sus obligaciones "***, el pasado 22 de marzo de 2024 esta supervisión envió oficio

5.4 SOPORTE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO

5.5 DOCUMENTACION GENERADA DEL CONVENIO INTERADMINISTR ATIVO

VICTOR JULIO NASIFF FIGUEROA
Secretario de infraestructura

ANEXO 1

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

CONVENIANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ"
VALOR DEL CONVENIO	DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.520.896.212,00 M/CTE.)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (6) meses a partir del acta de inicio distribuidos así. • DOS MESES para la etapa precontractual del proyecto. • CUATRO MESES para la ejecución de las obras.
PRÓRROGA No. 1:	DOS (2) MESES
PRÓRROGA No. 2:	UN (1) MES
PRÓRROGA No. 3:	UN (1) MES
PRÓRROGA No. 4:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN (Según prórroga No. 4)	11 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos a saber, de una parte, el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, entidad territorial identificada con NIT. No. 800103935-6, representado por la ingeniera **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.882.640 expedida en Momil en su calidad de secretaria de infraestructura, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de nombramiento No. 000019 de 02 de enero de 2020, acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades delegadas en materia contractual en virtud del Decreto No.00150 del 14 de febrero de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba, quien obra en nombre y representación de esta entidad, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, por otra parte, el **MUNICIPIO DE CHINÚ**, identificado con NIT. No. 800096753-1, representado legalmente por el señor **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**, identificado con Cédula de

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 337
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

Ciudadanía No 78.734.210 de Chinú, en su calidad de alcalde, como consta en el Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del Municipio de CHINÚ, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar la presenta **PRÓRROGA No. 4** del Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** y el **MUNICIPIO DE CHINÚ** identificado con Nit No. 800096753-1, representado legalmente por el señor **ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.639.338 de Sabanalarga, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINÚ** se celebró EL **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023**, en fecha veintiuno (21) de junio de 2023, que tiene por objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ"**, Por valor de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.520.896.212,00 M/CTE.)**, con un plazo inicial de ejecución de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2. Que, el **ACTA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023**, se firmó el día **veintiocho (28) de junio de 2023**, de acuerdo al documento suscrito por el señor **ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.639.338 de Sabanalarga, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINÚ** y por la otra parte la Ingeniera **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.882.640 expedida en Momil - Córdoba, en su calidad de **SUPERVISOR** del convenio referenciado.
3. Que, el día veinte (20) de diciembre de 2023, el municipio de Chinú, radicó oficio, con asunto: solicitud de prórroga, argumentado textualmente lo siguiente:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería. Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8960 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

Chinú - Córdoba, 20 de diciembre de 2023.

SEÑORES:
CILIA JACQUELIN TOBÍAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo N°SI-024-2023 entre el departamento de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el municipio de Chinú.

ASUNTO: Solicitud de Prórroga #1

Cordial Saludo,

El suscrito ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO identificado con cedula de ciudadanía N° 8.639.336 en calidad de alcalde en ejercicio del municipio de Chinú y debidamente facultado, emito las siguientes consideraciones con el fin de solicitar prorroga #1 al convenio de referencia teniendo en cuenta que el plazo actualdel mismo vence el próximo 28 de diciembre 2023, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el convenio interadministrativo N°SI-024-2023 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EM CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU- LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ" con un plazo inicial de SEIS (06) MESES contados a partir del Acta de Inicio, distribuidos así: DOS (02) MESES para la etapa precontractual del proyecto y CUATRO (04) MESES para la ejecución de las obras.

2. Que el día 28 del mes de junio del año 2023, se suscribió Acta de inicio del Convenio de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.

3. Que el 25 de agosto de 2023 se suscribió Contrato de Obra Pública No. LP011-2023 entre ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS representada legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR y el municipio de Chinú Córdoba y cuenta con Acta de Inicio del 12 de septiembre de 2023.

4. Que, según lo anterior el proceso precontractual y la legalización de las pólizas para la firma del Acta de Inicio se desarrolló en un término de DOS (02) MESES Y 15 DÍAS, es decir se prolongó el tiempo estipulado en 15 días afectando el plazo del convenio.

5. Que según lo acordado el plazo contractual del contrato de obra pública No. LP011-2023 es de CUATRO MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio, es decir que el plazo contractual se cumple el día 12 de enero de 2024, es decir, 15 días posterior a la terminación del plazo establecido en el Convenio el cual se cumple el 28 de diciembre de 2023.

6. Que el día 10 del mes de noviembre se firmó Acta de Suspensión #1 del contrato de Obra Pública No. LP011-2023 motivada por hechos que amenazan la integridad de los contratistas de obra e Interventoría y el personal de trabajo, ya que corresponde a extorsiones e intimidaciones violentas por grupos al

margen de la ley. Esta ola de extorsiones que se han presentado en el municipio de Chinú, ha propiciado la suspensión de varias obras públicas que se ejecutan en la zona y dada la persistencia de estos grupos, la suspensión continúa hasta la fecha.

7. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Alcaldía de Chinú considera la necesidad de solicitar prorrogar el convenio No. N°SI-024-2023 hasta el 28 de febrero de 2024, es decir por el término de DOS MESES.

Esperamos respuesta positiva ante esta solicitud, para continuar con el desarrollo de la ejecución del convenio siendo este de gran importancia para el municipio.

Agradeciendo la atención al presente.

ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO
C.C. No. 8.839.338
Alcalde Del Municipio De Chinú

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

4. Que a través de Prórroga No.1 de fecha 27 de diciembre de 2023 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023, se modificó la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO quedando así: *CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (08) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así. DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y SEIS (06) MESES para la ejecución de las obras.*
5. Que, a través de comunicación OF-INF-045-2024 fechada 30 de enero de 2024, el municipio de Chinú, solicitó de prórroga del convenio interadministrativo, argumentado textualmente lo siguiente:

ALCALDÍA DE Chinú

Chinú, 30 de enero de 2024

SEÑORES: **OF- INF- 045-2024**
CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre el departamento de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el municipio de Chinú

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA #2

Cordial Saludo,

El suscrito **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.734.210 expedida en Chinú en calidad de alcalde en ejercicio del municipio de Chinú y debidamente facultado, emito las siguientes consideraciones con el fin de solicitar prórroga #2 al convenio de la referencia teniendo en cuenta que el plazo actual del mismo vence el próximo 27 de febrero de 2024, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el convenio interadministrativo No. SI-024-2023, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ" con un plazo inicial de SEIS (06) MESES contados a partir del Acta de Inicio, distribuidos así: DOS (02) MESES para la etapa precontractual del proyecto y CUATRO (04) MESES para la ejecución de las obras.
2. Que el día 26 del mes de junio del año 2023, se suscribió Acta de Inicio del Convenio de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.
3. Que el 25 de agosto de 2023 se suscribió Contrato de Obra Pública No. LP011-2023 entre AGB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS representada legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR y el municipio de Chinú Córdoba y cuenta con Acta de Inicio del 12 de septiembre de 2023.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Chinú
NIT. 800100935-6
Secretaría De Infraestructura Código: MIGF | Versión: 04
Teléfono: (+) 7834067 - Correo electrónico: contactenos@chinucordoba.gov.co - Dirección: Calle 15 N° 9-20 Página | 1
Palacio Municipal - Chinú - Córdoba – Colombia

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

ALCALDÍA DE Chinú

4. Que, el día 10 del mes de noviembre de 2023 se firmó Acta de Suspensión #1 del contrato de Obra Pública No. LP011-2023 motivada por hechos que amenazan la integridad de los contratistas de obra e interventoria y al personal de trabajo, ya que corresponde a extorsiones e intimidaciones violentas por grupos al margen de la ley.

5. Que, el día 26 del mes de diciembre de 2023 se firmó Acta de Reinicio #1 del contrato de Obra Pública No. LP011-2023.

6. Que, se suscribió Prórroga No. 1 al convenio interadministrativo No. SI-024-2023 con fecha de terminación 27 de febrero de 2024.

7. Que, el día 29 de enero de 2024 a través de oficio ASB-CHINU-039-2024 dirigido a la interventoría manifiesta a la interventoría lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta todos factores que han contribuido a los atrasos en la ejecución del contrato de la referencia, como lo ha sido los factores de seguridad y autorizones ya conocidos por ustedes; se le suma esto que finalizando en año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escasez de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaba en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que las restricciones en el transporte de carga que hubo en este temporada, en estos momentos se presenta una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la Arena debido al fuerte verano que azota la región y no es posible hacer la extracción de este material en forma continua. Teniendo en cuenta los motivos antes planteados esta empresa solicita a ustedes de manera formal un plazo adicional de dos (02) meses, tiempo suficiente para la terminación del contrato".*

8. Que, el día 30 de enero de 2024 la interventoría a través de oficio dirigido a la supervisión da aval a la solicitud de prórroga del contrato LP011-2023, donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 29 de enero del presente año, por parte de la empresa ASB CINASSIS SAS, contratista del contrato No. LP011-2023, me permito solicitar a usted la prorroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores*

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

ALCALDÍA DE Chinú

alternos que han ayudado al retraso en las labores, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Dos (02) meses los cuales son el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales teniendo en cuenta que nos encontramos en temporada de verano donde las actividades se pueden ejecutar sin contratiempos climáticos, propicio para la realización de estas actividades".

9. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Alcaldía de Chinú considera la necesidad de solicitar prorrogar el convenio No. SI-024-2023 hasta el 28 de abril de 2024.

Esperamos respuesta positiva ante esta solicitud para continuar con el desarrollo de la ejecución del convenio siendo este de gran importancia para el municipio.

Agradeciendo la atención al presente,

ROBERTO RAMIREZ TRUJILLO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHINÚ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINÚ
NIT. 800097933-1
Secretaría De Infraestructura Código SIMAP / Versión 24
Teléfono: (+57) 7554307 – Correo electrónico: contactenos@chinu-cordoba.gov.co – Dirección: Calle 10 Nº 8-30
Palacio Municipal – Chinú – Córdoba – Colombia
Página | 3

6. Que a través de Prórroga No. 2 de fecha 27 de febrero de 2024 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023, se modificó la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO quedando así: *CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de NUEVE (09) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y SIETE (07) MESES para la ejecución de las obras.*

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

7. Que, a través de comunicación fechada 22 de marzo de 2024, el municipio de Chinú, solicitó de prórroga del convenio interadministrativo, argumentado textualmente lo siguiente:

ALCALDÍA DE Chinú

Chinú, 22 de marzo de 2024

SEÑORA:
CILIA JAQUELÍN TOBÍAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

C.C.: INGENIERO DIEGO ABAD
SUPERVISOR

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE CHINÚ.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA #3

Cordial Saludo.

El suscrito **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.734.210 expedida en Chinú en calidad de alcalde en ejercicio del municipio de Chinú y debidamente facultado, emito las siguientes consideraciones con el fin de solicitar Prórroga #3 al Convenio de la referencia teniendo en cuenta que el plazo actual del mismo vence el próximo 28 de marzo de 2024:

1. Que se suscribió el convenio interadministrativo No. SI-024-2023, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINU Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINU" con un plazo inicial de SEIS MESES contados a partir del Acta de Inicio, distribuidos así: DOS MESES para la etapa precontractual del proyecto y CUATRO MESES para la ejecución de las obras.

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

ALCALDÍA DE Chinú

2. Que el día 28 del mes de junio del año 2023 se suscribió Acta de inicio del Convenio de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.

3. Que el 25 de agosto de 2023 se suscribió Contrato de Obra Pública No. LP011-2023 entre ASD ONASSIS CONSTRUCCIONES SAAS representada legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR y el municipio de Chinú Córdoba y cuenta con Acta de Inicio del 12 de septiembre de 2023.

4. Que el día 10 de mes de noviembre de 2023 se firmó Acta de Suspensión #1 del contrato de obra pública No. LP011-2023.

5. Que el día 2 de mes de diciembre de 2023 se firmó Acta de Reinicio #1 del contrato de obra pública No. LP011-2023

6. Que se suscribió Prorroga No. 1 al convenio interadministrativo No. SI-024-2023 con fecha de terminación 27 de febrero de 2024.

7. Que se suscribió Prórroga No. 2 al convenio interadministrativo No. SI-024-2023 con fecha de terminación 28 de marzo de 2024.

8. Que el día 23 de febrero de 2024 se firmó Prórroga #1 al contrato de obra pública No. LP011-2023 por el término de un mes.

9. Que el día 13 de marzo del 2024 se realizó Visita de Obra como consta en el acta que se anexa a la presente, y en la cual se atiende la solicitud de la comunidad de construir cunetas en vez de bordillos en los tramos en los que se requiera, por lo que en el punto tercero de dicha Acta de Visita se relaciona que:

> *"El contratista e interventoría, ya tienen establecidos los sitios donde se requiere las cunetas, y el secretario de Infraestructura municipal solicita al contratista e interventoría presentar un APU coherente. El ingeniero Diego Abad sugiere tomar APU INVIAS para determinar el valor de las cunetas."*

10. Que el municipio de Chinú requiere tiempo para realizar el estudio del APU y del Balance de obra presentado por el contratista para definir el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos.

11. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Alcaldía de Chinú considera la necesidad de solicitar prorrogar el convenio No. SI-024-2023 por el término de un mes.

Esperamos respuesta positiva ante esta solicitud para continuar con el desarrollo de la ejecución del convenio siendo este de gran importancia para el municipio.

Agradeciendo la atención al presente

ROBERTO RAMIREZ TRUJILLO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHINÚ

8. Que a través de Prórroga No. 3 de fecha 22 de marzo de 2024 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023, se modificó la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO quedando así: CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así. DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y OCHO (08) MESES para la ejecución de las obras.

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

9. Que, a través de comunicación fechada 23 de abril de 2024, recibida el 26 de abril de 2024, el municipio de Chinú, solicitó prórroga del convenio interadministrativo, argumentado textualmente lo siguiente:

ALCALDÍA DE Chinú

Chinú, 23 de abril de 2024

SEÑORA:
CILIA JAQUELÍN TOBÍAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

C.C.: INGENIERO DIEGO ABAD
SUPERVISOR

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE CHINÚ.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA #4

Cordial Saludo,

El suscrito **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.734.210 expedida en Chinú en calidad de alcalde en ejercicio del municipio de Chinú y debidamente facultado, emito las siguientes consideraciones con el fin de solicitar Prórroga #4 al Convenio de la referencia teniendo en cuenta que el plazo actual del mismo vence el próximo 27 de abril de 2024:

1. Que se suscribió el convenio interadministrativo No. SI-024-2023, cuyo objeto es: AUNAR ESFUEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINU Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINU" con un plazo inicial de SEIS MESES contados a partir del Acta de inicio, distribuidos así: DOS MESES para la etapa precontractual del proyecto y CUATRO MESES para la ejecución de las obras.

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

ALCALDÍA DE Chinú

2. Que el día 28 del mes de junio del año 2023 se suscribió Acta de Inicio del Convenio de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.

3. Que el 25 de agosto de 2023 se suscribió Contrato de Obra Pública No. LP011-2023 entre ASB CINASSIS CONSTRUCCIONES SAAS representada legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR y el municipio de Chinú Córdoba y cuenta con Acta de Inicio del 12 de septiembre de 2023.

4. Que el día 10 de mes de noviembre de 2023 se firmó Acta de Suspensión #1 del contrato de obra pública No. LP011-2023.

5. Que el día 2 de mes de diciembre de 2023 se firmó Acta de Reinicio #1 del contrato de obra pública No. LP011-2023

6. Que se suscribió Prorroga No. 1 al convenio interadministrativo No. SI-024-2023 con fecha de terminación 27 de febrero de 2024.

7. Que se suscribió Prórroga No. 2 al convenio interadministrativo No. SI-024-2023 con fecha de terminación 28 de marzo de 2024.

8. Que el día 25 de febrero de 2024 se firmó Prórroga #1 al contrato de obra pública No. LP011-2023 por el término de un mes.

9. Que se suscribió Prórroga No. 3 al convenio interadministrativo No. SI-024-2023 con fecha de terminación 27 de abril de 2024.

10. El municipio de Chinú ha estudiado el APU y el Balance de obra presentados por el contratista y avalados por la interventoría, para el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos, en donde se evidencia que el contrato de obra requiere de un Adicional para la construcción de dichas cunetas.

11. El municipio de Chinú requiere expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y así mismo legalizar dicho Adicional.

12. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Alcaldía de Chinú considera la necesidad de solicitar prorrogar el convenio No. SI-024-2023 por el término de un mes y 15 días.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800130932-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

ALCALDÍA DE Chinú

Esperamos respuesta positiva ante esta solicitud para continuar con el desarrollo de la ejecución del convenio siendo este de gran importancia para el municipio.

Agradeciendo la atención al presente,

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHINÚ

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Victor Nassif Figueroa	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Roberto Ramírez Trujillo	Alcalde de Chinú	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador.

10. Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.
12. Que, analizadas las circunstancias expuestas por el municipio de CHINÚ, se considera viable efectuar PRORROGA No 4 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **SI-024-2023**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ"**, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese CLÁUSULA CUARTA – PLAZO del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO-CHINÚ", la cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA SEGUNDA: Consérvese el texto original del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA

Gobernación de Córdoba, NIT. 800100938-6
Palacio de Nais. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

PRORROGA No. 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ".

LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO-CHINÚ". en lo no modificado a través de este documento.

Para constancia del presente Acto Administrativo, es firmado electrónicamente por los que en el intervinieron mediante la plataforma SECOP II.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Gabriela Ruiz Carrascal	Nombre: Cesar Herrera Montes
Cargo: Aux Adm. SID	Cargo: Abogado Contratista SID
Firma	Firma

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

ALCALDÍA DE
Chinú

Chinú, 23 de abril de 2024

SEÑORA:
CILIA JAQUELÍN TOBÍAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

C.C.: INGENIERO DIEGO ABAD
SUPERVISOR

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE CHINÚ.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA #4

Cordial Saludo,

El suscrito **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.734.210 expedida en Chinú en calidad de alcalde en ejercicio del municipio de Chinú y debidamente facultado, emito las siguientes consideraciones con el fin de solicitar Prórroga #4 al Convenio de la referencia teniendo en cuenta que el plazo actual del mismo vence el próximo 27 de abril de 2024:

1. Que se suscribió el convenio interadministrativo No. SI-024-2023, cuyo objeto es: AUNAR ESFUEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINU Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINU" con un plazo inicial de SEIS MESES contados a partir del Acta de Inicio, distribuidos así: DOS MESES para la etapa precontractual del proyecto y CUATRO MESES para la ejecución de las obras.

2. Que el día 28 del mes de junio del año 2023 se suscribió Acta de Inicio del Convenio de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.

3. Que el 25 de agosto de 2023 se suscribió Contrato de Obra Pública No. LP011-2023 entre ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAAS representada legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR y el municipio de Chinú Córdoba y cuenta con Acta de Inicio del 12 de septiembre de 2023.

4. Que el día 10 de mes de noviembre de 2023 se firmó Acta de Suspensión #1 del contrato de obra pública No. LP011-2023.

5. Que el día 2 de mes de diciembre de 2023 se firmó Acta de Reinicio #1 del contrato de obra pública No. LP011-2023

6. Que se suscribió Prorroga No. 1 al convenio interadministrativo No. SI-024-2023 con fecha de terminación 27 de febrero de 2024.

7. Que se suscribió Prórroga No. 2 al convenio interadministrativo No. SI-024-2023 con fecha de terminación 28 de marzo de 2024.

8. Que el día 23 de febrero de 2024 se firmó Prórroga #1 al contrato de obra pública No. LP011-2023 por el término de un mes.

9. Que se suscribió Prórroga No. 3 al convenio interadministrativo No. SI-024-2023 con fecha de terminación 27 de abril de 2024.

10. El municipio de Chinú ha estudiado el APU y el Balance de obra presentados por el contratista y avalados por la interventoría, para el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos, en donde se evidencia que el contrato de obra requiere de un Adicional para la construcción de dichas cunetas.

11. El municipio de Chinú requiere expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y así mismo legalizar dicho Adicional.

12. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Alcaldía de Chinú considera la necesidad de solicitar prorrogar el convenio No. SI-024-2023 por el término de un mes y 15 días.

Esperamos respuesta positiva ante esta solicitud para continuar con el desarrollo de la ejecución del convenio siendo este de gran importancia para el municipio.

Agradeciendo la atención al presente,

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHINÚ

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Victor Nassiff Figueroa	Secretario de Infraestructura	
Reviso	Roberto Ramirez Trujillo	Alcalde de Chinú	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.

ANEXO 2

La equidad es de todos | Prosperidad Social

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No.824 GOBERNACION DE CORDOBA - Y EL MUNICIPIO DE CHINU

INFORME FINANCIERO DE 01 MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024
MUNICIPIO DE CHINU GOBERNACION DE CORDOBA

PROYECTO (S): CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREGIDOR RURAL RUTA 78 VIA CHINU-LORICA HASTA CORREGIMIENTO SAN MATEO

CUENTA (AHORROS) No.: 368-000011-87 DEL BANCO: BANCOLOMBIA

VALOR CONVENIO $ 2.520.896.212,00

VALOR APORTE GOBERNACION DE CORDOBA $ 2.520.896.212,00

VALOR GIRADO POR DEPARTAMENTO :

GIRO 1	$ 1.008.358.484,80
GIRO 2	
GIRO 3	
GIRO 4	
GIRO 5	$ 0,00
GIRO N	$ 0,00
TOTAL GIRADO GOB	$ 1.008.358.484,80

VALOR GIRADO APORTE MUNICIPIO $ 0,00

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA A LA FECHA (1) **$ 1.008.358.484,80**

VALOR CONTRATADO:

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO
LP-011-2023	ASB DNARBIS CONSTRUCCIONES	$ 2.520.896.212,00	$ 0,00	$ 2.520.896.212,00
		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL CONTRATADO				$ 2.520.896.212,00

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	No. DE CUENTA DE COBRO O FACTURA	VALOR ACTA PARCIAL	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	VALOR DEL PAGO
	ANTICIPO	2942	1	662.672.727,61	-	$ 662.308.464,83
	PAGO ANTI INTERV 20%		1	40.642.024,22	-	$ 32.716.829,00
	ACTA PARCIAL 3					$ 0,00
	ACTA PARCIAL 4					$ 0,00
	ACTA PARCIAL 5					$ 0,00
	ACTA PARCIAL 6			-		$ 0,00
	ACTA PARCIAL 7			-		$ 0,00
	ACTA PARCIAL 8			-		$ 0,00
				-		$ 0,00
VALOR TOTAL PAGADO (2)				$ 703.314.751,83	$ 0,00	$ 618.025.293,83

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO		RENDIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO
FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
jul-23	$ 0,00	
ago-23	$ 0,00	
sep-23	$ 0,00	
oct-23	$ 0,00	
nov-23	$ 230.629,01	
dic-23	$ 138.714,33	
ene-24	$ 120.343,64	
feb-24	$ 112.916,46	
mar-24	$ 90.357,19	
abr-24	$ 58.419,84	
may-24	$ 93.377,36	
TOTAL (3)	$ 778.356,92	$ 0,00

DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA DEL TESORO NACIONAL		
FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS	No. DE RECIBO DE CONSIGNACION DEVOLUCION RENDIMIENTOS
jul-23	$ 0,00	
ago-23	$ 0,00	
sep-23	$ 0,00	
oct-23	$ 0,00	
nov-23	$ 0,00	
dic-23	$ 0,00	
ene-24	$ 0,00	
feb-24	$ 0,00	
mar-24	$ 0,00	
abr-24	$ 0,00	
may-24		
	$ 0,00	
TOTAL (4)	$ 0,00	$ 0,00

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	$ 1.008.358.484,80
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	$ 618.025.293,83
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)	$ 778.356,92
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0,00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)	$ 778.356,92
SALDO EN CAJA DEL CONVENIO (1) - (2) = (5)	$ 391.111.587,89

SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL X DEVOLVER (pesos/no aplica)

OBSERVACIONES:

FIRMA

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPIO DE CHINU CORDOBA

5.6
DOCUMENTACION GENERADA DEL CONTRATO DE OBRA

ANEXO 3

PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. LP 011-2023: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"

CONTRATO DE OBRA Nº	LP011-2023
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONTRATISTA	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS NIT.: 901.310.031-7 R/L RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR C.C.: 15.679.252
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.308.909.092,03) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN N°1	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
REINICIO N°1	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N° 1	25 DE FEBRERO DE 2024
PRÓRROGA No. 1	23 DE FEBRERO DE 2024 (30 DÍAS)
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE MARZO DE 2024
PRORROGA N°2	26 DE MARZO DE 2024 (30 DÍAS)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE ABRIL DE 2024
PRESENTE PRORROGA N°3	26 DE ABRIL DE 2024 (45 DIAS)
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10 DE JUNIO DE 2024
INTERVENTORIA	HB INGENIERÍA SAS R/L HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ
SUPERVISOR DE OBRAS	VICTOR JULIO NASSIF FIGUEROA Secretario de Infraestructura Municipio de Chinú

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CHINÚ**, entidad territorial representada legalmente por **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en Chinú, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 78.734.210 expedida en Chinú – Córdoba en su calidad de alcalde como consta en el Acta de posesión de fecha treinta (30) de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR** identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252 representante legal de **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS** en su calidad de CONTRATISTA DE OBRA quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar la presente Acta de prorroga No. 03 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252 suscribieron el contrato de obra pública No. LP011-2023 el cual tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"** por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.308.909.092,03) M/CTE** y un plazo de CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

2. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó su acta de inicio el día 12 de mes de septiembre del 2023.

3. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó Acta de Suspensión No. 1 el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 por los motivos manifestados en la respectiva acta.

4. Que el contratista de obra No LP011-2023 firmó Acta de Reinicio No. 1 el dia 26 DE DICIEMBRE DE 2023 una vez superados los motivos de la suspensión No. 1.

5. Que el día 29 de enero de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 1 a través de oficio No. ASB-CHINU-009-2024 donde expone:

 "En atención al asunto y teniendo en cuenta varios factores que han contribuido a los atrasos en la ejecución del contrato de la referencia, como

lo ha sido los factores de seguridad y extorsiones ya conocidos por ustedes; se le suma esto que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escasez de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notaria en el suministro de acero y cemento, al igual que las restricciones en el transporte de carga que hubo en esta temporada, en estos momentos se presenta una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la Arena debido al fuerte verano que azota la región y no es posible hacer la extracción de este material de forma continua. Teniendo en cuenta los motivos antes planteados esta empresa solicita a ustedes de manera formal un plazo adicional de dos (02) meses, tiempo suficiente para la terminación del contrato"

6. Que el día 30 de enero de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 29 de enero del presente año por parte de la empresa ASB ONASSIS SAS, contratista del contrato No. LP011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos que han ayudado al retraso en las labores, por tal motivo esta interventoria aprueba la solicitud hecha por el contratista de Dos (02) meses los cuales son el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales teniendo en cuenta que nos encontramos en temporada de verano donde las actividades se pueden ejecutar sin contratiempos climáticos, propicio para la realización de estas actividades, de igual manera solicita la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoria a nombre de HB INGENIERIA SAS"

7. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, tiene vigencia hasta el 27 de marzo de 2023, y por lo tanto no se puede extender de esta fecha el plazo contractual del contrato de obra No. LP011-2023, por lo tanto, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 20 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

8. EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252, a los 23 días del mes de febrero de 2024 se firman prorroga N° 1 por 30 días.

9. Que el día 14 de marzo de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 2 a través de oficio No. ASB-CHINU-012-2024 donde expone:

> *"De manera formal solicitamos a ustedes nos sea aprobada una prórroga al contrato de obra de la referencia por un término de un (01) mes, tiempo suficiente para poder culminar las obras del presente contrato.*
> *Por otra parte, de igual importancia solicitamos se haga una suspensión temporal del contrato de obra toda vez que no se ha podido establecer la construcción de las cunetas, en cuanto a metros lineales a intervenir y el valor por el cual se solicita la adición de recursos para dichas actividades, cabe resaltar que a la fecha el contrato lleva un avance significativo y se están trabajando en los puntos donde se estableció la construcción de los bordillos como inicialmente están contemplados.*

10. Que el día 15 de marzo de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 14 de Marzo del presente año, por parte de la empresa ASB ONASSIS S.A.S, contratista del contrato N° LP-011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos expresados por el contratista, por tal motivo esta interventoria aprueba la solicitud hecha por el contratista de Un (01) Mes el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita una suspensión temporal del contrato con el fin de adelantar todo los tramites de orden técnico y financiero referente a la actividad de construcción de cunetas según lo expresado en su oficio, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoría a Nombre de HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventora"*

11. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 30 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

12. EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252, a los 26 días del mes de abril de 2024 firman prorroga N° 2 por 30 días.

13. Que el día 25 de abril de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de adición y Prórroga No. 3 a través de oficio donde expone:

"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 25 de Abril del presente año, por parte de la empresa ASB ONASSIS S.A.S, contratista del contrato N° LP-011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos expresados por el contratista, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Cuarenta y Cinco (45) Días el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita le sean adicionado unos recursos correspondientes la actividad no prevista de cunetas en concreto y unas mayores cantidades de obras, esta interventoría aprueba esta solicitud y solicita al contratista todos los soportes de dichas actividades, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoría a Nombre de HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventoría.

14. Que el día 26 de abril de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA ADICION, PRÓRROGA Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 25 de Abril del presente año, por parte de la empresa ASB ONASSIS S.A.S, contratista del contrato N° LP-011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos expresados

por el contratista, por tal motivo esta interventoria aprueba la solicitud hecha por el contratista de Cuarenta y Cinco (45) Dias el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita le sean adicionado unos recursos correspondientes la actividad no prevista de cunetas en concreto y unas mayores cantidades de obras, esta interventoria aprueba esta solicitud y solicita al contratista todos los soportes de dichas actividades, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoria a Nombre de HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventoria.

15. Que el día 26 de abril del 2024 la secretaria de infraestructura del municipio de Chinú en calidad de supervisión del contrato L.P 011-2023 expresa mediante oficio dirigido a contratista de obra (**ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**) e interventoría (**HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS**) expresa lo siguiente:

Luego de analizar y estudiar la anterior petición interpuesta por obra e interventoria, la secretaria de infraestructura del municipio de Chinú niega cualquier acto de adición al contrato de la referencia para lo cual lo establece como un hecho cumplido, no avala las mayores cantidades de obra solo las estipuladas contractualmente; en cambio avala y está de acuerdo con la decisión de prorrogar el contrato en referencia ya que vemos con gran preocupación que a la fecha aún quedan pendientes por ejecutar y el porcentaje faltante para la culminación de la obra no se lograría ejecutar en el tiempo que se tiene programado

Por lo anterior mente expuesto la supervisión avala 45 días de prórroga, tiempo suficiente para que la obra llegue a un feliz término en la se le exige al contratista dar celeridad, aumentar las cuadrillas de trabajo y presentar reprogramación de actividades en el menor tiempo posible.

16. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 45 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.". El cual quedará del siguiente tenor:

> *"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:* "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SIETE (07) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes declaran que la prórroga se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato; las demás cláusulas del contrato no serán modificadas en ningún sentido y quedaran como fueron estipuladas en el contrato primigenio.

CLAUSULA TERCERA: Modificar ***CLAUSULA 18-GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO*** La cual según modificación rezará de la siguiente manera:

Modificar datos beneficiarios en donde quedara de la siguiente manera. Beneficiario: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU Y GOBERNACION DE CORDOBA**

18.1. CLAUSURA CUARTA: Modificar **CLAUSULA 18.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU Y GOBERNACION DE CORDOBA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada

Característica	Condición
	uno de los integrantes. ▪ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	TRESCIENTOS (300) SMLMV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU Y GOBERNACION DE CORDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	▪ Número y año del contrato ▪ Objeto del contrato ▪ Firma del representante legal del contratista ▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista se compromete a ajustar las pólizas de acuerdo a lo estipulado en la ***CLAUSULA 18. GARANTIAS*** del contrato de obra No. LP011-2023 ajustándolas al nuevo plazo de ejecución la cual deberá presentarse para su respectiva aprobación.

Para constancia se firma en CHINÚ, a los 26 días del mes de abril de 2024.

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
Alcalde municipio de Chinú
CONTRATANTE.

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR
C.C. No. 15.679.252
R/L ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS
CONTRATISTA DE OBRA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Victor Nassiff Figueroa	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Leyla Orozco Medina	Asesora Contractual externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.

ALCALDÍA DE
Chinú

ANEXO 4

5.7

DOCUMENTACION GENERADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM007-2023 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº	CM007-2023
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONTRATISTA	HB INGENIERÍA SAS NIT.: 901.240.545-1 R/L HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ C.C.: 1.104.008.913
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($135.473.414,09) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN N°1	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
REINICIO N°1	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N° 1	25 DE FEBRERO DE 2024
PRÓRROGA No. 1	23 DE FEBRERO DE 2024 (30 DÍAS)
FECHA DE	26 DE MARZO DE 2024

TERMINACIÓN	
PRORROGA N°2	26 DE MARZO DE 2024 (30 DIAS)
FECHA DE TERMINACION	26 DE ABRIL DE 2024
PRESENTE PRORROGA N°3	26 DE ABRIL DE 2024 (45 DIAS)
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10 DE JUNIO DE 2024.
SUPERVISOR DE OBRAS	VICTOR JULIO NASSIF FIGUEROA Secretario de Infraestructura Municipio de Chinú

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CHINÚ**, entidad territorial representada legalmente por **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en Chinú, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 78.734.210 expedida en Chinú – Córdoba en su calidad de alcalde como consta en el Acta de posesión de fecha treinta (30) de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.008.913 representante legal de HB **INGENIERÍA SAS** con NIT 901.240.545-1 en su calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar la presente Acta de prorroga No. 01 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE CHINÚ y HB INGENIERÍA SAS con NIT 901.240.545-1 representado legalmente por HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.008.913 suscribieron el contrato de interventoría No. CM007-2023 el cual tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINÚ"** por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($135.473.414,09) M/CTE** y un plazo de CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

2. Que el contratista de interventoria No CM007-2023 firmó su acta de inicio el día 12 de mes de septiembre del 2023.

3. Que el contratista de interventoria No CM007-2023 firmó Acta de Suspensión No. 1 el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 por los motivos manifestados en la respectiva acta.

4. Que el contratista de interventoria No CM007-2023 firmó Acta de Reinicio No. 1 el día 26 DE DICIEMBRE DE 2023 una vez superados los motivos de la suspensión No. 1.

5. Que el día 29 de enero de 2024 el contratista de la obra No. LP011-2023 presenta al contratista de interventoria solicitud de Prórroga No. 1 a través de oficio No. ASB-CHINU-009-2024 donde expone:

> *"En atención al asunto y teniendo en cuenta varios factores que han contribuido a los atrasos en la ejecución del contrato de la referencia, como lo ha sido los factores de seguridad y extorsiones ya conocidos por ustedes; se le suma esto que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escasez de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notaria en el suministro de acero y cemento, al igual que las restricciones en el transporte de carga que hubo en esta temporada, en estos momentos se presenta una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la Arena debido al fuerte verano que azota la región y no es posible hacer la extracción de este material de forma continua. Teniendo en cuenta los motivos antes planteados esta empresa solicita a ustedes de manera formal un plazo adicional de dos (02) meses, tiempo suficiente para la terminación del contrato"*

6. Que el día 30 de enero de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 29 de enero del presente año por parte de la empresa ASB ONASSIS SAS, contratista del contrato No. LP011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores altemos que han ayudado al retraso en las labores, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Dos (02) meses los cuales son el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales teniendo en cuenta que nos encontramos en temporada de verano donde las actividades se pueden ejecutar sin contratiempos*

climáticos, propicio para la realización de estas actividades, de igual manera solicita la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoria a nombre de HB INGENIERIA SAS"

7. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaria de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023 y el contrato de interventoría No. CM007-2023, tiene vigencia hasta el 27 de marzo de 2023, y por lo tanto no se puede extender de esta fecha el plazo contractual de dichos contratos, por lo tanto, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 30 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

8. EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.879.252, a los 23 días del mes de febrero de 2024 se firman prorroga N° 1 por 30 días.

9. Que el día 14 de marzo de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 2 a través de oficio No. ASB-CHINU-012-2024 donde expone:

"De manera formal solicitamos a ustedes nos sea aprobada una prórroga al contrato de obra de la referencia por un término de un (01) mes, tiempo suficiente para poder culminar las obras del presente contrato.
Por otra parte, de igual importancia solicitamos se haga una suspensión temporal del contrato de obra toda vez que no se ha podido establecer la construcción de las cunetas, en cuanto a metros lineales a intervenir y el valor por el cual se solicita la edición de recursos para dichas actividades, cabe resaltar que a la fecha el contrato lleva un avance significativo y se están trabajando en los puntos donde se estableció la construcción de los bordillos como inicialmente están contemplados.

10. Que el día 15 de marzo de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No. LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

"Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 14 de Marzo del presente año, por parte de la empresa ASB ONASSIS S.A.S, contratista del

contrato N° LP-011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos expresados por el contratista, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Un (01) Mes el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita una suspensión temporal del contrato con el fin de adelantar todo los tramites de orden técnico y financiero referente a la actividad de construcción de cunetas según lo expresado en su oficio, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoría a Nombre de HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventora

11. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaria de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 30 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

12. EL MUNICIPIO DE CHINÚ y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.310.031-7 representado legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula de ciudadanía número 15.679.252, a los 26 días del mes de abril de 2024 firman prorroga N° 2 por 30 días.

13. Que el día 10 de abril de 2024 el contratista presenta a la interventoría solicitud de Prórroga No. 3 a través de oficio donde expone:

"De manera formal solicitamos a ustedes nos sea aprobada una prórroga al contrato de obra de la referencia por un término de Un (02) mes, tiempo suficiente para poder culminar las obras del presente contrato.
Por otra parte, y de igual importancia solicitamos se haga una suspensión temporal del contrato de obra toda vez que no se ha podido establecer la construcción de las cunetas, en cuanto a Metros lineales a intervenir y el valor por el cual se solicitaría la adición de recursos para dichas actividades, cabe resaltar que a la fecha el contrato lleva un avance significativo y se están trabajando en los puntos donde se estableció la construcción de los bordillos como inicialmente está contemplado".

14. Que el día 12 de abril de 2024 el interventor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS da AVAL A LA PRÓRROGA Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No LP011-2023 a través de oficio dirigido a la supervisión donde expresa:

> *Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 10 de abril del presente año, por parte de la empresa ASB ONASSIS S.A.S. contratista del contrato N° LP-011-2023, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores altemos expresados por el contratista, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Un (02) Mes el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita una suspensión temporal del contrato con el fin de adelantar todo los tramites de orden técnico y financiero referente a la actividad de construcción de cunetas según lo expresado en su oficio de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoría a Nombre de HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventora.*

15. Que el día 16 de abril del 2024 la secretaria de infraestructura del municipio de Chinú en calidad de supervisión del contrato L.P 011-2023 expresa mediante oficio dirigido a contratista de obra (ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS) e interventoría (HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA representante legal de HB INGENIERIA SAS) expresa lo siguiente:

> *Luego de analizar y estudiar la anterior petición interpuesta por obra e interventoría, la secretaría de infraestructura del municipio de Chinú rechaza suspensión al contrato de obra L.P 011-2023, pues no existe motivo valido para suspender actividades; en cambio avala y está de acuerdo con la decisión de prorrogar el contrato en referencia, ya que vemos con gran preocupación que a la fecha aún quedan pendientes por ejecutar y el porcentaje faltante para la culminación de la obra no se lograría ejecutar en el tiempo que se tiene programado*
>
> *Por lo anteriormente expuesto la supervisión avala 45 días de prórroga, tiempo suficiente para que la obra llegue a un feliz término en la se le exige al contratista dar celeridad, aumentar las cuadrillas de trabajo y presentar reprogramación de actividades en el menor tiempo posible.*

16. Que el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023 entre la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Infraestructura y el Municipio de Chinú cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ", del cual se deriva el contrato de obra No. LP011-2023, el Supervisor del contrato avala la solicitud de prórroga por el término de 45 DIAS contados a partir de la fecha de terminación del contrato primigenio.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.". El cual quedará del siguiente tenor:

"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. "El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

CLAUSULA SEGUNDA: La interventoría renuncia a realizar cobros por honorarios u otro concepto de mayores cantidades como objeto de la presente prórroga.

CLAUSURA TERCERA: Las partes declaran que la prórroga se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato; las demás cláusulas del contrato no serán modificadas en ningún sentido y quedaran como fueron estipuladas en el contrato primigenio.

CLAUSURA TERCERA: El contratista se compromete a ajustar las pólizas de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA 16. GARANTIAS del contrato de obra No. CM007-2023 ajustándolas al nuevo plazo de ejecución la cual deberá presentarse para su respectiva aprobación.

Para constancia se firma en CHINÚ, a los 26 días del mes de abril de 2024.

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
Alcalde municipio de Chinú
CONTRATANTE.

HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ
C.C.: 1.194.893.913
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Victor Nassiff Figueroa	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Leyla Orozco Medina	Asesora Contractual externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

5.8 OTROS ANEXOS

ALCALDÍA DE
Chinú

ANEXO 5

ACTA DE COMITÉ DE OBRA

CONTRATO DE OBRA:

FECHA: 22 ABRIL DE 2024

LUGAR: SECTOR DE LA CABAÑA (EN CAMPO)

HORA: 9:00 A.M

DESARROLLO DEL COMITE:

A las 09:00 A.M en el sector de la cabaña se reunieron la secretaría de infraestructura, contratista de obra (**L.P 011-2023**) cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORIC) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINU Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINU, DEPARTAMENTO DE CORDOBA" e interventoría **(C.M 007-2023)** por parte de la administración (secretaría de infraestructura) el ingeniero **Víctor Julio Nassif Figueroa** y el ingeniero **Willy Salcedo Urruchurtu** (Apoyo a secretaria de infraestructura), el contratista de obra **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR** y el contratista interventor representado por **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ** en compañía de la comunidad del lugar.

Se inicia comité con intervención del ingeniero **Víctor julio Nassif Figueroa** (Secretario de infraestructura) en el que manifiesta que; en reuniones con la comunidad en las oficinas de la secretaria de infraestructura, en repetidas ocasiones se les ha solicitado realizar el cambio de bordillo por cunetas ya que en visitas previas con la gobernación de Córdoba ellos se habían comprometido de colocar cunetas y no bordillos.

Seguido de esta intervención, se procede a realizar recorrido por el lugar en compañía del contratista de obra, interventoría, el municipio de chinu y la comunidad para mirar los posibles puntos donde se requerirá este tipo de obra.

Luego de dicho recorrido el municipio en representación del secretario de infraestructura; le solicita al contratista de obra realizar un balance de obra avalado por la interventoría ajustado al valor contractual en el que se realice el cambio de bordillos por cunetas en los puntos el cual se seleccionaron en dicho recorrido.

El contratista (**RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR**) manifiesta que; realizara dicho balance y lo entregara en el menor de los tiempos posibles.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA CUMPLIMIENTO COMPROMISO
REALIZAR BALANCE DE OBRA avalado por interventoría.	Contratista e interventoría.	En el menor tiempo posible

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2024.

NOMBRE	CARGO	CORREO	FIRMA
Hector Bahena C.	Contratista Ha Supervisor de Interventoria	Hectorbaena-77@hotmail.com	
Rafael Santiago N.	Rep Legal ASB Onassis SAS.	Rafasana@hotmail.com.	
Ulilly Salado	Apoyo Secretaria Infraestructura	Ulilly Salado26@Gmail.com	Ulilly Salado
			Victor Hernandez

ALCALDÍA DE
Chinú

ANEXO 6

Monteria, 23 de Abril de 2024.

Señores
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINU.
SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA.
infraestructura2021@chinu-cordoba.gov.co
CALLE 15 No 8-20, PISO 2.
CHINU – CORDOBA.

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDAD.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA **N° LP-011-2023** cuyo Objeto es la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Respetados Señores.

Teniendo en cuenta el comité de obras realizado en días pasados, solicitamos a ustedes el cambio de las actividades de bordillos por andenes, según lo establecido en dicho comité, según el recorrido realizado solo se construirán las cunetas y no bordillos en los puntos críticos de la via establecidos ese dia, para efectos técnicos anexamos al presente el análisis de precios unitario (APU) de dicha actividad tomando como referencia los precios estipulados en el contrato de obra.

Agradecido su atención.

Nombre del Proponente: ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.
Nombre del Representante Legal: RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. Nro. 15.679.252 de Planeta Rica.
Nro. del NIT
Dirección de correo: CALLE 55 # 12-65 EDIFICIO SAN MARTIN APTO 201.
Correo electrónico: rafasana@hotmail.com
Celular: **3218988570.**
Ciudad: **MONTERIA - CORDOBA.**

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

3218988570
rafasana@hotmail.com
Calle 55 # 12-65 Edificio San Martin apto 201

C.C. HB INGENIERIA – INTERVENTOR.
ING. HECTOR BAHENA CHIMA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. TOTAL
11	Cuneta de concreto vaciada in situ; incluye la conformación de la superficie de apoyo	ML		

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Compactador manual vibratorio (rana) con motor de 6 hp		$ 8.500,00	0,2000	$ 1.700,00
HERRAMIENTA MENOR (%)				
			5%	$ 85,00
			SUBTOTAL $	$ 1.785,00

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Material seleccionado para relleno	m3	0,120	$ 92.300,00	$ 11.076,00
Concreto resistencia 21 MPa	m3	0,090	$ 782.279,57	$ 70.405,16
Formaleta para cuneta y/o bordillo de concreto	m2	0,300	$ 17.826,83	$ 5.348,05
Cemento Asfáltico de penetración 60-70	kg	0,200	$ 2.116,91	$ 423,38
Acero de refuerzo 3/8"	kg	6,720	$ 8.522,00	$ 57.267,84
			SUBTOTAL $	$ 144.520,43

III. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	(1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
Transporte de concreto	m3-km	1,010	15,00	15,15	$ 1.170,87	$ 17.735,02
Transporte de material de relleno	m3-km	0,500	80,00	40,00	$ 810,88	$ 32.435,04
					SUBTOTAL $	$ 50.173,73

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES (%)	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	$ 78.400,00	165,83	$ 130.010,72	9,00	$ 14.445,64
Obrero (4)	$ 179.200,00	185,00	$ 331.520,00	9,00	$ 36.835,56
				SUBTOTAL $	$ 51.281,19
				TOTAL COSTO DIRECTO $	$ 247.760,35

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	Porcentaje	Valor Total
ADMINISTRACION	25%	$ 61.940,09
IMPREVISTOS	1%	$ 2.477,60
UTILIDAD	4%	$ 9.910,41
		SUBTOTAL $ $ 74.328,11
		Precio Unitario Total Aproximado al Peso $ $ 322.088,46

Firma

Nombre: RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR
REPRESENTANTE LEGAL
MP: Nº 08202-093136 ATL

HECTOR RAFAEL BAHENA CHINA.
C. C. No. 1.104.008.913 de SAN PEDRO.
HB INGENIERIA S.A.S.
INTERVENTOR

ALCALDÍA DE
Chinú

ANEXO 7

ASB ONASSIS

CONSTRUCCIONES S.A.S

Ingeniero Civil Rafael Cesar Santiago Naar
M.P. Tarjeta Profesional 08202-093136 ATL

Montería, 25 de Abril de 2024.

Señores.
HB INGENIERIA S.A.S.
ING. HECTOR BAHENA CHIMA.
hectorbaena-77@hotmail.com
San Pedo - Sucre.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA y ADICION DE RECURSOS AL CONTRATO.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA **N° LP-011-2023** cuyo Objeto es la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Respetados Señores.

De manera formal solicitamos a ustedes nos sea aprobada una prórroga al contrato de obra de la referencia por un término de Cuarenta y Cinco (45) días, tiempo suficiente para poder culminar las obras del presente contrato.
Por otra parte, y de igual importancia solicitamos a usted nos sea aprobado la adición en recursos para la construcción de cunetas en concreto rígido en los puntos críticos de la vía y unas obras adicionales en el ítem de excavación y rellenos, la obra en la actualidad cuenta con un avance significativo según el cronograma y se están desarrollando las obras en total normalidad y a muy buen ritmo.

Agradecido su atención.

Nombre del Proponente: ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.
Nombre del Representante Legal: RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. Nro. 15.679.252 de Planeta Rica.
Nro. del NIT
Dirección de correo: CALLE 55 # 12-65 EDIFICIO SAN MARTIN APTO 201.
Correo electrónico: rafasana@hotmail.com
Celular: **3218988570.**
Ciudad: **MONTERIA - CORDOBA.**

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

ALCALDÍA DE
Chinú

ANEXO 8

HB INGENIERIA

HB INGENIERIA SAS.
NIT. 901240545-1

San Pedro, 26 de Abril de 2024.

Señores
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINU.
SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA.
infraestructura2021@chinu-cordoba.gov.co
CALLE 15 No 8-20, PISO 2.
CHINU – CORDOBA.

REFERENCIA: APROBACION SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION DE RECURSOS AL CONTRATO LP-011-2023.

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Respetados Señores.

Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 25 de Abril del presente año, por parte de la empresa **ASB ONASSIS S.A.S**, contratista del contrato **N° LP-011-2023**, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos expresados por el contratista, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Cuarenta y Cinco (45) Días el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita le sean adicionado unos recursos correspondientes la actividad no prevista de cunetas en concreto y unas mayores cantidades de obras, esta interventoría aprueba esta solicitud y solicita al contratista todos los soportes de dichas actividades, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoría a Nombre de **HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventoría.**

Agradeciendo su valiosa atención.

Atentamente,

HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA.
C. C. No. 1.104.008.913 de SAN PEDRO
R/L HB INGENIERIA S.A.S.

ASB ONASSIS

CONSTRUCCIONES S.A.S.

Ingeniero Civil Rafael Cesar Santiago Naar
N° Tarjeta Profesional 08202093136ATL

Montería, 25 de Abril de 2024.

Señores.
HB INGENIERIA S.A.S.
ING. HECTOR BAHENA CHIMA.
hectorbaena-77@hotmail.com
San Pedo - Sucre.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA y ADICION DE RECURSOS AL CONTRATO.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA **N° LP-011-2023** cuyo Objeto es la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Respetados Señores.

De manera formal solicitamos a ustedes nos sea aprobada una prórroga al contrato de obra de la referencia por un término de Cuarenta y Cinco (45) días, tiempo suficiente para poder culminar las obras del presente contrato.
Por otra parte, y de igual importancia solicitamos a usted nos sea aprobado la adición en recursos para la construcción de cunetas en concreto rigido en los puntos criticos de la via y unas obras adicionales en el item de excavación y rellenos, la obra en la actualidad cuenta con un avance significativo según el cronograma y se están desarrollando las obras en total normalidad y a muy buen ritmo.

Agradecido su atención.

Nombre del Proponente: ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.
Nombre del Representante Legal: RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. Nro. 15.679.252 de Planeta Rica.
Nro. del NIT
Dirección de correo: CALLE 55 # 12-65 EDIFICIO SAN MARTIN APTO 201.
Correo electrónico: rafasana@hotmail.com
Celular: **3218988570.**
Ciudad: **MONTERIA - CORDOBA.**

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

San Pedro, 26 de Abril de 2024.

Señores
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINU.
SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA.
infraestructura2021@chinu-cordoba.gov.co
CALLE 15 No 8-20, PISO 2.
CHINU – CORDOBA.

REFERENCIA: APROBACION SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION DE RECURSOS AL CONTRATO LP-011-2023.

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Respetados Señores.

Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 25 de Abril del presente año, por parte de la empresa **ASB ONASSIS S.A.S**, contratista del contrato **N° LP-011-2023**, me permito solicitar a usted la prórroga en tiempo del mencionado contrato teniendo en cuenta los factores alternos expresados por el contratista, por tal motivo esta interventoría aprueba la solicitud hecha por el contratista de Cuarenta y Cinco (45) Días el cual es el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades contractuales, la empresa contratista solicita le sean adicionado unos recursos correspondientes la actividad no prevista de cunetas en concreto y unas mayores cantidades de obras, esta interventoría aprueba esta solicitud y solicita al contratista todos los soportes de dichas actividades, de igual manera solicito la prórroga por el mismo término del contrato de Interventoría a Nombre de **HB INGENIERIA S.A.S, lo cual no generaría costo alguno para la firma interventoría.**

Agradeciendo su valiosa atención.

Atentamente,

HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA.
C. C. No. 1.104.008.913 de SAN PEDRO
R/L HB INGENIERIA S.A.S.

ALCALDÍA DE
Chinú

ANEXO 9

ALCALDÍA DE
Chinú

Recibí.
02/05/24

Chinú, 02 de mayo de 2024

SEÑORES:

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES.
R. L RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR

HB INGENIERIA SAS
R.L HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMÁ

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA L.P 011-2023 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORIC) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINU Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINU, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

ASUNTO:

Cordial saludo,

La secretaría de infraestructura del municipio de Chinú – Córdoba ejerciendo sus funciones como supervisor del contrato en referencia luego de haber realizado recorrido por la obra que se está ejecutando en el tramo localizado sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (vía Chinú – lorica) a la altura de la subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de san mateo, les solicita realizar informe de ejecución en el que se nos informen cuales son los planes para subsanar las grietas transversales que se evidencian en el pavimento. Para esto requerimos el concepto avalado por un especialista en el tema (INGENIERO ESTRUCTURAL), así también se evidenció que en el lugar donde existía una batea se realizaron cambios los cuales no se acordaron en reuniones previas por lo que este mismo especialista deberá emitir su concepto e informarnos si los cambios que se hicieron no realizarán afectaciones futuras en el pavimento.

VICTOR JULIO NASSIF FIGUEROA.
Secretaria de infraestructura.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Willy Salcedo Urruchurtu.	Ing. Civil apoyo a secretaria de Infraestructura	
Revisó	Victor Nassiff Figueroa	Secretario de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			